



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V POSESIÓN DEL ABOGADO EDUARDO JULIÁN FRANCO LOOR Y ÓSCAR AYERVE ROSAS COMO VOCALES SUPLENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0461-OF, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
- VI POSESIÓN DE LA MAGÍSTER CHRISTINA IVONNE MURILLO NAVARRETE COMO SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO, DE ACUERDO AL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0468-OF Y SU ANEXO, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

- VII **POSESIÓN DEL MAGÍSTER HANS WILLI EHMIG DILLON COMO SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA, POR TERNAS PROPUESTAS POR EL EJECUTIVO, DE ACUERDO AL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0419-OF Y SU ANEXO, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**
- VIII **POSESIÓN DEL ABOGADO JOSÉ FERNANDO MERINO ABAD COMO TERCER CONSEJERO SUPLENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0448-OF Y SU ANEXO, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**
- IX **CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA SENTENCIA DENTRO DE LA CAUSA 17283-2024-01215 DE ACCIÓN DE PROTECCIÓN PRESENTADA POR LA ASAMBLEÍSTA INÉS MARGARITA ALARCÓN BUENO.**
- X **PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE EXHORTA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LA INTERVENCIÓN INMEDIATA PARA LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA E-25.**
- XI **DESIGNACIÓN DE UNA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA EN REEMPLAZO DE LA FUNCIONARIA GABRIELA CAROLINA CAICEDO ESPINOSA, COMO CONSECUENCIA DE SU IMPOSIBILIDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON OFICIO NRO. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, SUSCRITO POR EL MAGÍSTER XAVIER FANTONI BALDEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, Y EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0407-OF, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

XII DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS NOMBRADAS POR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, DE FUERA DE SU SENO, PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO MEDIANTE OFICIO NRO. CC-PC-2024-363, SUSCRITO POR EL DOCTOR ALÍ LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

XIII DESIGNACIÓN DE UNA DELEGADA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA EN REEMPLAZO DE LA FUNCIONARIA GABRIELA CAROLINA CAICEDO ESPINOSA, COMO CONSECUENCIA DE SU IMPOSIBILIDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADA PARA CONFORMAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON OFICIO NRO. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, SUSCRITO POR EL MAGÍSTER XAVIER FANTONI BALDEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, Y EL OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0407-OF, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

XIV CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

**PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY
ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO
ORGÁNICO DEL AMBIENTE-TEXTO UNIFICADO.**

**XV DESIGNACIÓN DE DOS PERSONAS NOMBRADAS
POR LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, DE FUERA DE SU
SENO, PARA CONFORMAR LA COMISIÓN
CALIFICADORA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL
DE LAS JUEZAS Y JUECES DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR, DE
CONFORMIDAD A LO SOLICITADO MEDIANTE
OFICIO NO. CC-PC-2024-363, SUSCRITO POR EL
DOCTOR ALÍ LOZADA PRADO, PRESIDENTE DE LA
CORTE CONSTITUCIONAL.**

XVI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitudes de cambio del orden del día:	
	Conocer y resolver sobre la sentencia dentro de la causa 17283-2024-01215 de acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. -----	4
	Intervención del asambleísta:	
	Berrezueta Carrión Leonardo. -----	5
	Votación de la moción de aprobación del cambio de orden del día. (Aprobado). -----	7
	Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república a la intervención inmediata para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la vía E25. -----	8
	Intervención del asambleísta:	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	9
	Votación de la moción de aprobación de cambio de orden del día. (Aprobado). -----	10
IV	Himno Nacional del Ecuador. -----	11
	Minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Ana Lucía Varas Diminich y por el fallecimiento de las personas de la comunidad Haorani. -----	11



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

V	Posesión del abogado Eduardo Julián Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	12
	Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF. -----	12
	Lectura del Oficio OAR-DL-24-262. -----	18
	El señor presidente toma juramento al abogado Eduardo Julián Franco Loor. -----	19
	Intervención del abogado Eduardo Julián Franco Loor. -----	20
	Lectura del acta de posesión del abogado Eduardo Julián Franco Loor como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	20
VI	Posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete como superintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 27 del reglamento para la selección y designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	21
	Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

	0468-OF. -----	21
	El señor presidente toma juramento a la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. -----	26
	Intervención de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. -----	26
	Lectura del acta de posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete, como superintendente de Economía Popular y Solidaria. -----	27
VII	Posesión del magíster Hans Willi Ehmig Dillon como superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	27
	Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF. -----	28
	El señor presidente toma juramento al magíster Hans Willi Ehmig Dillon. -----	32
	Intervención del magíster Hans Willi Ehmig Dillon. -----	33
	Lectura del acta de posesión del magíster Hans Willi Ehmig Dillon como superintendente de Competencia Económica. -----	33
VIII	Posesión del abogado José Fernando Merino Abad como tercer consejero	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

	suplente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	34
	Lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF. -----	34
	El señor presidente toma juramento al abogado José Fernando Merino Abad. -----	37
	Intervención del abogado José Fernando Merino Abad. -----	37
	Lectura del acta de posesión del abogado José Fernando Merino Abad como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral. -----	37
IX	Conocer y resolver sobre la sentencia dentro de la causa 17283-2024-01215 de Acción de Protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. -----	38
	Intervención de los asambleístas:	
	Berrezueta Carrión Leonardo. -----	38,63
	Taiano Basante Vicente. -----	44
	Peñañiel Cedeño Jorge. -----	47
	Posso Naranjo Lucía. -----	49
	Alarcón Bueno Inés. -----	52
	Cabezas Castillo Janeth Paola. -----	54, 56
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	55
	Lectura del artículo veinte numeral veintiuno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	59



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

	Lectura de la moción. -----	59
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión. (Aprobada). -----	62
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión. (Negada). -----	63
X	Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república a la intervención inmediata para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la vía E25. -----	64
	Intervención de los asambleístas:	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	64
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	65
	Parra Tovar Sixto. -----	69
	Montoya Tello Manuel	70
	Molina Saldaña Juan Pablo. -----	73
	El señor presidente suspende la sesión. -----	74
	El señor presidente reinstala la sesión. -----	74
	Lectura de la moción de aprobación del proyecto de resolución. -----	74
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. (Aprobada). -----	76
	El señor presidente suspende la sesión e instala en comisión general. -----	77



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Intervención del señor Marcelo Salame Albán, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Carbono. -----	77
Intervención de la ingeniera Jami Tapia Alexandra, consultora ambiental. -----	82
Intervención del abogado Obando Quintero Orlando, habitante del recinto la sexta de la provincia de Esmeraldas. -----	84
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Diego Matovelle Vera, tercer vocal del Consejo de Administración Legislativa. -----	85
El señor presidente clausura la comisión general y reinstala la sesión. -----	88
El señor presidente suspende la sesión. -----	89
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	89
El señor presidente reinstala la sesión. -----	89
Correa Delgado Pierina. -----	90
XI Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magister Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

	Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	92
	Lectura de los Oficios Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF. -----	92
	Intervención de la asambleísta:	
	Rueda Camacho Sandra. -----	98
XII	Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la comisión calificadora para la renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional. -----	100
	Lectura del Oficio Nro. CC-PC-2024-363. ----	100
	Intervención del asambleísta:	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	103
XIII	Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magíster Xavier Fantoni Baldeón,	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

	presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (Continuación). -----	104
	Lectura de la moción. -----	104
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Sandra Rueda Camacho (Aprobada). -----	106
XIV	Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Texto Unificado.	106
	Lectura del informe del proyecto de ley. -----	107
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	191
	Intervención de los asambleístas:	
	Vargas Ocaña Guido. -----	191
	Aguas Flores Milton. -----	197
	Mayorga Tapia Rosa. -----	200
	Guevara Blaschke Jaime. -----	203
	Abad Morocho Luzmila. -----	207
	Correa Delgado Pierina. -----	211
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. -----	216
	Zambrano González Viviana. -----	216
	Córdova Díaz Comps. -----	218
	Vargas Ocaña Guido. -----	221



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

XV	Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la comisión calificadora para la renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional. (Continuación). --	222
	Lectura de la moción. -----	222
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Camilo Ochoa Salinas (Aprobada). -----	223
	Intervención del asambleísta:	
	Salinas Ochoa Camilo. -----	223
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. (Negada). -----	224
XVI	Suspensión de la sesión. -----	225



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Solicitudes de modificación de orden del día.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0115-M, de 01 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Leonardo Berrezueta.
 - 2.2. Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0134-M, de 01 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa.
3. Posesión del abogado Eduardo Julián Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 3.1. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, de 21 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro, secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el que se solicita el listado de consejeros suplentes.
 - 3.2. Oficio Nro. Oficio OAR-DL-24-262, de 02 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Óscar Ayerve Rosas.
4. Posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete como superintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 4.1. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF, de 23 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 4.2. Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-042-E-2024-0359, de 23 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro, secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 4.2. Acta de posesión de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
5. Posesión del magíster Hans Willi Ehmig Dillon como superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 5.1. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF, de 15 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro, secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 5.2. Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro, secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 5.3. Acta de posesión de la primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica.
6. Posesión del abogado José Fernando Merino Abad como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
 - 6.1. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF, de 19 de agosto de 2024, suscrito por la magíster Gabriela Granizo Haro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 6.2. Oficio Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0340, de 19 de agosto de 2024, suscrito por la magister Gabriela Granizo Haro, secretaria encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 6.3. Acta de posesión del tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral.
7. Conocer y resolver sobre la sentencia dentro de la Causa 17283-2024-01215 de acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno.
 - 7.1. Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0116-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión, remitiendo moción.
8. Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república a la intervención inmediata para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la vía E-25.
 - 8.1. Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0140-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa, remitiendo moción.
 - 8.2. Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0141-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa, en el que remite un alcance al Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0140-M.
9. Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magister Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magister María Gabriela Granizo Haro, secretaria general



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

- encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- 9.1. Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, de 13 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón.
 - 9.2. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, de 12 de agosto de 2024, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el que se notifica la Resolución Nro. CPCCS-PL-SG-032-O-2024-0329.
 - 9.3. Memorando Nro. AN-RCSE-2024-0110-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por la asambleísta Sandra Rueda Camacho, en el que remite la moción de aprobación del perfil de la abogada Domelin Tamara Veintimilla para la designación respectiva.
10. Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la Comisión Calificadora para la Renovación Parcial de las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional.
 - 10.1. Oficio Nro. CC-PC-2024-363, de 05 de agosto de 2024, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional.
 11. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente-Texto Unificado.
 - 11.1. Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0408-M, de 17 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Héctor Antonio López Cabrera, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, remitiendo informe.
 - 11.2. Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0411-M, de 18 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Héctor Antonio López Cabrera, secretario relator de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en el que se remite un alcance al Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0408-M.

12. **Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la Comisión Calificadora para la Renovación Parcial de las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional.**
 - 12.1. **Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0143-M, de 03 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa, en el que se remite un alcance al Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0142-M.**
13. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
14. **Voto electrónico.**
15. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día tres de septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidente, asambleísta Henry Kronfle Kozhaya. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ilustre secretario de la Asamblea Nacional, le ruego, por favor, ir tomando cuórum para dar inicio a la Sesión número novecientos cincuenta y seis. Verifique el cuórum, por favor. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenos días con todos. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos designados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal y reglamentario para la instalación de la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión novecientos cincuenta y seis, señores. Señor secretario, dé lectura a la convocatoria, si es tan amable. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 956 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 03 de septiembre de 2024, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Posesión del abogado Eduardo Julián Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas, como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete como superintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 4. Posesión del magíster Hans Willi Ehmig Dillon como superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 5. Posesión del abogado José Fernando Merino Abad como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 6. Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la comisión ciudadana de selección del proceso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magíster Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 7. Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la comisión calificadora, para la renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional. 8. Conocer y resolver





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico del Ambiente texto unificado. 9. Informe para primer debate del Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que se han presentado dos solicitudes de modificación del orden del día, la primera por el asambleísta Leonardo Berrezueta y la segunda presentada por el asambleísta Camilo Salinas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al cambio del orden del día solicitado por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión, por favor. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0115-M. Quito, D.M., 01 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día para la Sesión 956 del Pleno de la Asamblea Nacional a desarrollarse el día martes 03 de septiembre de 2024. De mi consideración: Señor presidente, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Azuay, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley, encontrándome



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

dentro del plazo previsto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y contando con el 10% de firmas de respaldo que señala como requisito el mismo artículo, solicito el cambio del orden del día para la Sesión 956 del Pleno de la Asamblea Nacional que se desarrollará el día martes 03 de septiembre de 2024, a fin de que se incorpore en el tratamiento de la sesión el siguiente punto: Conocer y resolver sobre la sentencia dentro de la causa 17283-2024-01215 de acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magister Leonardo Renato Berrezueta Carrión, asambleísta". Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Leonardo Berrezueta. Intervención de tres minutos, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente, señores legisladores, pueblo ecuatoriano. En días anteriores, mientras estábamos en el receso legislativo, el país fue testigo de un pronunciamiento judicial que le determinaba esta Asamblea Nacional, específicamente a la Comisión de Fiscalización, el hecho de que se retrotraiga hacia el inicio de los procesos de juicio político que fueron ya previamente archivadas por falta de firmas por una sentencia dada por un juez constitucional. Tenemos que recordar de que la accionante, en este caso la asambleísta Inés Alarcón, había presentado inicialmente una acción de protección que luego fue retirada. Primero fue presentada una acción de protección, luego fue retirada esa acción de protección con medidas cautelares y luego presentada nuevamente en otra unidad judicial, incluso contraviniendo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

una sentencia de la Corte Constitucional que habla que no se puede hacer eso. Adicionalmente a eso, luego de la sustanciación, el juez emite su resolución y obliga a la Asamblea Nacional a que se retrotraiga nuevamente al inicio de los procesos de tres ministros del anterior Gobierno de Guillermo Lasso. Hay una sentencia de la Corte Constitucional que establece con claridad, y lo vamos a sustentar si contamos con los votos de ustedes, lo vamos a sustentar adecuadamente en el debate, que dice claramente que no son susceptibles de materia de acción de protección o de medidas cautelares autónomas procesos que vayan en contra de las acciones de fiscalización que están establecidas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Hay una sentencia de la Corte e incluso un juez llega a fallar en contra de, una decisión establecida claramente por la Corte Constitucional. Es necesario entonces, señores legisladores, señoras legisladoras, de que este Pleno de la Asamblea, no el comité o la Comisión de Fiscalización, no el CAL, no, este Pleno conozca y resuelva sobre esta sentencia. Y no estamos estableciendo si se acata o no, estamos estableciendo en el pedido de cambio del orden del día que se conozca y se resuelva, a efectos de evitar que el día de mañana, como ya ha sido motivo en más de una ocasión, incluso nos amenacen con meternos presos, cosa que no es así. Así que vamos a conocer y resolver en el debate, señores legisladores, el alcance de esta, a mi criterio, espuria sentencia que tiene que ser conocida y que además ha dado motivo para que esta Asamblea se pronuncie en más de una ocasión a través de la delegación del presidente de la Asamblea, al señor secretario, para que pueda dar a conocer un pronunciamiento institucional. Y por este pronunciamiento institucional, incluso el señor secretario ha sido motivo de una denuncia penal judicializando la política. Por lo tanto, señor presidente, solicito que se someta a votación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

mi pedido de cambio del orden del día, teniendo el respaldo de los señores y señoras asambleístas. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor secretario, tome votación del cambio del orden del día presentado, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, de acuerdo al artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene problema la computadora del asambleísta Marcelo Achi. Por favor, si alguien de TIC puede resolver. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Por favor, consignar su voto. Muchas gracias. Contamos con ciento veintitrés asambleístas registrados. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veintitrés votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobada por unanimidad la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Leonardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Berrezueta Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Dé lectura al segundo cambio del orden del día solicitado por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0134-M. Quito, D.M., 01 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud cambio de orden del día, Sesión Nro. 956. De mi consideración: Con un cordial y respetuoso saludo, yo, Camilo Aurelio Salinas Ochoa, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Los Ríos, dentro del plazo legal, mociono a usted, con base en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el presente cambio del orden del día con la solicitud de que se incorpore como segundo punto en el orden del día de la Sesión Nro. 956 a tratarse con fecha martes 03 de septiembre de 2024. Siendo así, me permito adjuntar el proyecto de resolución pertinente para la consideración del Pleno de la Asamblea Nacional como máximo organismo de decisión del poder legislativo amparado en lo prescrito en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En tal sentido en cumplimiento irrestricto a lo prescrito en el mismo artículo 129 ya señalado, se servirá encontrar en anexo las firmas de respaldo a esta solicitud. Por la favorable atención al presente, expreso mi agradecimiento. Atentamente, magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa, asambleísta”. Hasta ahí la lectura de la solicitud de modificación del orden del día, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Camilo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Salinas Ochoa. Intervención de tres minutos, por favor, asambleísta. No se escucha, actívenle el micrófono, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Bueno, bueno, ahora sí. Buenos días, compañeros asambleístas y bienvenidos después de esta jornada de vacancia. Es importante esta resolución, bueno, este cambio de orden del día es necesario. Para que conozcan todos ustedes, la E25 es un tramo importante, un eje vial que transitamos todos. Los compañeros de Santo Domingo pasan por Los Ríos, los compañeros de Cotopaxi, los compañeros de Manabí, los compañeros del Guayas transitan por este eje vial, y les digo algo, esta vía en la provincia de Los Ríos se la denomina la Vía de la Muerte, permanentemente hay accidentes de tránsito porque lamentablemente es estrecha. La necesidad de este cambio del orden del día es importantísimo, compañeros, el apoyo, para exhortar al Gobierno nacional la intervención inmediata, principalmente en el mantenimiento preventivo y correctivo y posteriormente lo que ya mencionó el presidente de la república en el mes de julio, la intervención y ampliación de esta vía, que posteriormente, si es que tenemos el apoyo de ustedes, compañeros, presentaré un video para que conozcan cómo y qué sucede en esta vía que es tan importante para lo que es el sector productivo, turístico, y que transita más de cincuenta mil vehículos diarios en la parte productiva, agropecuaria, turística y también muchos de nosotros cuando pasamos por nuestra querida provincia. Compañeros asambleístas, lo necesario, así como hemos tenido algunos apoyos en diferentes provincias, que también la provincia de Los Ríos, que es la provincia que necesita intervención, necesitamos su apoyo para este cambio, y posteriormente daré los datos técnicos importantes. Muchas gracias, presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señor secretario, por favor, tome votación del cambio del orden del día presentado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señores, y señoras asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Leonardo Berrezueta. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por el asambleísta Camilo Salinas. Consignar su voto. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con noventa y cuatro votos afirmativos, un voto negativo, cero blancos, veintinueve abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Incorpore el cambio del orden del día aprobado presentado por el asambleísta Leonardo Berrezueta en el punto seis, por favor, y el cambio del orden del día aprobado presentado por el asambleísta Camilo Salinas en el punto siete para la presente sesión. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del orden del día. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleísta, vamos a guardar un minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Ana Lucía Varas Diminich, madre de nuestro compañero asambleísta Jorge Acaiturri Villa Varas, por su fallecimiento, y por el fallecimiento de las personas en el accidente de tránsito de Papallacta, en el bus, de la comunidad huaorani que venía a Quito. Un minuto de silencio, por favor. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA ANA LUCÍA VARAS DIMINICH Y POR EL FALLECIMIENTO DE LAS PERSONAS DE LA COMUNIDAD HUAORANI. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Segundo punto del orden del día: “2. Posesión del abogado Eduardo Julián Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. Se da lectura al oficio mencionado, señor presidente: “Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF. Quito, 21 de agosto de 2024. Asunto: Solicitud consejeros y consejeras suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Asamblea Nacional del Ecuador. En su Despacho. De mi consideración: 1. Antecedentes: 1.1. Mediante Oficio Nro. CNE-SG-2023-000278-OF, de 06 de abril de 2023, el secretario general del Consejo Nacional Electoral remitió la Resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, de 05 de abril de 2023, por la cual el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió: “Artículo 1. Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 5 de febrero de 2023, conforme al siguiente detalle (...)”; así también, remitió un listado con el detalle de los candidatos ganadores y en orden de votación; 1.2. El pleno de la Corte Constitucional a través de Auto de verificación 2-19-IC/23, resolvió: “1. Destituir a Alembert Vera Rivera, en su calidad de consejero y presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República, normas desarrolladas en los artículos 21, 22 numeral 4 y 164 numeral 4 de la LOGJCC. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

destitución tendrá efecto inmediato desde la notificación del presente auto. El consejero suplente deberá titularizarse de acuerdo al orden de votación recogido en la resolución del Consejo Nacional Electoral que proclamó los resultados de la elección de consejeras y consejeros del CPCCS publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 287 de 11 de abril de 2023 (...). 1.3. En la Sesión extraordinaria Nro. 015, de 10 de octubre del 2023, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conoció como primer punto del orden del día: “1. Conocimiento del Auto de verificación Nro. 2-19-IC/23 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador el 06 de octubre de 2023, y de la notificación al consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. 1.4 Mediante Oficio Nro. CPCCS-VIC-2024-0114-OF, de fecha 20 de agosto de 2024, la magíster Mishelle Elisa Calvache Fernández, consejera y vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, presenta con esta fecha su renuncia voluntaria e irrevocable tanto al cargo de elección popular de consejera, como al cargo de vicepresidenta según la nominación realizada mediante Resolución Nro. CPCCS-LE-SG-020-E-2024-0108, de fecha 05 de abril de 2024. 1.5 A través de Memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0748-M, de fecha 20 de agosto, el presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeon, dispuso: “4. A la Secretaría General, en virtud de la principalización de la consejera Jazmín Lilibeth Enríquez Castro solicite a la Asamblea Nacional el listado de consejeros y consejeras suplentes posesionados debidamente actualizado, y de ser el caso se proceda con la posesión a fin de contar con los suplentes establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. 2. Base normativa: 2.1. Constitución de la República del Ecuador. Artículo 61: “(...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”. “Artículo 204: (...) La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”. “Artículo 205: Los representantes de las entidades que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social ejercerán sus funciones durante un período de cinco años, tendrán fuero de Corte Nacional y estarán sujetos al enjuiciamiento político de la Asamblea Nacional. En caso de darse este enjuiciamiento, y de procederse a la destitución, se deberá realizar un nuevo proceso de designación. En ningún caso la Función Legislativa podrá designar al reemplazo. Sus máximas autoridades deberán ser ecuatorianas o ecuatorianos en goce de los derechos políticos y serán seleccionadas mediante concurso público de oposición y méritos en los casos que proceda, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana”. 2.2. Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. “Artículo 19: Conformación. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años. Se garantizará en su integración la representación paritaria de hombres y mujeres de manera secuencial y alternada entre quienes hayan obtenido las mejores puntuaciones y con la inclusión de al menos una o un integrante, tanto principal como suplente, proveniente de pueblos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios. Se promoverá en su composición la interculturalidad y la equidad generacional. La selección de las consejeras y los consejeros se realizará de entre los postulantes que propongan las organizaciones sociales y la ciudadanía”. “Artículo 33: Proclamación, elección y posesión. Una vez concluido el proceso electoral y resueltas las impugnaciones, el Consejo Nacional Electoral proclamará los resultados definitivos de las elecciones. Para la designación como consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se establece la siguiente regla: se designará a tres hombres, tres mujeres; si dentro de los seis designados o designadas no existiere ninguno perteneciente a pueblos, nacionalidades, indígenas, afroecuatorianos o montubios, se designará como séptimo consejero o consejera al candidato o candidata de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos o montubios, que haya obtenido la mayor votación, en cuyo caso, el suplente será el o la candidata más votada que represente a los ecuatorianos en el exterior; para los demás casos de suplencia se designará a los candidatos que obtengan las subsiguientes mayores votaciones en las listas de hombres y mujeres. La Asamblea Nacional, una vez proclamados los resultados de las elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral, procederá a su posesión el 14 de mayo del año de la elección”. 3. Solicitud: Con los antecedentes expuestos, me permito solicitar a su autoridad el listado de consejeros y consejeras suplentes posesionados debidamente actualizado y, de ser el caso, se proceda con la posesión correspondiente, conforme a sus atribuciones a fin de contar con los suplentes establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad que este organismo se encuentre correctamente conformado en los términos previstos en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Control Social. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general, encargada”. De acuerdo a la resolución correspondiente, la misma versa: “En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Conocer y aceptar el Oficio Nro. AN-SG-2024-0370-O, de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la abogada María Soledad Rocha Díaz, en su calidad de prosecretaria general de la Asamblea Nacional. Artículo 2. Solicitar a la Asamblea Nacional el envío de una delegada en reemplazo...”. Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase constatar si se encuentra el abogado Eduardo Julián Franco Loor y el señor Óscar Ayerve Rosas, en el Salón Plenario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, informo a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional que solo se encuentra presente en el Salón Plenario el abogado Eduardo Julián Franco Loor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, en vista de los varios pedidos ingresados por el señor David Rosero Minda en los que solicita sea posicionado como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana, señor secretario, por favor, sírvase informar al Pleno de la Asamblea Nacional si el señor David Rosero Minda registra impedimento laboral en el sistema del Ministerio de Trabajo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura de lo solicitado: “Registro de prohibiciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

inhabilidades e impedimentos legales para ejercer cargos públicos. Certificado número CIWEB20001194816. Nombre: Rosero Minda David Alejandro. Número de documento 0400911731. Registra impedimento: Sí. El Ministerio del Trabajo informa que el señor Rosero Minda David Alejandro con cédula de ciudadanía 0400911731 sí registra impedimentos legales para ejercer cargos públicos, conforme las siguientes causales: Causal del impedimento: destitución. Institución que reporta: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Excepciones: No existe excepción; la causal de impedimento le inhabilita acceder a todo cargo, puesto, función o dignidad del sector público. Atentamente, Ministerio del Trabajo”. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Me puede confirmar la fecha del mismo, señor secretario, por favor? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La fecha del certificado en mención es de martes tres de septiembre del dos mil veinticuatro, a las nueve horas con veintiocho minutos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Con base a lo que acaba de dar lectura el señor secretario, conforme al certificado del Ministerio del Trabajo en el cual se registra el impedimento, el señor David Alejandro Rosero Minda no se puede posesionar como consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana. Señor secretario, informe si el señor Óscar Ayerve Rosas ha ingresado por el sistema de gestión documental o remitido a los correos electrónicos institucionales algún documento de excusa o justificación de su ausencia. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, informo que, una vez revisado el sistema de gestión documental y correo electrónico institucional Zimbra, el señor Óscar Ayerve Rosas remite una carta de excusa, la misma que con su autorización procedo a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Es el: "Oficio OAR-DL-24-262. 2024-09-02. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Secretaría general de la Asamblea Nacional. Presente. Asunto: Posesión del magíster Óscar Ayerve Rosas como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Mediante Oficio CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicita posesionar al abogado Eduardo Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. El 31 de agosto de 2024, la Secretaría General de la Asamblea Nacional notifica que: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 956 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 03 de septiembre de 2024, a las 10H00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día. 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Posesión del abogado Eduardo Franco Loor y Óscar Ayerve Rosas como vocales suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Control Social, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Señor Presidente, el CPCCS, en legal y debida forma, ha solicitado a la Asamblea Nacional se posesione a los antes citados vocales suplentes de la institución y usted, de conformidad con la Constitución y la ley, ha dispuesto que se lo haga en la Sesión Nro. 956 del Pleno, sin embargo, debo expresarle que al momento se encuentra en trámite un proceso empresarial ineludible, por lo que, una vez se haya concluido, procederá a dar cumplimiento con la convocatoria del Pleno Legislativo para mi posesión como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Atentamente, magíster Óscar Ayerve Rosas". Hasta ahí la lectura de la carta enviada por el señor Óscar Ayerve, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Invito a pasar a la mesa directiva al señor abogado Eduardo Julián Franco Loor, que ya se encuentra aquí en el Pleno, para proceder a la toma de juramento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se invita a pasar a la mesa directiva al señor abogado Eduardo Julián Franco Loor para proceder a la toma de juramento a cargo del señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Nos ponemos de pie, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Eduardo Julián Franco Loor, ¿jura usted por su honor, ante Dios y la patria, que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley en el desempeño de su cargo como vocal suplente del Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Participación Ciudadana y Control Social? -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO EDUARDO JULIÁN FRANCO LOOR.
Señor presidente de la Asamblea Nacional, lo prometo y lo juro en nombre de la patria, de la Constitución, de mis principios y de Dios. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria y el pueblo ecuatoriano os reconozcan, caso contrario, os juzguen. Queda usted legal y constitucionalmente posesionado como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Felicitaciones. ----

EL SEÑOR SECRETARIO. A continuación, señor presidente, se procede a la suscripción del acta de posesión por parte del abogado Eduardo Julián Franco Loor como vocal suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para lo cual se procede a dar lectura del acta correspondiente: "Acta de posesión. Consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador y con el contenido del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0461-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparece el doctor Eduardo Julián Franco Loor, con cédula de ciudadanía 0904799236, para posesionarse como consejero suplente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Quito D.M., 03 septiembre de 2024". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se agradece la presencia del abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Eduardo Julián Franco Loor. Señores y señores asambleístas, en vista de la excusa presentada por el señor Óscar Ayerve Rosas y que ha sido dada lectura por el secretario de la Asamblea, se cierra el presente punto del orden del día. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Tercer punto del orden del día: "3. Posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete como superintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura del Oficio CPCCS-SG-2024-0468-OF y sus anexos, en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: "Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF. Quito, 23 de agosto de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-042-E-2024-0359. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su Despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-042-E-2024-0359, aprobada en la continuidad de la Sesión extraordinaria permanente Nro. 042 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 23 de agosto del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. De igual forma de acuerdo a su disposición procedo a dar lectura de la parte resolutive de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-042-E-2024-0359, de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro: “El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Dar por conocidas las exposiciones de planes de trabajo que implementarían en caso de ser elegidos como la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria realizadas por los postulantes Katia Paulina Garzón Alvear, Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa y Christina Ivonne Murillo Navarrete, en las audiencias públicas realizadas ante el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el 22 de agosto de 2024, a partir de las 13H30. Artículo 2. Designar a la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete, portadora de la cédula de ciudadanía nro. 1714129051, como superintendente de Economía Popular y Solidaria, quien desempeñará sus funciones por cinco años de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 150 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, quien cumple con los criterios de especialidad y méritos, por su formación académica respecto a la materia; en cuanto a su





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

experiencia cumple con los méritos necesarios. Artículo 3. Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente resolución, a fin de que procedan a la posesión de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete como superintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo. Artículo 4. Disponer la finalización del proceso de selección y designación del superintendente de Economía Popular y Solidaria por ternas enviadas por el Ejecutivo y archivar toda la instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptorá la documentación. Artículo 5. La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza la designación de una autoridad luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador. Disposiciones generales. Primera. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a: 1.1. A los postulantes: Katia Paulina Garzón Alvear, Guillermo Vinicio Jimbo Espinosa y Christina Ivonne Murillo Navarrete. 1.2. A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución. 1.3. A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 1.4. A los miembros de la Comisión Técnica de Selección. 1.5. A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

notificará a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución. 1.6. A las siguientes entidades: a la Presidencia de la República, a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, a la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Nacional de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, a la Corte Constitucional del Ecuador y al Tribunal Contencioso Electoral. Segunda. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, por ternas propuestas por el Ejecutivo; en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales. Tercera. Disponer a la Comisión Técnica de Selección que remita a la Secretaría General todos los documentos correspondientes al presente proceso con la respectiva instrumentación de descargo para su archivo. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. Licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster. Presidente Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaría



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

General. Quito D.M., viernes, 23 de agosto de 2024, Razón. Certifico que: a) la presente resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la continuidad de la sesión extraordinaria permanente Nro. 042, reinstalada el 23 de agosto de 2024 a las 12h10, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (a favor), magíster Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (apoyo a la moción, a favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (ausente), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (a favor), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (proponente, a favor), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (a favor), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (apoyo a la moción, a favor); y, b) La consejera magíster Saltos Rivas Betsy Yadira solicita dentro de la misma sesión la reconsideración de la votación conforme al artículo 19 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, misma que se dio de la siguiente manera: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (apoyo a la moción; en contra), magíster Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (en contra), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (ausente), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (proponente, en contra), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (apoyo a la moción, en contra), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (en contra), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (apoyo a la moción, en contra) por lo cual no se aprueba la misma; de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la lectura de la parte pertinente de la resolución, señor presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, sírvase constatar si se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

encuentra la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete en el Salón Plenario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional que sí se encuentra presente en el Salón Plenario la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, que ingrese al Salón Plenario la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se invita a pasar a la mesa directiva a la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete para proceder a la toma del juramento a cargo del señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Para la toma del juramento, señores asambleístas, por favor, nos ponemos de pie. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Christina Ivonne Murillo Navarrete, ¿jura usted por su honor, ante Dios y la patria, que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley en el desempeño de su cargo como superintendente de Economía Popular y Solidaria? -----

INTERVENCIÓN DE LA MAGÍSTER CHRISTINA IVONNE MURILLO NAVARRETE. Sí, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria y el pueblo ecuatoriano os reconozcan, caso contrario, os juzguen. Quede usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

legal y constitucionalmente posesionada como superintendente de Economía Popular y Solidaria. Muchas felicidades. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, previo a la posesión y a la suscripción del acta correspondiente, procedo a dar lectura de la misma: "Acta de posesión. Primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador y con el contenido del oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0468-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general (e) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparece la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete, con cédula de ciudadanía 1714129051, para posesionarse como primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Quito D.M., 03 septiembre de 2024. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. C.C. 1714129051. Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se agradece la presencia de la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete. Se cierra este punto del orden del día. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, cuarto punto del orden del día: "4. Posesión del magíster Hans Willi Ehmig



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Dillon como superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo, de acuerdo al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y sus anexos en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF. Quito, 15 de agosto de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-040-E-2024-0348. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-040-E-2024-0348, aprobada en la sesión extraordinaria Nro. 040 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 15 de agosto del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. De igual forma, de acuerdo a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la: “Resolución Nro. CPCCS-PLS-SG-040-E-2024-0348. 15-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

08-2024. El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social considerando: En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Designar al magíster Hans Willi Ehmig Dillon portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1711508109, como superintendente de Competencia Económica, quien desempeñará sus funciones por cinco años de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado, quien cumple con los criterios de especialidad y méritos, por su formación académica respecto la materia como su especialidad en Derecho de Competencia y Economía y una maestría en Comunicación Política y Gobernanza; en cuanto a su experiencia cumple con los méritos necesarios, dado que ha ocupado varios cargos en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, Intendencia de Abogacía de Competencia e Intendencia de Investigación de Abuso de Poder de Mercado. Artículo 2. Notificar a la Asamblea Nacional del Ecuador con una copia certificada de la presente resolución, a fin que procedan a la posesión del magíster Hans Willi Ehmig Dillon como superintendente de Competencia Económica, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, por ternas propuestas por el Ejecutivo. Artículo 3. Disponer la finalización del proceso de selección y designación del superintendente de Competencia Económica por ternas enviadas por el Ejecutivo y archivar toda la instrumentación que conforma el proceso de designación, para lo cual la Secretaría General receptorá la documentación. Artículo 4. La presente resolución es de única y definitiva instancia, en virtud que se realiza la designación de una autoridad luego de un proceso en el cual la ciudadanía ejerció su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

derecho de participación, y por lo tanto no existe factibilidad de ejercer la potestad revisora de oficio de conformidad con la absolución de consulta con carácter de vinculante emitida por la Procuraduría General del Estado mediante Oficio Nro. 00405, de fecha 19 de diciembre de 2022, en concordancia con el numeral 3 del artículo 237 de la Constitución de la República del Ecuador. Disposiciones generales. Primera. Encárguese a la secretaría general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a: 1.1. A los postulantes: Hans Willi Ehmig Dillon, Ida Magdalena Molina Riofrío y Ramon Augusto Lara Arias, en los correos electrónicos señalados para el efecto. 1.2. A la Asamblea Nacional de conformidad al artículo 2 de esta resolución. 1.3. A los consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 1.4. A los miembros de la Comisión Técnica de Selección. 1.5. A todos los miembros integrantes de la Veeduría Ciudadana designada para el efecto, por lo cual se notificará a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin que proceda a notificar a todos sus integrantes conforme se ha dispuesto en la presente resolución. 1.6. A las siguientes entidades: a la Presidencia de la República, a la Superintendencia de Competencia Económica, a la Función de Transparencia y Control Social, a la Corte Nacional de Justicia, al Consejo de la Judicatura, a la Fiscalía General del Estado, Defensoría Pública, a la Defensoría del Pueblo, a la Contraloría General del Estado, al Consejo Nacional Electoral, a la Corte Constitucional del Ecuador y al Tribunal Contencioso Electoral. Segunda. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar con la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con la publicación de la presente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

resolución en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica; en la página web institucional, en el repositorio de resoluciones como en el portal específico del presente proceso, de la misma manera la difusión por medio de los perfiles de redes sociales institucionales. Tercera. Disponer a la Comisión Técnica de Selección que remita a la Secretaría General todos los documentos correspondientes al presente proceso con la respectiva instrumentación de descargo para su archivo. Disposición final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el quince de agosto de dos mil veinticuatro. Licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster. Presidente, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaria General. Quito D.M., jueves, 15 de agosto de 2024, Razón. Certifico que: a) la presente resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión extraordinaria Nro. 040, instalada el 15 de agosto de 2024 a las 15h35, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (a favor), magíster Calvache Fernández Mishelle Elisa, vicepresidenta (a favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (apoyo a la moción, a favor), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (apoyo a la moción, a favor), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (a favor), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (a favor) y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (proponente, a favor); y, b) La consejera magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne solicita dentro de la misma sesión la reconsideración de la votación conforme al artículo 19 de Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Participación Ciudadana y Control Social, misma que se dio de la siguiente manera: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (en contra), magíster Calvache Fernández Mishelle Elisa, vicepresidenta (en contra), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (en contra), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (apoyo a la moción, en contra), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (proponente, en contra), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (apoyo a la moción, a favor), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (apoyo a la moción, en contra); por lo cual no se aprueba la misma, de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la lectura del oficio y de la resolución en su parte resolutive, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, que ingrese al Salón Plenario el magíster Hans Willi Ehmig Dillon. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, informo a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional que sí se encuentra presente en el Salón Plenario el magíster Hans Willi Ehmig Dillon, a quien se le invita en este momento a dirigirse a la mesa directiva del Pleno de la Asamblea Nacional para la toma de juramento a cargo del señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Por favor, para la toma de juramento, señoras y señores asambleístas, ponerse de pie. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Hans Willi Ehmig Dillon, ¿jura usted por su honor, ante Dios y la patria, que cumplirá fielmente las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

funciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley, en el desempeño de su cargo como superintendente de Competencia Económica? -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR HANS WILLI EHMIG DILLON. Sí, juro -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria y el pueblo ecuatoriano os reconozcan, caso contrario, os juzguen. Queda usted legal y constitucionalmente posesionado como superintendente de Competencia Económica. Felicitaciones. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Previo a la suscripción del acta de posesión, procedo a dar lectura de la misma: “Acta de posesión. Primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica. En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador y con el contenido del oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0419-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general (e) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparece el magíster Hans Willi Ehmig Dillon, con cédula de ciudadanía 1711508109, para posesionarse como primera autoridad de la Superintendencia de Competencia Económica, ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Quito D.M., 03 de septiembre de 2024. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Magíster Hans Willi Ehmig Dillon, C.C. 1711508109. Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se agradece la presencia del magíster Hans



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Willi Ehmig Dillon, superintendente de Competencia Económica. Se cierra el presente punto del orden del día, señor secretario. Continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

VIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: Quinto punto del orden del día: "5. Posesión del abogado José Fernando Merino Abad como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Dé lectura al Oficio número Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y sus anexos en la parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: "Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF. Quito, 19 de agosto de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-
PLE-SG-033-O-2024-0340. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente. Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-
PLE-SG-033-O-2024-0340, aprobada en la sesión ordinaria Nro. 033 del pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 19 de agosto del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. De acuerdo a su disposición, señor presidente, proceso de dar lectura de la parte resolutive: “Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-033-O-2024-0340. 19-08-2024. El pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Considerando: En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Aprobar el informe jurídico elaborado por el doctor Santiago Peñaherrera Navas, coordinador general de Asesoría Jurídica, respecto a la designación del tercer vocal suplente del Consejo Nacional Electoral. Artículo 2. Designar al señor Merino Abad José Fernando como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral. Artículo 3. Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución de designación a la Asamblea Nacional, para que dentro de sus atribuciones proceda con la posesión de conformidad con la Constitución y la ley. Artículo 4. Disponer a la secretaria general notifique con el contenido de la presente resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, así como al consejero designado. Disposición final. Única. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster. Presidente. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaría General. Quito D.M., lunes, 19 de agosto de 2024, Razón. Certifico que la presente resolución fue adoptada por el pleno del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la reinstalación de la Sesión ordinaria Nro. 033, de 19 de agosto de 2024 a las 11h27, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (a favor) magíster Calvache Fernández Mishelle Elisa, vicepresidenta (a favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (proponente, a favor), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (a favor), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (a favor), magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (a favor), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (apoyo a la moción, a favor); de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada. Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta la lectura del oficio y de la resolución en su parte resolutive, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase constatar si se encuentra presente el abogado José Fernando Merino Abad en el Salón Plenario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar a usted y al Pleno de la Asamblea Nacional que sí se encuentra presente en el Salón Plenario el abogado José Fernando Merino Abad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, que ingrese al Salón Plenario el abogado José Fernando Merino Abad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se invita a pasar a la mesa directiva al abogado José Fernando Merino Abad para proceder a la toma de juramento, a cargo del señor ingeniero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Para la toma de juramento, por favor, señores y señoras asambleístas, nos ponemos de pie. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor José Fernando Merino Abad, ¿jura usted por su honor, ante Dios y la patria, que cumplirá fielmente las funciones otorgadas por la Constitución de la República y la ley, en el desempeño de su cargo como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral? -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ FERNANDO MERINO ABAD. Sí, juro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hace, que la patria y el pueblo ecuatoriano os reconozcan, caso contrario, os juzguen. Queda usted legal y constitucionalmente posesionado como tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral. Felicidades. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Previo a la suscripción del acta de posesión, se procede a dar lectura de la misma: "Acta de posesión. Tercer consejero suplente del Consejo Nacional Electoral. En la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 numeral 11 de la Constitución de la República del Ecuador y con el contenido del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0448-OF y su anexo, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general (E) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, comparece el magíster José Fernando Merino Abad, con cédula de ciudadanía 0924178726, para posesionarse como tercer consejero suplente del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Consejo Nacional Electoral ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Quito D.M., 03 de septiembre de 2024. Ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Magíster José Fernando Merino Abad. C.C. 0924178726. Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se agradece la presencia del abogado José Fernando Merino Abad. Con esto se cierra ese punto del orden del día. Siguiendo punto del orden del día, señor secretario. -----

IX

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Siguiendo punto del orden del día: 6. Cambio del orden del día aprobado presentado por el asambleísta Leonardo Berrezueta Carrión. “Conocer y resolver sobre la sentencia dentro de la Causa 17283-2024-01215 de Acción de Protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor secretario. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente. Señores legisladores. El día de hoy, ha sido aprobado y solicito, señor presidente, si podemos tener la atención de los colegas legisladores, para poder fundamentar este pedido de cambio del orden del día. Es muy importante, señor presidente, que tengamos claridad de lo que está pasando en este momento y la situación que está la Asamblea en este momento teniendo desde el punto de vista jurídico.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Solicito, señor presidente, que podamos tener la atención de los señores legisladores, por favor, señor presidente. Señor presidente, en fechas anteriores, el primero de julio del año dos mil veinticuatro, la Comisión de Fiscalización de la Asamblea Nacional avoca conocimiento de los juicios políticos en contra de tres exministros: Sebastián Corral, Pablo Arosemena Marriott y Andrea Montalvo. Si nos remitimos al artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece claramente de que estos enjuiciamientos políticos deben acompañar un requisito sine qua non, que son las firmas de respaldo que deben tener al menos de la cuarta parte de los miembros de la Asamblea Nacional. Cuando la Comisión de Fiscalización evidencia el tema de las firmas, encuentra que no las cumple, que no las tiene y, por lo tanto, al amparo del artículo ochenta y uno de la ley, procede a su archivo. Cuando se presenta la acción de protección por la accionante, la asambleísta Inés Alarcón, se genera precisamente la interposición de un recurso de acción de protección contra la resolución del archivo de los juicios políticos, es decir, en contra del procedimiento establecido en la propia Ley Orgánica de la Función Legislativa. Pero es necesario recordarles, señores legisladores y pueblo ecuatoriano, que existió una primera presentación de una acción de protección planteada por la colega asambleísta Inés Alarcón. La planteó el veintiséis de julio en la Unidad Judicial Civil con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. Sin embargo, señores legisladores, y esto es muy importante que lo tengan en cuenta, curiosamente, curiosamente, la accionante, la colega asambleísta Inés Alarcón, retira esa acción de protección, la retira y presenta, seguramente porque habrá que preguntarle a la colega asambleísta por qué la retiro, pero ya no podía volverse a presentar porque incluso hay una sentencia de la Corte Constitucional que establece que no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

puede. Pero la presenta nuevamente ante la Unidad Judicial Penal Competente en Infracciones Flagrantes con sede en la parroquia Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito, ya no es Los Ríos, ya no es Samborondón, es en Quitumbe, señor presidente, la retira y la vuelve a presentar en Quitumbe. ¿Qué dice, pero, el numeral seis del artículo ocho de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional? Con su venia, me permito leer, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. “Normas comunes a todo procedimiento. Serán aplicables las siguientes normas: 6. Un mismo afectado no podrá presentar más de una vez la demanda de violación de derechos contra las mismas personas, por las mismas acciones u omisiones, y con la misma pretensión”. No podía volver a presentar y sin embargo lo presenta, primera gran violación. La norma sobre la cual se ha pronunciado la Corte Constitucional, advirtiendo este abuso del derecho, y este tipo de accionar de la presentación y retiro de demandas, cuando el afán sea incidir en la determinación del juez competente, es rechazada por la Corte Constitucional. Es la típica, y lo digo con todo respeto, la típica jugada porque no me gustó el juez en donde cayó, entonces lo voy a presentar en otro juzgado. Porque ese sí va a fallar a mi favor. Porque ese sí va a fallar a mi favor. Esa jugarreta se hizo en este caso. Luego, la Sentencia de la Corte Constitucional, señor presidente, la Nro. 22-22-JC, de veintitrés de octubre del dos mil veintitrés, dentro del análisis constitucional, dice varias cosas interesantes. Que no se puede alegar aquí, presidente, que no se conocía, porque la ignorancia, ignorancia de ley no excusa a persona alguna, lo dice claramente nuestro Código Civil, no se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

alegar que no se conocía esta sentencia. ¿Qué dice el numeral veinticinco de esta sentencia, que es muy importante, señor presidente? El numeral veinticinco de la referida sentencia dice, y me permito citar: “En relación con el principio de independencia de funciones –subrayo, independencia de funciones–, como elemento esencial del sistema democrático, hay que partir de la concepción de que el poder está repartido y controlado por los órganos del poder constituido en razón de la separación de poderes, sin que una Función del Estado esté por encima de las demás. De modo tal que todas deben actuar de manera coordinada y no interferir –y no interferir–, en la actividad propia de otra Función”. Esta sentencia de este juez de primera línea ha interferido con las funciones de esta Legislatura. No puede ser que cualquier juez de cualquier sitio, presentado una acción de protección, frene la acción legislativa y la acción fiscalizadora de esta Asamblea. Esta Asamblea tiene que hacerse respetar, señor presidente, no podemos permitir que exista un juez de garaje que nos venga a dar una sentencia, que nos diga qué hacer a la Asamblea. Este principio se deriva, señor presidente, de la obligación del respeto mutuo de las actividades particulares de cada órgano. El numeral veintisiete de esa misma sentencia dice: “Es por ello que otros órganos del Estado incluyendo a las autoridades jurisdiccionales”. Lo dice claramente esta sentencia de veintitrés de octubre del dos mil veintitrés. Están vedados, vedados, de influir sobre un proceso de control político para interrumpir, para obstaculizar o para truncar las actividades, las atribuciones del órgano decisor, lo dice claramente la Corte Constitucional, no se puede. Para cualquier legislador de aquí a futuro, un consejo sano: piensen dos veces en presentar una acción de protección contra las atribuciones que tiene la Asamblea Nacional, hay sentencia de la Corte que lo prohíbe. Y hacerlo es muy grave, irse en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

contra de esta propia Función del Estado es muy grave, constituye una falta muy grave, y eso, señor presidente, tiene que ser revisado por este Pleno de la Asamblea Nacional. Permítame, señor presidente, en esa misma línea, el numeral treinta y tres de esa sentencia dice: “Dentro de procesos de control político, también se requiere de garantías básicas, pertinentes y adecuadas de defensa que permitan la igualdad de armas y garanticen el desarrollo apropiado del procedimiento, previo a la decisión del órgano que ejerce el control político”. No obstante, no obstante, esto no significa automáticamente que todas las garantías previstas en el artículo cuarenta y seis que están aquí en la Constitución deban ser aplicables en la misma medida o asimilables directamente en un proceso de control político. La norma constitucional es clara, el derecho constitucional es claro, la acción de protección para un tema de control político establecido en la Constitución y establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa no se puede interponer y hacerlo, insisto, presidente, es muy grave. Termino, señor presidente, señores legisladores, es importante establecer de que usted como representante legal de esta Asamblea tenga las atribuciones de presentar cuantos recursos sean necesarios, señor presidente. No solamente en defensa de la institucionalidad de la Asamblea, no solamente en defensa del buen nombre de la Asamblea, sino para evitar que en el futuro cualquier juez se le ocurra fallar a favor de una acción de protección espuria, que lo único que busca es interferir en el control fiscalizador de esta Asamblea. Así mismo, señor presidente, es importante que usted inicie las acciones de control disciplinario ante el Consejo de la Judicatura, ante la Fiscalía General del Estado, en contra de ese juez que ha emitido esta sentencia, que sin lugar a dudas trata de poner de cabeza a esta Asamblea Nacional. No se pretenda judicializar la política. No se pretenda amenazar a legisladores con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

meterlos presos. No se pretenda aquí querer violentar la sagrada institución de la Asamblea Nacional, judicializando la política, porque, además, presidente, esta Asamblea también debería tomar las medidas necesarias, disciplinarias, en contra de los legisladores que han iniciado estas acciones. Usted tiene que hacerlo. El Pleno de esta Asamblea tiene que hacerlo, porque sino cualquiera el día de mañana va a querer interponer una acción. Se necesita una sanción ejemplarizadora y, por supuesto, no se puede tratar de cortar la soga por el lado flaco. Nuestro respaldo al secretario de la Asamblea Nacional, nuestro respaldo total, porque no se puede, por una delegación hecha por usted al secretario, y él como vocero institucional, de un tema delegado por usted, ser víctima el día de hoy. Señor presidente, ¿qué nos pasa?, ¿en qué país estamos? Presentada una acción penal por parte de un legislador y por parte de la ministra del Interior. ¿Ese es el nuevo Ecuador que queremos? ¿Ese es el nuevo Ecuador que queremos? Señores del Gobierno, no judicialicen la política, ya somos muchos los que estamos denunciados en Fiscalía, somos muchos. Yo hago un llamado aquí a la sensatez, dejemos que la Asamblea haga su trabajo fiscalizador y no le tengamos miedo a la fiscalización, pero querer amedrentar a los legisladores con juicios penales o destituciones por rechazar este tipo de sentencias, eso no es parte del nuevo Ecuador. Señor presidente, mociono que se apruebe una resolución que he presentado vía DTS a la Secretaría para poder rechazar esta sentencia. Ojo que no digo no acatar, porque seguramente me estarán esperando con orden de captura acá afuera. No estoy diciendo no acatar, estoy diciendo rechazar esta sentencia que ha sido espuria y que no se puede, desde ningún punto de vista, tener en cuenta que se mancille el nombre de la Asamblea Nacional. He hecho llegar la moción por Secretaría, señor presidente, para que luego de su discusión sea votada y elevada a moción. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra el
asambleísta Vicente Taiano. -----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señor presidente. Señores legisladores, buenos días. Bueno, hoy nos encontramos ante el debate de un proyecto de resolución en razón de un hecho consumado. Y cuando digo en razón de un hecho consumado, me refiero a la expedición de una sentencia que claramente arremete, que claramente atropella las facultades de la Asamblea Nacional. Y cuando digo atropella, la primera conclusión es que hay una intromisión de una Función del Estado en el actuar de otra Función del Estado. Y definitivamente este Parlamento no tiene otro camino que pronunciarse como la mayoría lo decide el día de hoy, en razón del contenido de esta sentencia que abiertamente atropella la Ley Orgánica la Función Legislativa y que abiertamente atropella la Constitución. Y más allá de que la bancada de la seis y aliados respalda el texto este proyecto de resolución, quiero partir con un razonamiento fundamental. Este es un nuevo hecho, un nuevo acto que enfrenta al Ejecutivo con la Asamblea, y el país no quiere esto, y para todos, para ellos y para nosotros, probablemente va a haber un llamado de atención. Pero parece que al calor electoral las sábanas se van calentando y esto se ha vuelto una práctica permanente y recurrente, en la que, reitero, el país no gana, porque precisamente esta es la discusión que el país no quiere, la que aborrece, la que baja los números de todos, y es importante tenerlo absolutamente claro. Ahora vamos a lo de fondo, y antes de lo de fondo, señor doctor Alejandro Muñoz, usted tiene el respaldo de esta bancada, mi respaldo personal, usted ha obrado dentro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

de sus atribuciones. Simplemente un hecho antes de ir a lo de fondo, que es lo jurídico, es que es absurdo pensar que el secretario de la Asamblea ha obrado lejos o fuera de sus funciones cuando primero ha recibido una autorización para aquello y cuando además recibió una delegación otorgada debidamente dentro de sus facultades por el señor presidente de la Asamblea. Por lo tanto, es tirado de los cabellos el hecho de una denuncia penal y, como lo dijo Leonardo Berrezueta, aunque muchas veces difiero, pero hoy tengo que coincidir, ya basta, no tenemos que llegar hasta cruzar esos límites, el debate tiene que recuperar la altura, aquí hay que confrontar con tesis y con ideas, no a lo personal, no es necesario judicializar la política. Pero bueno, como abogado, ustedes conocen mis intervenciones, vamos a lo de fondo y voy a ser claro. ¿Por qué no cabe o no cabía que el señor juez se haya pronunciado como se pronunció? Sencillo, la Corte Constitucional, que no es menor cosa, no, que es el máximo órgano de interpretación y de administración de justicia constitucional, en la Sentencia 122-22-JC-23, claramente, claramente, estableció dos conceptos: uno, que señala que los actos preparatorios de un juicio político, entiéndase el redactar la demanda constitucional, el recabar firmas, o no recabar firmas, son actos de forma y preparatorios, no pueden ser sujetos de la protección de una garantía jurisdiccional o de una acción cautelar constitucional, concepto claramente establecido en esa sentencia, en el razonamiento 51, 52, 53, 54 y 55. No resiste el menor análisis, señores legisladores, por lo tanto, el juez jamás, jamás pudo haber hecho lo que hizo o decidido lo que decidió. Y eso definitivamente lo trata el texto de la resolución que se propone y, en su momento, cuando esto se encuentre en firme, porque es posible aún la interposición de recursos, tanto horizontales como verticales, que no van a llegar o van a llevar a que el fallo esté firme, se tendrá que actuar como la ley lo permita, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

presidente. Y hablando un tema de forma que no es menos importante y que muestra lo equivocado y lo atropellado de la intención de coartar las atribuciones del Parlamento, es que aquí también se lo ha dicho, se presenta una acción inicial, luego se la retira, luego viene otra acción y resulta que hoy esa decisión nos tiene discutiendo lo que nos tiene discutiendo el día de hoy. Y sin duda alguna hay que hacer una valoración de aquello, porque eso no fue de buena fe y es necesario decirlo con mucha claridad. Y hablaba, para terminar esta discusión y para que todo aquel que tiene una duda, que este proyecto de resolución no tiene un fondo, lo tiene. Les decía que jamás el juez pudo haber hecho lo que decidió, pero, con su venia, señor presidente, voy a dar lectura simplemente al razonamiento número treinta y cinco de la misma sentencia a la que me acabé de referir y la que valida, valida el hecho de que jamás el juez se pudo haber pronunciado como lo hizo. ¿Y qué dice? Entiéndase que esto es parte integrante del razonamiento, no. En esta línea debe de quedar claro, además, ojo, que la justicia constitucional no puede emplearse como un mecanismo para evitar o suspender un proceso de enjuiciamiento político ni tampoco para revisar la procedencia, conveniencia o corrección del inicio, trámite y/o resultado de este juicio político, esto en el marco de lo contenido en el artículo ciento treinta y uno de la Constitución. Y aquí viene lo importante, la justicia constitucional no puede ser utilizada, no puede ser utilizada para resolver conflictos de naturaleza política, pues estos deben ser resueltos en la arena política y no trasladados a la esfera jurisdiccional, entiéndase, ante un juez, como ocurrió en este caso; un actuar en contrario generaría un desbalance en el sistema de separación de poderes y una desnaturalización, tanto del control político como del control jurisdiccional constitucional. No lo digo yo, lo dice la Corte Constitucional del Ecuador en un fallo de obligatorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

cumplimiento y observación para todos los ciudadanos y entiéndase también para el juez que expidió la sentencia, materia de la discusión de este proyecto de resolución. Por lo tanto, señores legisladores, creo que el razonamiento de la Corte es absolutamente claro y en ese sentido, desde esta bancada, señor presidente, respaldamos el contenido del proyecto resolución, así como también respaldamos al señor secretario de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Peñafiel. -----

EL ASAMBLEÍSTA PEÑAFIEL CEDEÑO JORGE. Muy buenas tardes, estimados asambleístas. He escuchado atentamente las exposiciones de Leonardo Berrezueta, de Vicente Taiano en relación a este tema, y aquí llama la atención que no hay una expresión clara de parte del oficialismo. El oficialismo, que es en principio quien ha generado este debate a través de esta sentencia emitida por este juez que pretende meterle la mano ahora de la justicia en la política, no dice nada. Y aquí vale la pena mencionar, más allá de los argumentos jurídicos expuestos muy bien por los señores asambleístas que me precedieron en la palabra, aquí quiero mencionar un valor fundamental que debe ser parte del actuar diario de los asambleístas y de esta Asamblea Nacional, que es la coherencia, señor presidente, el valor, el principio de la coherencia. El oficialismo ha paseado por los medios de comunicación, ha expuesto aquí en la Asamblea Nacional en múltiples ocasiones, en todos los espacios que ha tenido, ha pretendido denostar y vilipendiar estas acciones constitucionales presentadas por los prófugos de la justicia, aquellos que también estando presos utilizan a los jueces para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

salir libres, para obtener beneficios penitenciarios. Hace pocos días nada más, recordemos que incluso el señor Wilman Terán, de mala recordación de esta Asamblea Nacional, presentó una acción de protección en contra de los canales de televisión para que le permitan defenderse también allí, y también el oficialismo ha rechazado esto. Curiosamente, señor presidente, ahora es el oficialismo el que utiliza la justicia y estas acciones constitucionales, precisamente, para cambiar la ordinaria y normal que tienen las Funciones del Estado. Curiosamente ahora cambia el discurso el oficialismo y se parece más a aquel discurso que hace tan solo pocos días o pocas semanas vilipendiaban, en donde pretenden ahora sí justificar que los jueces puedan meterle las manos a la política, en este caso, o a cualquier institución del Estado utilizando mal las acciones constitucionales. Las acciones de protección están para defender derechos, no están para defender posiciones políticas. Si es que al señor secretario de la Asamblea Nacional se le tenía que decir algo, perfectamente podía haber sido tramitado internamente en la Asamblea; si tenían alguna observación, algún criterio o alguna crítica directa al señor secretario, podían perfectamente iniciar una acción interna dentro de la Asamblea Nacional. Pero aquí no están siguiendo una acción interna administrativa, lo que están haciendo es presentando una denuncia penal. O sea, es la misma dinámica que ellos mismos criticaron y que criticaban hasta hace tan pocos días. Yo les llamo a la coherencia, señores asambleístas del oficialismo, si criticamos antes la utilización de las acciones constitucionales y peor aún las acciones penales en contra de una persona, porque ya no están yendo en contra de un cargo allí ni en contra de un funcionario, están yendo en contra de una persona, y eso sí raya en lo miserable, perdonen que se los diga de esa manera. Ahora qué hacer, ¿qué hacer como Asamblea Nacional? Porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

esto no puede quedarse así, pues, entonces mañana nos presentan otra acción de protección en donde a cualquier persona le pueden impedir presentar una reforma legal o hablar en el Pleno tal vez, señor presidente, es decir, cortarnos las manos para poder actuar en la Asamblea Nacional. En fin, señor secretario de la Asamblea Nacional, Alejandro Muñoz, buen amigo, reciba el respaldo de este legislador y de la bancada del Movimiento Construye, igualmente, porque si las acciones constitucionales para meterles las manos a otras instituciones del Estado estaban mal antes, también están mal hoy día, señores del oficialismo, también está mal utilizar la justicia para cambiar el rumbo de la política. Si su observación era política, si su observación era una cuestión de no tiene la vocería de la Asamblea Nacional, una cuestión política, pues se podía resolver aquí. Meter miedo, pretender utilizar el miedo como herramienta para imponer su visión, dice mucho de su forma de hacer política y dice mucho de la forma de hacer política del presidente de la república, Daniel Noboa. Esto no es ya de Alejandro Muñoz, del secretario de la Asamblea, ni siquiera del presidente de la Asamblea, esto es de todos, de todos los asambleístas. Miren bien, cada vez se empiezan a parecer a quienes ustedes mismos criticaban. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Posso. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Gracias, señor presidente. Muy buenos días con todos los legisladores y legisladoras. Después de este receso legislativo, creo que muy bien traído a colación el cambio del orden del día solicitado por el asambleísta Berrezueta. Qué difícil situación, señor presidente de la Asamblea, para usted como dirigente o



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

presidente de este cuerpo colegiado, tener que estar peleando permanentemente ante una provocación política de todos los días, mientras nos acercamos ahora a una campaña electoral. Qué difícil tener que lidiar y tener que estar dando respuesta permanentemente a un relato que es absolutamente contrario al dato de lo que se hace en esta Función Legislativa. Porque si nos vamos a los datos, evidentemente tenemos una Asamblea Nacional que ha hecho, más allá de las diferencias que existan, lo que no se han hecho en varias, en muchas otras asambleas: veintisiete leyes aprobadas en ocho meses, veinticuatro con más de cien votos de ciento treinta y siete. Eso sugiere que aquí ha habido un consenso mayoritario, que ha habido un trabajo suyo, presidente, que yo lo resalto siempre, de tratar de conciliar con todas las fuerzas políticas, para que ese relato absurdo que se intenta instaurar desde el oficialismo se quiera hacer prevalecer con una maquinaria comunicacional brutal por encima de un dato real, que es de una producción legislativa inédita en los últimos años en este país. Y no sé si no se dan cuenta que se están dando un tiro en los pies, porque esta provocación permanente con la que hemos, todos, tenido que lidiar no le hace bien tampoco al Ejecutivo ni al Gobierno, nos hace mal a todos, y no sé hasta qué punto no lo logran entender. Hay que argumentar esta posición que aquí ha sido sugerida de este cambio del orden del día, porque no es una posición de desacato, no, de la Asamblea Nacional, lo que no puede permitirse es que se utilice desde la fuerza del oficialismo a la justicia hoy para que, al más puro estilo de los habeas corpus en los recintos, en las parroquias, se vaya buscando a ver quién nos acepta una acción constitucional. Esta Asamblea no puede permitir eso, porque aquí no se trata de un derecho que vayamos a reclamar los legisladores, sino de una atribución. Ya lo dijo el compañero que nos ha precedido en la palabra, Vicente Taiano, esta es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

una atribución, no estamos peleando migajitas, son atribuciones que tenemos los asambleístas y esta Asamblea, que, les guste o no les guste, es el primer Poder del Estado. Con las virtudes y defectos que podamos tener, lastimosamente aquí hay que lavar la ropa sucia del país y aquí tenemos que debatir los problemas más álgidos. Y por eso probablemente somos un escenario diferente, distinto, complicado, en donde se han resuelto las cosas en su mayoría de consenso, y eso también hay que decirlo, hay que defender el trabajo que uno ha hecho, hay que defender los esfuerzos que desde los diversos sectores políticos se han hecho para tratar de llevar adelante una gestión legislativa lo más decente posible. Ciertamente es que han existido problemas y divergencias, pero se han ido superando. Quiero sumarme nada más al respaldo generalizado que ya lo he dicho no solamente ahora sino públicamente al secretario de esta institución, de la Asamblea Nacional. Me parece impresentable, señor secretario, y creo que recibe el sentimiento de mucha gente que, viendo que no se puede controlar a un Poder del Estado, por el lado más flaco, por la cuerda más débil, probablemente quieren atacarle ya de una forma personal. Eso, como lo ha dicho mi colega, eso no se hace, aquí hay una función que usted ha cumplido y la ha cumplido a cabalidad. Usted ha sido el portavoz de un mensaje institucional y ahora le están disparando al cuerpo por esa razón. Reciba ese afecto, ese abrazo, el agradecimiento por su gestión, y decirles nada más una última reflexión: todo esto se origina por el retiro de firmas para juicios políticos. Qué complejo, no, y qué risible que sirva y sea tan condenable, por un lado, cuando, por otro lado, quienes de alguna manera también han alimentado la bancada oficialista han retirado firmas para otros juicios políticos, pero ahí no se ha dicho nada. Gracias, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Inés Alarcón. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Buenos días, señor presidente. Buenos días, compañeros asambleístas y al pueblo ecuatoriano que nos sigue por los diferentes medios de comunicación. En efecto, he activado una acción de protección en contra de las resoluciones arbitrarias por parte de la Comisión de Fiscalización al archivar tres juicios políticos en contra de los exministros del expresidente Lasso, permitiéndose el retiro de las firmas, que no está permitido en la Ley Orgánica la Función Legislativa. Y amparándose ahí sí en una sentencia que también es de primer nivel y donde indica, y permítame leerlo, señor presidente, textualmente: “Tampoco hay regulación de hasta cuándo es posible adherirse o retirar el apoyo a un juicio político”. Claramente dice adherirse, situación o acción que no se me ha permitido dentro del juicio político en donde soy proponente. Ahí se puede denotar claramente la vulneración a un derecho constitucional como lo es el debido proceso y una seguridad jurídica y, por ende, donde también se deben respetar los estándares mínimos constitucionales dentro de cualquier proceso de fiscalización o control político, porque así lo establece la Corte Constitucional, con respecto al tema que se ha topado el día de hoy, del ingreso de la acción de protección. Bueno, considerando que es necesario crear un precedente en esta Asamblea Nacional, perfeccioné el argumento para que no haya confusiones, como las declaraciones que ya fueron emitidas por el señor secretario, quien fungió de vocero de este cuerpo colegiado, y en donde acabo de escuchar también a mis compañeros asambleístas, en donde se confundía que la acción de protección se debía a un derecho de fiscalización. Señores, no existe el derecho a fiscalización, no tengo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

derecho a fiscalizar, porque esa es una atribución que me entrega la Constitución cuando soy electa asambleísta. Lo que se está pidiendo en la acción de protección es que se revise la arbitrariedad que se da cuando se vulnera un derecho constitucional, y la Constitución está por encima de todas las Funciones, y se vulnera cuando no existe el respeto al debido proceso, cuando no se me notifica, al yo ser la ponente de un juicio político, el retiro de las firmas, cuando no se me notifica y, como no se me notifica, tampoco se me permite adherir las firmas. Con respecto a la sentencia de la Corte Constitucional, que también se ha hablado aquí, me gustaría indicar claramente que, en el numeral treinta y cuatro, habla: la observancia de las garantías del debido proceso en un enjuiciamiento político debe ceñirse a garantizar que el funcionario interpelado pueda ejercer su derecho a la defensa y con ello evitar que se desnaturalice la potestad del control político para convertirla en una herramienta de arbitrariedad. También la Corte Constitucional habla del respeto al debido proceso, habla del respeto a los estándares mínimos del debido proceso, compañeros. Hoy soy yo quien pone una acción de protección y se mira como que quiero retrasar el juicio político de la ministra Palencia, pero, para conocimiento de ustedes, intenté ingresar dos veces más ese juicio político, que ni siquiera fue avocado conocimiento en el CAL porque no hubo los votos. Hubiese esperado el orden de prelación que me hubiera tocado, porque aquí lo que hay detrás de esta asambleísta es un trabajo de fiscalización por lo que no hizo el exministro de Finanzas, el señor Arosemena. Seis meses impagos a proveedores, nunca devengó el seguro social campesino, un año no devengó, pero a este ministro sí lo estamos blindando, sí lo estamos cuidando y no estamos permitiendo ejercer el control político y la fiscalización. La grave situación económica que encontramos en el país se debe también a la omisión de este tipo de servidores. Y la pregunta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

aquí es: ¿por qué quieren blindarlo?, ¿por qué quieren resguardarlo?, ¿por qué no permiten que se haga un trabajo de fiscalización contra los servidores que han hecho mal su trabajo? Hubiese esperado el orden de prelación que me hubiera tocado, pero ni siquiera se avocó conocimiento porque lastimosamente en el CAL hay que esperar la voluntad política. En ningún momento mi intención ha sido retrasar. Cuando ingresé la acción de protección se me habían acabado todas las vías en la Asamblea Nacional, en el respeto a un debido proceso. La pregunta aquí es, señores asambleístas. El tema de la sentencia ya se encuentra en justicia, ellos tomarán las medidas necesarias para que se cumpla la sentencia. La pregunta aquí es: ¿hasta cuándo van a seguir tapando a los ministros del señor Lasso? Y la pregunta también es: ¿qué sacan con resguardarlo, si ustedes mismos fueron quienes interpellaron a ese Gobierno? Y lo único que estamos haciendo es queriendo develar cuáles fueron ese accionar, esas omisiones de este ministro en especial, que ha obligado al nuevo Gobierno a tomar medidas duras, económicas, que ahora son necesarias para el país. Sí llamo a la coherencia política y llamo también a que todos como asambleístas ejercemos el derecho y ejercemos nuestra atribución de fiscalización, pero permítannos hacerlo, por favor. Señor presidente, y aquí sí quisiera que quede claro que, bajo ningún concepto, he buscado retrasar un juicio político, lo único que he buscado es que se haga justicia en cuanto al accionar de este exservidor público. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Paola Cabezas. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

presidente. Qué gusto volverlos a ver, compañeros. En circunstancias un poco extrañas, porque esto parece el déjà vu. Me hacen acordar a Llori. Sí. Va a ser candidata, por cierto, me hacen acordar a Llori. Creíamos, presidente, que nos habíamos librado de esas malas prácticas, porque se supone que eso es el viejo Ecuador, ¿sí o no?, pero esta gente porque hace un tiktok, y son pelados, le venden a la gente que son un nuevo Ecuador cuando son exactamente el mismo lastre, son el mismo lastre que ha venido o intenta darnos a nosotros clases de moral cuando indiscutiblemente son, ellos sí, la vieja política. Suscribo jurídicamente, presidente, todo lo que mis compañeros han dicho. Yo voy a ir un poco más allá, porque ellos son un cúmulo de contradicciones. ¿Se acuerdan del exlegislador que ahora funge de viceministro, no lo pienso nombrar, se acuerdan? Presidente, mandé un videito solo de un minuto, haga el favor y póngame ese video. Señor secretario, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Autorizado, presidente. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. Súbale el volumen, que escuchen. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz:
“Proyecto de ley que presentó conjuntamente con el expresidente de la Asamblea, el doctor Virgilio Saquicela, a raíz de lo que ustedes recordarán con juicios políticos de la Asamblea, especialmente a una expresidenta de la Asamblea, a vocales del Consejo de Participación, se vivió con un mal uso y un abuso de las acciones constitucionales. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

eso el proyecto presentado lo titulamos la Ley Orgánica Reformatoria y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y a Varias Leyes para Garantizar la Eficacia de las Decisiones Legislativas. Y me ratifico en eso a pesar de que hoy estoy no en el área legislativa, sino en el área gubernamental, cuando existe un mal uso lamentable de ciertos políticos, de ciertos operadores de justicia de lo que está establecido en la Constitución del dos mil ocho. Había decisiones legítimas de la Asamblea que se contaminaban con acciones constitucionales, que había ciudadanos que querían hacer arrodillar a la Asamblea Nacional presentando acciones, ni siquiera un descontrol completo y un irrespeto completo a las decisiones en ese momento de la Legislatura. Evidentemente, también existen abusos de derecho que tienen que ser sancionados de jueces constitucionales”. -----

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. ¿Cómo se le dice a eso, presidente? Son unos sinvergüenzas, sinvergüenzas, son ustedes sinvergüenzas. Y lo peor de todo es que esta misma gente, presidente, está queriendo candidatizarse de vuelta. Miren, por lo menos tengan respeto a la institución que les da de comer, por lo menos tengan respeto a la institución que les paga el sueldo. No deberían ir a pedir el voto al pueblo ecuatoriano cuando están minando a la institución para la que se decidieron, según ustedes, candidatizarse. La señora asambleísta habla que se le ha vulnerado su derecho, señora, el derecho a fiscalizar es para los ciudadanos. Usted tiene esto. Silencio. Estoy en el uso de la palabra. Usted tiene una atribución, los derechos, señora, son los derechos a la vida, el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, derechos que su Gobierno les está conculcando a los ecuatorianos. Eso tiene que hacer, entender, lean un poquito. Dicen, acaban de decir, porque ellas aquí no trabajan, a ellas ustedes las ven



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

en televisión ahí solo dando ruedas de prensa y el Tiktok y toda la cosa. Señores, se han ido ustedes a buscar, como a comprarse una funda de cachito, algún juez que nos destituyan. No, señores, no se puede, dice la Constitución, que quien puede destituir a un asambleísta es la Corte Constitucional, no un juez de bolsillo, un juez rocola que ustedes han ido a buscar para que intente mancillar una vez más la institucionalidad de la Asamblea Nacional. Basta, basta. Y presidente, para concluir, solamente quería poner en contexto esto, porque, vea, ecuatorianos, cuando esta gente pase a pedirles el voto, que, o sea, si quieren un ministerio, si quieren participar para jueces, vayan, hay un concurso abierto, vayan, candidaticense o si quieren ser parte del Gobierno, renuncien aquí y vayan a trabajar para su Gobierno, porque así como Esteban Torres, que su provincia lo enterró, estoy convencida que él no va a ser asambleísta de vuelta, porque de esto no se vuelve, presidente. De esto no se vuelve. Estamos de acuerdo que las contradicciones políticas aquí se zanzan aquí, pero que se quieran ir en contra de la misma norma, de la Constitución, que quieran invalidar la Asamblea, insisto, la que les da de comer. Miren, dedíquese a cualquier cosa y, presidente, lo digo como presidenta de la Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Ahí estamos tratando las reformas que, dicho sea de paso, el que funge de viceministro presentó un proyecto de ley como viceministro, vino a defender su proyecto, ya pasamos el primer debate. El asambleísta, mi querido compañero y vicepresidente de la comisión, mi querido Adrián, fue el ponente, espero que no haya contradicciones, Adrián, porque yo entiendo que esto es un debate político, pero yo te creo a ti un hombre serio, un hombre de derecho y, al menos en la comisión, hemos intentado, presidente, cumplir y hacer respetar y cumplir la ley. Y todo el respaldo indiscutiblemente a la posición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

jurídica que ha tenido mi compañero y que, mire, que no les quepa la menor duda, la señora dice aquí: que lo que están diciendo, presidente, están reconociendo que le están metiendo la mano a la justicia. ¿Saben lo que acaban de decir allá afuera? Que van a pedir que nos destituyan, o sea, ¿ustedes deciden? Ahí está clarito. Manejan jueces, manejan la justicia y ahora están diciendo, ahí afuera, que cuidado los destituyan. Oigan, no sean sinvergüenzas, dejen de meter ustedes la mano a la justicia para salvar a una ministra incompetente. Porque si tanto les importan los derechos, que les importe el derecho a la vida de los niños que pierden la vida, de tantas personas que mueren en este país y que ustedes están intentando boicotear con una acción espuria. Esa sí es la facultad de fiscalización. No les importa la gente, no sé cómo pretenden ir a pedir el voto después de este ridículo, este ridículo que acaban de hacer el día de hoy. Presidente, todo el respaldo para seguir las acciones que correspondan no solamente contra esos jueces rocola de bolsillo, sino también contra asambleístas que tienen espíritu de alfombra y que les molesta ser asambleístas, les molesta que la Asamblea les pague el sueldo. Sinvergüenzas. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario. Señorita prosecretaria, asuma la Secretaría, por favor. Señorita prosecretaria, por favor, proceda a leer el artículo veinte numeral veintiuno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, por favor, artículo veinte, numeral veintiuno. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor presidente, solo para confirmar, es el artículo veinte, numeral... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Veintiuno, por favor, de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Función Legislativa. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente:
“Artículo 20. Funciones. Son funciones de la Secretaria o el Secretario General de la Asamblea Nacional o de la Prosecretaria o Prosecretario cuando haga sus veces: 21. Cumplir las demás tareas que, en el ámbito de sus competencias, le asignen la Presidenta o el Presidente, el Consejo de Administración Legislativa o resuelva el Pleno de la Asamblea Nacional”. Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Solo para dejar esto absolutamente claro, que es función del secretario las funciones que le delegue el presidente de la Asamblea. Se cierra el debate. Por favor, señorita prosecretaria, dé lectura de la moción presentada y tome votación certificando primero si la misma ha ingresado por escrito a la Secretaría. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, la moción presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría, por ende, me permito... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita... Silencio, señor, su relajo a otro lado. Señorita, prosecretaria, dé lectura a la moción y a la resolución íntegramente, por favor, y de ahí someta a la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente.
“Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0116-M... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Escolta Legislativa, orden en la Sala, por favor; Escolta Legislativa, orden en sala, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción de aprobación de resolución dentro de la Sesión 956 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: Señor presidente, en mi calidad de asambleísta por la provincia de Azuay, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, encontrándonos dentro del tratamiento del orden del día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 956 convocada para hoy martes 03 de septiembre de 2024, presento la siguiente moción: Moción: Aprobar el proyecto de resolución en referencia a la sentencia dictada dentro de la Causa 17283-2024-01215 de acción de protección planteada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno. Solicito, señor presidente, se sirva dar el trámite solicitado de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de aprobar el proyecto de resolución indicado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Leonardo Renato Berrezueta Carrión, asambleísta". La parte resolutive: "Resuelve: Artículo 1. Rechazar y condenar enérgicamente la sentencia dentro de la Causa 17283-2024-01215 de la acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, por cuanto, la misma ha sido emitida violando expresamente la Constitución de la República del Ecuador, interfiriendo flagrantemente en la independencia de las funciones del Estado; y, en contra, de lo dispuesto por la Corte Constitucional en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Sentencia 122-22-JC/23 de 25 de octubre de 2023, misma que tiene carácter de definitivo y vinculante conforme lo establecido en los artículos 424, 436 y 440 de la Carta Magna. Artículo 2. Autorizar al presidente de la Asamblea Nacional a que presente todos los recursos procedentes, dentro de la ilegal e inconstitucional Causa 17283-2024-01215 de la acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, sin perjuicio de la nulidad e inconstitucionalidad antes citadas. Artículo 3. Autorizar y ratificar lo actuado por el presidente de la Asamblea Nacional, respecto de la solicitud presentada a la Corte Constitucional, para el inicio de la etapa de seguimiento de la Sentencia 122-22-JC/23 de 25 de octubre de 2023, y se pronuncie respecto de la sentencia emitida dentro de la Causa 17283-2024-01215 de la acción de protección. Luego de dicho pronunciamiento, la Asamblea Nacional decidirá sobre la continuación o no de los juicios políticos pertinentes en el orden que corresponda. Artículo 4. Autorizar al presidente de la Asamblea Nacional, para que, sujeto al pronunciamiento de la Corte Constitucional, a través de la Coordinación Jurídica presente ante el Consejo de la Judicatura y Fiscalía General del Estado las denuncias correspondientes contra el juez que sustanció y emitió la sentencia dentro de la Causa 17283-2024-01215 de la acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, y las personas relacionadas a la misma. Artículo 5. Disponer al Comité de Ética y al Consejo de Administración Legislativa para que inicie los procedimientos administrativos correspondientes en contra de los asambleístas Inés Margarita Alarcón Bueno y Xavier Andrés Jurado Bedrán, sujeto al pronunciamiento de la Corte Constitucional. Artículo 6. Ratificar lo actuado por el secretario general de la Asamblea Nacional, en relación a su vocería, sustentada en los pronunciamientos públicos de las bancadas que conforman una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

amplia mayoría, respecto al rechazo de la sentencia dentro de la Causa 17283-2024-01215 de la acción de protección presentada por la asambleísta Inés Margarita Alarcón Bueno, y la flagrante interferencia en la independencia de las funciones del Estado que esta representa, y a la vez, ratificar la delegación que le ha conferido el presidente de la Asamblea Nacional como vocero en esta materia. Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro”. Hasta ahí la lectura, señor presidente, y, con su venia, procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nadie le va a conculcar su derecho a votar, tranquilo. Proclame resultados, señorita prosecretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con ochenta y siete votos afirmativos, treinta negativos, cero blancos, cinco abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Leonardo Berrezueta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL ASAMBLEÍSTA BERREZUETA CARRIÓN LEONARDO. Gracias, señor presidente, solicito la reconsideración de lo votado, señor presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señorita prosecretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Leonardo Renato Berrezueta Carrión. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con veintinueve votos afirmativos, ochenta y ocho negativos, cero blancos, dos abstenciones. La moción de reconsideración presentada por el asambleísta Renato Berrezueta Carrión no ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, nuevamente informe a la ciudadanía, a su delegación, no solo del presidente de la Asamblea Nacional, sino del Pleno de la misma en todo lo que tiene que ver con este caso. Por favor, proceda a avisar a la ciudadanía lo que ha resuelto el Pleno de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, nada más indicar a todo el Pleno mi agradecimiento en esta ratificación de la delegación otorgada por la mayoría de bancadas de este Plenario y solamente me comprometo a continuar ejerciendo esta delegación en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

apego y en respeto estricto a la ley y a la Constitución. Muchas gracias, señores asambleístas, les agradezco mucho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, verifique el cuórum, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, por favor. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con cien asambleístas registrados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del orden del día. -----

X

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: "7. Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república a la intervención inmediata para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la vía E25". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Buenas tardes, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

compañeros asambleístas. Muchas gracias, presidente. Bueno, es importante que conozcan que esta vía, como lo indiqué en la anterior intervención, es una vía muy importante para todo el país. Son ciento veintiocho punto ocho kilómetros que se tienen que intervenir de manera urgente y que en la actualidad ni siquiera existe un plan de mantenimiento preventivo. Y que, si ustedes pasan por estas vías, van a tener inclusive problemas de sus vehículos que pueden estar averiados. Señora secretaria, señorita secretaria, por favor, yo, a través de DTS, informé un video para que pueda ser publicado. Tenga la bondad, señor presidente, autoríceme. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, autorizado, proceda, señorita prosecretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, TIC, proceda. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "La E25, estamos trabajando para ya empezar el siguiente mes, la E25 que es la carretera que mueve el cincuenta por ciento de las exportaciones del país. Otra voz: en la provincia de Los Ríos tenemos planificado el proyecto Buena Fe-Babahoyo-Jujan. Vamos a intervenir con obra pública en el reasfaltado y señalización de los ciento veintiocho kilómetros: Jujan-Babahoyo, Babahoyo-Buena Fe. El tramo entre Babahoyo y San Juan va a ser ampliado a cuatro carriles completamente. Otra voz: una vez más la vía E25 se tiñe de sangre, esta vez en el tramo Pueblo Viejo-Ventanas, en la conocida curva de la muerte, tres personas perdieron la vida. Otra voz: cajas de banano, madera y otros productos, pitahaya, que se van a viajar, ¿no?, a otros países, se cae el negocio porque lamentablemente así es como está



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

nuestra realidad. Otra voz: don Víctor salió de madrugada desde el cantón Las Naves, Bolívar, rumbo a Guayaquil con un cargamento de pitahaya; él no pudo llegar a tiempo porque su camioneta no soportó la inundación a la altura del kilómetro cincuenta y cinco de la vía Babahoyo-Jujan. Otra voz: el sector Las Tecas fue el escenario donde dos vehículos se impactaron frontalmente, dejando como resultado tres personas fallecidas. Otra voz: fue en menos de veinticuatro horas que se reportaron dos tragedias viales en la provincia de Los Ríos. Otra voz: el aparatoso choque se dio de forma frontal entre un taxi y un automóvil particular que finalmente terminó incendiándose tras el accidente. Otra voz: presencié cómo este automóvil era arrastrado por la fuerza de la corriente de agua que atravesaba la vía Babahoyo-Quevedo en la provincia de Los Ríos. Dentro de la cabina estaba atrapado su conductor, quien luchaba para zafarse de las seguridades del vehículo. Fueron momentos de pánico y desesperación. El desbordamiento de los ríos Babahoyo, Clementina y Catarama dejaron algunos tramos de la vía E25 inundados. Los esfuerzos fueron en vano y el cinturón de seguridad impide el rescate. Finalmente, el Vitara junto a su dueño fueron a parar a las profundidades. Pasaron escasos segundos y ocurrió el milagro: el chófer identificado como Julio Guerra, de setenta y cuatro años, oriundo de Quito, escapó de la muerte. Otra voz: los sujetos armados y con llantas estaban parados en uno de los carriles del anillo vial, con estas amenazas lograron detener la marcha de un bus de transporte público, ahí inició la pesadilla de los pasajeros. Quienes venían detrás del micro al observar el robo decidieron girar aún en contravía. Otra voz: la periferia de la capital babahoyense está de pique. Las casas están prácticamente llenas de agua, se han llevado sus artefactos. Jóvenes que ayudan a empujar a los carros han encontrado placas de carros". -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Muchas gracias, compañeros asambleístas por ver. Aquí me faltó algo que para el equipo no pudimos encontrar a tiempo, una ambulancia, entre el año dos mil ocho y dos mil diez, así mismo perdió la pista, murió el neonato que venía de Esmeralda, neonato, los médicos y el chófer, eso pasó también en esta provincia de Los Ríos. Hago acotación también que es importante, porque los asambleístas de la provincia de Los Ríos, todos los asambleístas hicimos una solicitud el tres de julio al ministro de Transporte y Obras Públicas, en donde ya el veintiséis de julio nos responde con lo siguiente mencionado: “Dentro del proyecto vial a nivel nacional de los siete importantes proyectos que tiene el país, no se encuentra la E-25 como prioridad”. Eso es una respuesta que nos da el viceministro de Transporte y Obras Públicas, el ingeniero Raúl Villacrés, en el documento firmado el veintiséis de julio, número MTOP-DBIT-24479-OF. ¿Y qué indica también? Dentro de esta información, y que esto es importante que el presidente de la república sea asesorado por autoridades que le digan la verdad. En julio el presidente con la voluntad de poder intervenir esta E25, que es necesario, lo dijo. Pero ya en agosto ni siquiera han empezado el mantenimiento preventivo y correctivo, es más, voy a leer textualmente lo que dice el viceministro, que: “En el marco de lo dispuesto, en la normativa vigente, de acuerdo a la fase uno, que se encuentra en el actual proyecto, el ciclo de proyectos avanza en elaboración recién del perfil”. Es decir, recién están en elaboración del perfil. Por lo tanto, jamás, jamás iba a empezar en el mes de agosto, peor, en estos dos meses que faltan y de acuerdo a lo que ha dicho el ministro de Transporte de Obras Públicas. Claro está que después de esto viene una fase dos. ¿Qué significa la fase dos? Que es la fase de lo que es directamente la actividad de lo que es la Secretaría de la Función Pública y Privada, en donde indica que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

siguiente paso de la fase dos puede demorar, textualmente lo leo: "...dicho estudio entre nueve meses y dos años". Es decir, no hay nada hasta el momento para lo que es la provincia de Los Ríos. Está en fase uno. ¿Y qué es importante? Que se intervenga lo más pronto posible. Y hago referencia a algo también, porque, dentro de lo que fue el año dos mil veintitrés, el diecisiete de noviembre, el anterior el presidente de la república le dio la competencia al prefecto de la provincia de Los Ríos para que pueda intervenir. Y el veinticuatro de noviembre, con un decreto número veintinueve, deroga esta competencia para que el prefecto de Los Ríos pueda intervenir de manera rápida y oportuna esta E25. Ya van ocho meses y no tenemos ningún resultado en esta vía tan importante. Y lo principal, el ministro de Transporte y Obras Públicas, como lo mencionó en varios medios locales y nacionales, informó que iba a transferir un valor para que pueda darle mantenimiento preventivo y correctivo en todo este tramo, que son cerca de mil kilómetros que tiene. No lo han hecho, y he hablado con el prefecto, he conversado hasta con el asambleísta Johnny Terán, que es de la provincia de Los Ríos, no han hecho la transferencia de acuerdo a la planificación, y sigue habiendo accidentes de tránsito. ¿Qué esperamos? ¿Que venga el invierno una vez más para que pueda afectar la parte productiva? Y como ustedes ven, los carros, las vías y todo este tipo de vehículos que transitan permanentemente son más de cincuenta mil vehículos que transitan diariamente en esta vía. Compañeros asambleístas, es importante su apoyo, porque en esta vía transitamos todos, y lo más pronto posible, que también el ministro de Transporte de Obras Públicas le diga la verdad no solamente al presidente, le diga la verdad al país. ¿Cuándo realmente va a iniciar este proyecto? No es que van a iniciar y hacen la pantomima en comunicación que se va a dar, cuando recién, de acuerdo a lo que dice el viceministro, nombre lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

doy, Alex Raúl Villacrés Sánchez, recién está en fase uno, según este documento que fue respondido a todos los asambleístas de la provincia de Los Ríos. Muchas gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Sixto Parra. -----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA TOVAR SIXTO. Muchas gracias, señor presidente, por permitirme, a los tiempos, el uso de la palabra en este Pleno legislativo. Como para abonar un poco lo que comentó quien me antecedió en la palabra, recordemos que en el año dos mil veintitrés, vía Resolución número RL-2021-2023-160, del dos de mayo del dos mil veintitrés, emitido en este mismo Hemiciclo Legislativo, se conminó al presidente de la república a tomar acciones urgentes por efectos del invierno en varias provincias, incluida la provincia de Los Ríos. Aquí ya había una insistencia para que se atienda a la provincia de Los Ríos en lo referente a la vialidad, principalmente a la E25, por donde circula el cuarenta por ciento de la producción nacional de todo el comercio de este país. Hemos visto durante mucho tiempo cómo se disputan la concesión de esta vía, pero hasta ahora no hemos visto que se pongan de acuerdo. Y esos desacuerdos justamente los pagamos quienes a diario circulamos por esta vía: agricultores, comerciantes, transportistas, empleados, profesionales y demás, que se van a otros cantones a trabajar dentro de la provincia de Los Ríos. Observamos que durante el periodo del Gobierno de Lasso se dio la administración de estos ciento veintiocho punto veintiocho kilómetros del corredor vial Buena Fe-Babahoyo-límite provincial Jujan a la Prefectura de Los Ríos, pero, sin embargo, cuando inició este Gobierno, ¿qué es lo que hicieron? Derogar ese decreto vía decreto y, en ese decreto, indicaba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

que, de la ejecución del presente decreto ejecutivo, se encargue el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para que, en el marco de sus competencias, realicen las gestiones necesarias para atender de manera prioritaria el corredor vial Buena Fe-Babahoyo-límite provincial Jujan. ¿Qué hemos visto hasta ahora? Vamos a hacer otro proyecto de resolución, que está bien que sigamos insistiendo. Hemos tomado acciones en conjunto con los compañeros asambleístas de la provincia, pero sin embargo luego de ocho meses no hemos visto que ni siquiera han rebachado ni una parte de estos ciento veintiocho kilómetros que fuera ideal que comiencen con un plan de mantenimiento, pero hasta ahora no hemos visto nada. Por esta vía, exigiremos para que el Gobierno le cumpla a la provincia de Los Ríos. Ya estamos en una época preelectoral y siquiera por eso se tome la preocupación de poder atender a la vialidad de la provincia de Los Ríos que tanta falta le hace. Señor colega legislador Camilo Salinas, apoyamos este proyecto de resolución y vamos a estar pendientes de que se cumpla con este plan de mantenimiento, por lo menos para que no tengamos que sufrir los embates del invierno todos los ciudadanos riosenses. Muchas gracias. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Montoya. -----

EL ASAMBLEÍSTA MONTOYA TELLO MANUEL. Gracias, señor presidente. Compañeros asambleístas, queridos ciudadanos de mi provincia de Los Ríos, hermanos ecuatorianos. Es verdad, es verdad que el compañero Camilo Salinas presenta una moción de un proyecto de resolución para atender a la provincia de Los Ríos, pero también tenemos que dejar en claro, señor presidente, colegas asambleístas, que no es reciente que no se atiende a esta provincia. Han pasado más de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

veinte años y ningún Gobierno se ha preocupado por la red estatal, la E25, señor presidente y colegas asambleístas. Estuvieron diez años, estuvieron cuatro años, estuvieron dos años y nunca se preocuparon, siempre en campaña la ofrecieron. Me acuerdo que hubo un Gobierno que tuvo un ministro de Transporte y Obras Públicas de la provincia de Los Ríos; el ministro, antes fue prefecto, cuando fue prefecto, en esa ocasión pidió la concesión de la vía para la Prefectura de Los Ríos y decía que con doscientos millones de dólares hacíamos la ampliación a cuatro carriles. Yo fui consejero provincial en aquella época, señor presidente y colegas asambleístas. Lamentablemente, este señor que fue prefecto fue nombrado ministro de Transporte y Obras Públicas y, como ministro, ¿saben qué hizo?, retiró la concesión que había otorgado el Gobierno de aquella época. No hizo nada por esta red estatal siendo riosense, y el Gobierno de esa época, donde fue ministro de él, dijo que iban a hacer una megavía, una vía de ocho carriles para mejorar el transporte en esta red vial que va desde Quito hasta Guayaquil, a Machala. Es la arteria principal, señor presidente y colegas asambleístas, es el corazón del país, esta vía E25, y lamentablemente siempre han dicho los Gobiernos: la vamos a hacer, la vamos a hacer, y nunca la han hecho. Es verdad, se inunda cada que hay el invierno, señor presidente y colegas asambleístas, pero las inundaciones no son recientes pues, las inundaciones tienen más de veinte años. Hoy, el presidente de la república ha dicho públicamente que esa vía se la va a construir en su administración. Estamos convencidos, estamos seguros que el presidente Daniel Noboa va a cumplir con su palabra y le va a dar a la provincia de Los Ríos esa red estatal a cuatro carriles. Señor presidente, colegas asambleístas, la red estatal era de Santo Domingo-Buena Fe-Quevedo-Babahoyo-Jujan. Gracias a un legislador que hubo aquí en esta Asamblea, Patricio "Cholo" Mendoza, se pudo conseguir



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

que la primera etapa, Santo Domingo-Buena Fe, se la concesione a través de un contrato público-privado, y esa red está hecha a cuatro carriles. Aquí tengo, señor presidente y compañeros asambleístas, el asambleísta Eduardo Mendoza, en el mes de abril, le pidió al ministro de Transporte y Obras Públicas información con respecto también a la red vial de la provincia de Los Ríos, no solo de la E25, que les corresponde a los Gobiernos de turno hacerla, también tenemos preocupación por la vía Vinces-Macul-Palestina. Señores, cuando ustedes vienen del Guayas, llegan hasta Macul y ustedes saben que salieron de la provincia de Guayas y luego entran a una vía totalmente destrozada y saben que llegaron a la provincia de Los Ríos. Así mismo, Baba-Salitre, que va a Samborondón, tampoco ha sido atendida. La vía que va de Babahoyo a Montalvo-Guaranda es una vía que la hicieron, señor presidente, y en los inviernos se hace pedazos. ¿Y saben qué? Todavía está ahí destruida y nadie mete mano, señor presidente. El presidente Daniel Noboa fue claro y dijo que habían asignado cincuenta millones de dólares para en estos próximos días iniciar los trabajos Babahoyo-San Juan, señor presidente. Nosotros confiamos, los riosenses, en que Daniel Noboa inicie pronto los trabajos, aspiramos y tenemos confianza. Ya han pasado veinte años, esperemos que en los próximos meses el presidente inicie esa obra. Yo quiero agradecerle, señor presidente, por haberme concedido la palabra. Gracias a todos los compañeros que respalden que la provincia de Los Ríos sea atendida. Pero, señores, también tenemos que hacer referencia al pasado, porque nadie se ha preocupado a pesar de haber tenido a ministros de la provincia de Los Ríos. Gracias, señor presidente. Gracias, compañeros legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Juan Pablo Molina tiene la palabra. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL ASAMBLEÍSTA MOLINA SALDAÑA JUAN PABLO. Muy buenas tardes, señores legisladores. La E25 la conozco muy bien, todas las semanas viajo desde Guayaquil hacia la provincia de Los Ríos. Cada invierno es un infierno desde que comienza la provincia de Los Ríos, desde Jujan hasta Babahoyo. El agua te llega hasta la cintura o un poco más arriba, los carros se quedan parados, la gente tratando de ganar unos centavos empujando automóviles apagados para que no les entre agua al carburador. Me gustaría, asambleísta Camilo Salinas, si dentro de esta resolución se puede agregar también el baipás tan necesitado de Jujan. Una promesa de muchos Gobiernos, pero que no se ha dado, no sé por qué, no sé las circunstancias que pasen al respecto, pero es muy importante el baipás de Jujan, ya que muchas veces se queda estancado el tráfico de dos, tres, cuatro horas simplemente por varios motivos, a veces fallecen personas en Jujan y se vuelve un caos, y también es muy estrecho el paso de Jujan. Entonces, dentro de esta resolución, ampliarla para poder también adicionar el baipás de Jujan, que es muy importante. Muchas gracias, presidente. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Se cierra el debate. Certifique, señorita prosecretaria, si ha recibido la moción por escrito en Secretaría. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. La moción ha sido recibida por esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la moción y a la resolución. Vamos a suspender por cinco minutos, porque el asambleísta proponente quiere hacer un cambio de la resolución para incorporar alguna intervención. Cinco minutos, les ruego, por favor. Después de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

eso, tenemos tres comparecencias de gente que está desde muy temprano aquí y, luego de eso, nos vamos a tomar un receso para ir a almorzar. Entonces, les ruego, cinco minutos, tres comparecencias, calculemos que cuarto para las dos estamos saliendo para el almuerzo y retomaremos tres y media, tres y media vamos a retomar, pero les ruego ahorita estos cinco minutos, por favor, no salir de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Retomamos la sesión. Señor secretario, por favor, verifique si ya ingresó la resolución nueva de la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas, con la modificación que quería tener la misma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS TRECE HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura de la parte resolutive y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0140-M. Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para que se apruebe exhorto al presidente de la República del Ecuador intervención corredor vial E25. De mi consideración: En referencia a la continuación de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 956, convocada para el 03 de septiembre de 2024, a las 10h00, en el segundo punto del orden del día, me permito presentar la siguiente moción: se apruebe el exhorto al presidente de la República del Ecuador para que de manera inmediata, ordene a quien corresponda y dé cumplimiento a lo indicado en el Decreto 29 del 24 de noviembre del 2023, principalmente lo referido del corredor vial de la E25. Se apruebe el exhorto al presidente de la República del Ecuador que asigne con prioridad los recursos económicos necesarios para la intervención del corredor vial Buena Fe-Babahoyo-Límite provincial Jujan; San Camilo-Valencia-La Maná-Latacunga; Buena Fe-Santo Domingo; Quevedo-El Empalme; San Juan-Vinces-Macul-Palestina; Babahoyo-Montalvo-Guaranda; Baba-Salitre-Samborondón; Anillo vial Quevedo; el puente gemelo de Babahoyo; baipás de Jujan. Con sentimientos de distinguida consideración, magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa, asambleísta”. De igual forma me permito dar lectura del Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0141-M. Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance al memorando Nro. AN-SOCA-2024-0140-M, mediante el cual adjunta la resolución correspondiente, misma que, de acuerdo a su disposición, procedo a dar lectura en su parte resolutive. “Proyecto de resolución que exhorta al presidente de la república a la intervención inmediata para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de la vía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

E25. Considerando: Que, la Constitución de la República, en el artículo 1 establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; resuelve: Primero. Exhortar al presidente de la República del Ecuador para que, de manera inmediata, ordene a quien corresponda y dé cumplimiento a lo indicado en el Decreto 29 del 24 de noviembre del 2023, principalmente lo referido del corredor vial de la E25. Segundo. Exhortar al presidente de la República del Ecuador que asigne con prioridad los recursos económicos necesarios para la intervención del corredor vial Buena Fe-Babahoyo-Límite provincial Jujan; corredor vial Buena Fe-Babahoyo-Límite provincial Jujan; San Camilo-Valencia-La Maná-Latacunga; Buena Fe-Santo-Domingo; Quevedo-El Empalme; San Juan-Vinces-Macul-Palestina; Babahoyo-Montalvo-Guaranda; Baba-Salitre-Samborondón; Anillo vial Quevedo; El puente gemelos de Babahoyo; baipás de Jujan. Dada y firmada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro”. Hasta ahí la lectura de la parte resolutive, señor presidente, misma que ha sido remitida a los curules electrónicos de las y los asambleístas. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas. Por favor, señores, señoras asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con ochenta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintisiete abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas Ochoa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendemos la sesión para recibir en comisión general a las personas que han estado desde la mañana esperando aquí en la Asamblea. Por favor, señor secretario, proceda. Cinco minutos de intervención a cada uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL CUANDO SON LAS TRECE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. En este momento se suspende la sesión para recibir en comisión general al señor Marcelo Salame Albán, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Carbono, para hablar sobre el informe para segundo debate de la Ley Reformatoria del Código Orgánico de Ambiente. Por favor, se le pide amablemente pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Por favor, se le recuerda que tiene el tiempo de cinco minutos. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MARCELO SALAME ALBÁN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE CARBONO. Señor presidente, señora vicepresidenta de la Asamblea Nacional, señores asambleístas, compatriotas. Hoy no voy a dirigirme a ustedes como científico, sino como un ciudadano que como ustedes ama profundamente a este país. El tema uno crítico, el cual tiene profundas implicaciones para la economía, el medio ambiente, las comunidades rurales, pueblos y nacionalidades del Ecuador, con trascendencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

mundial en cumplimiento de los compromisos que nuestro país ha adquirido. Ecuador se destaca hasta hoy como el único país en el mundo que permanece fuera de los mercados voluntarios de carbono. Esta exclusión se traduce en una pérdida estimada de cerca de dos mil millones de dólares anuales. Una significativa oportunidad económica que nuestra nación actualmente, enfrentando severos desafíos financieros, no puede darse el lujo de ignorar. Los mercados voluntarios de carbono representan una vía económica que el Ecuador puede rentabilizar sus recursos naturales, incluyendo bosques secos, tropicales, nublosos, manglares, páramos y océanos de una manera eficiente, transparente y trazable. Es decir, permite generar recursos por el cuidado de la biodiversidad, el agua y el reciclaje de desechos. Las consecuencias son gravísimas en lo social, con aproximadamente ciento cincuenta mil empleos rurales que se pierden. Estos empleos no son meramente cifras, representan los medios de vida de familias que dependen de la gestión sostenible de nuestros recursos naturales. La integración en los mercados voluntarios de carbono proporciona a estas comunidades nuevas oportunidades económicas, reduciendo la pobreza y fortaleciendo la estabilidad social. La urgencia de este asunto no puede subestimarse, nuestro pueblo está al borde del colapso, enfrentando dificultades económicas que se ven agravadas por las oportunidades perdidas en el mercado de carbono. El momento de actuar es ahora. Al priorizar la integración de mercado voluntario de carbono en el Ecuador se estará tomando un paso decisivo hacia la revitalización económica, la conservación ambiental y la equidad social. Ante la delicada situación del país marcada por los años más calientes antes registrados, fenómenos naturales devastadores, actos extremos de violencia, estiajes, estado de emergencia y una severísima falta de liquidez en el país, que afecta directamente a todas las familias



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

ecuatorianas, existe una solución imprescindible a generarse en los próximos diez a doce meses. Para comenzar el cambio desde las estructuras del país, tal como en su momento lo hicieron el petróleo, el banano, el camarón y las flores, solución adoptada por todos nuestros vecinos, entre ellos Colombia, que generó, según la última cumbre mundial del clima en Colombia, en la cual estuve presente, más de mil ciento cuarenta millones de dólares en carbono. Esto no solo se aplicaría como se puede aplicar al ITT, ya les voy a explicar cómo, ni en los ecosistemas que más carbono puedes encontrar en el país, sino a actividades sostenibles que conllevan a ello, como la agricultura resiliente y rotativa, cambio de una matriz productiva sostenible, uso de energía y transportes limpios, construcción liviana y sostenible. Serán incentivos económicos para aquellos que contribuyan con la mitigación climática y que generarían en cada actividad productiva más empleo, más desarrollo, siendo los aliados privados y públicos ambos gestores de este cambio. Las emisiones petroleras evitadas podrán ser negociadas en el mercado de carbono. Los créditos de carbono por dejar de extraer petróleo pueden llegar a cotizarse entre treinta y doscientos dólares la tonelada. Los valores del ITT son particularmente atractivos por la protección que su conservación conlleva y podrían generar al país cerca de mil cien millones de dólares, según Forester Trends, año dos mil nueve. No ingresar al mercado voluntario de carbono trae un problema un poquito más grave todavía. Según los mecanismos de compensación de carbono en frontera de la Unión Europea y el Clean Competition Act de los Estados Unidos de dos mil veinticinco, nuestros mercados pueden verse comprometidos en sus exportaciones a dichos importantes destinos, consumidores de casi el setenta por ciento de nuestra producción. La implementación del programa comenzó en el dos mil veintitrés y terminará en el dos mil treinta y cuatro, cada vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

poniéndose paulatinamente más rigurosa. ¿Qué productos se pueden ver afectados? Tanto orgánicos como inorgánicos, sujetos a multas y tarifas por no cumplimiento de procedimientos hipocarbónicos y de deforestación. Los ACE de nuestra oferta exportable se verán gravemente comprometidos en su competitividad, como metalurgia, camarón, banano, cacao y flores. Algunas cifras: según cifras del Banco Mundial, en el año dos mil veintitrés los mercados de carbono generaron cerca de cien mil millones de dólares en ese año solamente y, sumada a la de bienes ambientales como conservación de la tierra y biodiversidad, llegaron a ciento veinticinco mil millones de dólares. El Ecuador, en sus doce punto cinco millones de hectáreas de bosque, posee tres mil millones de toneladas de carbono bajo tierra, es decir, tenemos una mina bajo tierra. Por su compensación se podrían pagar cerca de dos mil millones de dólares anuales y más de ciento cincuenta mil empleos, como lo dije antes, pueden ser generados en la zona rural. Lo más triste de todo esto es que el Ecuador es uno de los países más aptos en el mundo para el mercado de carbono. Empresas ecuatorianas de manera inaudita se ven forzadas a comprar su carbono en Papúa Nueva Guinea, Colombia, Costa Rica y países de África. Los dineros que ingresan al mercado de carbono son no reembolsables, importantísimo, es por eso que la biotecnología, el biocomercio, deberían ser nuestras fortalezas. Si hace bien a la economía del país, imaginen ustedes lo que hará a los ecosistemas y el clima. Estamos a puertas de una era pospetrolera con potenciales ingresos para el país con los que nunca habíamos contado. El mercado de carbono ha crecido cerca de setenta y ocho por ciento en los últimos años. En octubre de dos mil veintitrés, Paraguay promulgó la Ley de Mercado de Carbono, Bolivia acaba de ingresar al mercado y Argentina está creando la Bolsa Argentina de Carbono, dejando al



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Ecuador como único país que no ha ingresado al mercado voluntario de carbono. Incluso la CAF, con quien tuve el gusto reunirme, y el Banco Mundial están estimulando vía programas de financiamiento no reembolsables este mercado... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Le queda un minuto, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR MARCELO SALAME ALBÁN, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE CARBONO. Bueno, por primera vez estamos unidos pueblos, nacionalidades, agricultores, empresarios, gremios y la academia. Unidos en una reforma sumamente técnica y consensuada entre los grupos antes mencionados, estableciendo las salvaguardas necesarias en lo social y en lo ambiental. Señores asambleístas, la reforma al COA se ha tratado con su apoyo patriótico y decidido en la Asamblea Nacional, a través de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, en los últimos dos Gobiernos, así como la Corte Constitucional. Toca ahora ser consecuente con sus decisiones y hacer lo correcto. El futuro de sus familias y las nuestras depende de dicha decisión, su decisión. Las finanzas, el medio ambiente, los pueblos y nacionalidades, el empleo rural y campesino, es decir, el futuro del país reposa ahora en sus manos. Hagamos lo correcto. Gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del señor Marcelo Salame Albán, presidente de la Asociación Ecuatoriana de Carbono. En este momento llamamos a la ingeniera Alexandra Jami Tapia, consultora ambiental. Se le invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. Se le recuerda, por favor, que tiene el tiempo de cinco minutos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

INTERVENCIÓN DE LA INGENIERA ALEXANDRA JAMI TAPIA, CONSULTORA AMBIENTAL. Muchas gracias. Buenas tardes a los señores de la mesa directiva, a los señores asambleístas, muchísimas gracias por el espacio, trataré de ser muy breve. Primero, aclarar que estoy representando a los profesionales del Ecuador, a todos a quienes, en vista de la falta de empleo, en vista de las circunstancias adversas que estamos atravesando, hemos visto como una posible alternativa la consultoría ambiental, y para eso nos hemos preparado, hemos tenido experiencia, hemos realizado estudios, etcétera, y por eso nuestra preocupación ahora, con la propuesta de reforma al COA, específicamente con el artículo ciento ochenta que está determinando que quienes realicen consultoría ambiental sean aquellas personas que tienen una formación en tercer nivel en ciencias ambientales, nos dice, y están haciendo referencia al Reglamento de Homologación de Títulos. En ese reglamento, las ciencias ambientales, primero, no existen como tal, existen ciencias de medio ambiente. En legislación estamos todos claros que tenemos que ser bastante específicos en cada uno de los términos, y esas ciencias del medio ambiente están abarcando carreras relacionadas con ecología, ecosistemas, conservación ambiental, gestión ambiental, pero ninguna de esas está relacionada con ninguna de las ingenierías, ni siquiera ingeniería ambiental. Deja de lado las ingenierías que históricamente han tenido las personas que han estado frente a una consultoría ambiental, como la que ya mencioné, ingeniería ambiental, ingeniería química, geográfica, geología, etcétera. Esas ingenierías, desde el dos mil diez, en el que el Ministerio del Ambiente estableció un sistema formal para calificación de consultores ambientales, se han venido desempeñando como consultores. Al momento somos alrededor de mil cuatrocientos consultores. Y sería muy cómodo decir que quienes ya somos consultores ahora, como la ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

es no es retroactiva, no nos afecta y simplemente debemos cuidar que nuestra calificación sea vigente y por tanto la podamos seguir manteniendo. Pero nosotros no queremos pelear solamente por nuestro metro cuadrado, queremos también que la legislación alcance a quienes vienen atrás, a todas las personas, a los ingenieros jóvenes que se están formando y que esa, justo formación, está acreditando que ellos puedan tener las herramientas suficientes para ejercer la consultoría ambiental. Consideramos que esta reforma propuesta por la comisión al artículo ciento ochenta lamentablemente no ha sido de nuestro conocimiento, no hemos participado en la construcción. Si bien en el documento que la comisión ha puesto a consideración, me parece que ya al Pleno para segundo debate, están dos personas que pertenecen a la asociación, pero de empresas consultoras. Nosotros como consultores ambientales individuales no hemos sido parte de la construcción de esta propuesta, y esta propuesta, consideramos, está también atentando contra el artículo trescientos veinticinco de la Constitución, que es que el Estado garantizará el derecho al trabajo. Al plantear de esta manera el artículo ciento ochenta y poner solamente ciencias ambientales, están dejando de lado, reitero, a muchas carreras profesionales que tienen todas las herramientas técnicas necesarias para poder llevar adelante la consultoría ambiental. Adicionalmente se está dejando de lado a quienes si bien a lo mejor no tienen una carrera que en su tercer nivel sea afín a la gestión ambiental, sí han tenido la oportunidad de cursar una maestría que sí garantiza que también tengan las herramientas técnicas necesarias para ejercer la gestión ambiental. No se está tomando en cuenta el cuarto nivel en la reforma de este artículo. El pedido puntual: que no se esté coartando nuestro radio de acción como profesionales, que la reforma de este artículo, y de hecho nosotros ingresamos un documento en el que estamos proponiendo una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

alternativa para esta reforma, del ciento ochenta, en el que se tomen en cuenta todas las carreras ambientales que están dentro del Reglamento de Nomenclaturas. Como campo amplio están las ciencias naturales, matemáticas y estadísticas, que están tomando en cuenta el medio ambiente, los biólogos, la ingeniería industria y construcción, que está tomando en cuenta todas las ingenierías técnicas que, como dije anteriormente, históricamente están siendo parte del bagaje técnico que lleva adelante de la consultoría ambiental. Por favor, reiteramos el pedido, solicitamos que no se apruebe de esta manera el artículo ciento ochenta, sino que se tomen en cuenta todas las ramas ambientales de acuerdo al Reglamento de Homologación que están dentro de un campo amplio, estos son las ingenierías, la biología y lo que tiene que ver con todas las ciencias ambientales. No cerremos al medio ambiente como está en el reglamento, porque ni siquiera los ingenieros ambientales podrían ejercer la consultoría de acuerdo a cómo se está poniendo la propuesta en este momento. Confiamos en la empatía de todos ustedes que son conocedores de la difícil situación económica que tenemos en el Ecuador y que con esta reforma se estaría coartando nuestro derecho al trabajo. Muchísimas gracias por el espacio. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia de la ingeniera Alexandra Jami Tapia, consultora ambiental. Para el siguiente punto, se invita, por favor, a pasar al abogado Orlando Obando Quintero, habitante del recinto La Sexta, de la provincia de Esmeraldas, para ofrecer una declaración respecto al informe para primer debate del Proyecto de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador. Se le invita a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO ORLANDO OBANDO QUINTERO, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

HABITANTE DEL RECINTO LA SEXTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS. Muy buenas tardes, distinguidísimos asambleístas de mi patria, el Ecuador. Señor presidente de la Asamblea Nacional, muy buenas tardes, un agradecimiento profundo por permitirme estar esta tarde aquí para poder expresar un sentimiento del pueblo o de muchos pueblos que están atravesando dificultades por una mala decisión en algún momento que tomaron para hacer cambio en los límites sin tener las competencias adecuadas. A Paolita, gracias por su apoyo todos los días, a Samuel, que han estado allí frontalmente. Indico lo siguiente: el diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete..., -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DIEGO MATOVELLE VERA, TERCER VOCAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS DIEZ MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DEL ABOGADO ORLANDO OBANDO QUINTERO, HABITANTE DEL RECINTO LA SEXTA DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS. ...el presidente Rafael Correa envía a la Asamblea Nacional un proyecto de ley que contemplaba novecientos setenta y siete decretos ejecutivos con los que pretendían reformar límites entre las parroquias, provincias, recintos y cantones. De esos novecientos setenta y siete decretos, ciento sesenta y ocho corresponden a provincias, treinta y dos a los cantones y los setecientos setenta y dos a las parroquias, que, de acuerdo a la Constitución, le correspondía al señor presidente enviar esos decretos, los setecientos setenta y siete decretos para que entren en vigencia, porque el artículo ciento treinta y dos de la Constitución, de la Carta Magna, establece que la Asamblea Nacional es la única que tiene la capacidad de reformar los límites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

provinciales y cantonales. Al hacer eso, un grupo de personas del Conali y otros allegados al Gobierno que creo le mintieron a Rafael Correa y le metieron un paquetazo de esos decretos, los ciento sesenta y ocho y los treinta y dos en el paquete de los setecientos setenta y dos para que ingresaran al Registro Oficial y se convirtieran en ley, violentando la Constitución, porque se arrogaron las funciones que tiene la Asamblea Nacional. En eso está esa comunidad de Simón Bolívar, La Sexta, que está allí arriba, señores asambleístas, que viene luchando todos los días porque le violentaron su límite natural que tenía cuando se midieron, en el año de mil novecientos cincuenta y dos por el Ierac, midieron y el Instituto Geográfico Militar, las bancadas desde la uno hasta la octava, y los límites quedaron fijados en mil novecientos sesenta y dos cuando se establece la bancada siete que camina el camino veranero de las cooperativas Tres de Enero con Simón Bolívar, bancada número siete. Se ratifica ese límite en el año noventa y uno que se crea el cantón San Miguel de los Bancos, en el año noventa y dos se crea el cantón Pedro Vicente Maldonado y en el año noventa y seis se crea el cantón Puerto Quito con el mismo límite en la bancada número siete. Pero ocurre que en algún momento el prefecto Gustavo Baroja hace un cambio: en vez de que sea esta la línea establecida toda la vida hacen esta división atentando contra los derechos territoriales de la provincia de Esmeraldas, del cantón Quinindé y de los moradores de Simón Bolívar que vivieron y han vivido allí con franqueza, con trabajo y con honestidad defendiendo el territorio esmeraldeño y que hoy vienen a pedirles a ustedes, señores asambleístas, porque tenemos más evidencia. Estos mapas son emitidos por el Instituto Geográfico Militar, donde están los límites establecidos de las dos provincias, porque nosotros con los pichinchanos nos llevamos muy bien, tenemos muy buena relación, pero han habido funcionarios que se han querido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

aprovechar de esa circunstancia para beneficiarse en el territorio de expansionismo, porque no solamente es el tema de La Sexta el día de hoy, ayer fue La Concordia, antes de ayer fue Las Golondrinas y también fue Lita que siguen en conflicto y no seguiremos permitiendo que esto se dé. Por eso estamos aquí, para pedirles a ustedes que esos decretos que ya existe aquí en la Asamblea Nacional, un informe de la mesa de Gobiernos autónomos descentralizados, donde indica que trece de esos decretos deben ser declarados insubsistentes, porque son esos que atentan y violentan el derecho de los pueblos, porque no solo es Esmeraldas, porque también aquí están, que atentan contra las provincias, los problemas entre Guayas y Pichincha, Cañar y Azuay, Guayas y Los Ríos, Manabí y Guayas, Cañar y Chimborazo que también incluyeron en esos problemas a esas provincias. Entonces no estoy solamente por Quinindé o por Esmeraldas, por el Ecuador que quiere vivir en paz, que con ustedes como asambleístas, como lo he escuchado el día de hoy cuando han mencionado la Constitución que está por encima de todas las leyes, que sea ahora que prime y le den paso a este informe que dejó la mesa de Gobiernos autónomos el primero de agosto del año dos mil diecisiete, entregado a José Serrano como presidente de la Asamblea Nacional y que no ha sido tocado durante todo este tiempo y han pasado más de siete años y que hoy pedimos con justicia que nos dejen vivir en paz, en tranquilidad, que no queremos usurpación, que queremos ser buenos vecinos pero viviendo en calidad, que Puerto Quito mantenga sus límites y nosotros nuestra heredad territorial. Por eso estamos aquí, y agradeciéndoles a ustedes por haberme escuchado, y pedirles que hagan esto, que Rafael Correa fue engañado por un grupo de gente, no porque lo quiso hacer, porque lo engañaron, porque sabían que constitucionalmente siete días antes que se fuera le metieron un paquetazo, como un gol



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

olímpico de los que hace el Kitu Díaz. Por eso estoy aquí, y agradeciéndole al señor presidente, nuevamente, de la Asamblea, Henry Kronfle, por habernos dado la apertura desde la primera vez que vinimos, con Paola Cabeza y con Celleri, nos dio la apertura y estamos aquí para seguir luchando por la tranquilidad y la paz que quiere el Ecuador. Ya basta de los conflictos entre hermanos de un mismo pueblo, de un mismo Ecuador. Ya basta, más bien hay que luchar contra aquellos que quieren acabar con la tranquilidad y la paz ciudadana. No les quito más tiempo, señores asambleístas, y les pido que reflexionen y nos den a todos los pueblos, no solo el de Esmeraldas, a los que he mencionado, porque eso tiene que arreglarse porque violenta la Constitución. Revisarán el artículo ciento treinta y dos numeral cinco, que son sus competencias, y, el momento que mandaron esos decretos al Registro Oficial, hicieron una violación a la Constitución y a las leyes. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se agradece la presencia del abogado Orlando Obando Quintero, habitante del recinto La Sexta de la provincia de Esmeraldas. Con eso, señor presidente, concluimos con las comparecencias de esta comisión general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señor secretario. Se clausura la comisión general y se reinstala la sesión. Se suspende la sesión y se reanuda la misma a las tres y cuarenta y cinco de la tarde. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS DIECISÉIS MIUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS CATORCE HORAS DIECISÉIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Se suspende la sesión siendo las catorce con dieciséis minutos, misma que se reinstalará a las quince horas con cuarenta y cinco minutos. Una buena tarde a todos. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes con todos. Vamos a reinstalar la sesión. Señor secretario, por favor, verificar el cuórum para reinstalar la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que contamos con ciento once asambleístas registrados, contamos con el cuórum legal y reglamentario para la reinstalación de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

DIECISÉIS HORAS DIECISIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes de ir al punto ocho, que es el que compete en este momento tocar, quisiera darle la palabra para un anuncio que nos va a dar la asambleísta Pierina Correa. Tiene la palabra, asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Muchísimas gracias, señor presidente, y creo que, cuando los señores asambleístas escuchen lo que voy a decir, van a sentir la misma alegría, el mismo orgullo por un nuevo triunfo. Normalmente todos nos entusiasamos con los Juegos Olímpicos, ¿verdad? Y cuando es en otro continente, no nos importa madrugar. Pero muy pocos sabemos que después de unas semanas de los Juegos Olímpicos, se realizan los Juegos Paralímpicos. ¿Qué son los Juegos Paralímpicos? Es el equivalente a los Olímpicos, pero con deportistas con diferentes tipos de discapacidad. Ellos no compiten igual que los deportistas convencionales, ellos tienen que ser categorizados por expertos internacionales en función de su discapacidad. ¿Y por qué hablo de todo esto? Porque hoy he recibido una noticia maravillosa, me acaban de pasar el video, ojalá pudiéramos verlo aquí, de la final de la reina madre de velocidad, los cien metros planos, pero en deporte paralímpico. Y adivinen quién es la campeona absoluta con oro paralímpico: Kiara Rodríguez. Ella es formada en la Federación Deportiva del Guayas, arrancó conmigo a los doce años, cuando yo era presidenta de la Federación, y yo implementé el programa formativo para el alto rendimiento de deporte adaptado. Ninguna otra federación lo tiene formalmente como lo pusimos nosotros. Y Kiara es producto de ese entrenamiento con su entrenador, Bernardo, de origen cubano y totalmente entregado. Ella en Japón ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

fue bronce y yo le decía: tengo mucha fe en ti, sé que vas a llegar lejos, continúa esforzándote. Cada vez que tiene un logro, campeonato mundial, es triple campeona, cada vez que alcanzaba alguna meta, me escribe, me llama y me pone: presidenta, todavía me dicen presidenta, lo comenté con usted y lo comparto, porque usted es parte de esto también. Así es que cómo no sentirme orgullosa y quería compartirlo con todos ustedes. Se me pone la piel de gallina. Pero no es la única, ella está en cien metros, también compite en salto largo, que se supone que es su especialidad. En esas disciplinas, en esas variedades, modalidades del atletismo, es campeona mundial y tiene otros triunfos también. Y es la segunda presea dorada para el Ecuador en la historia de su participación en Juegos Paralímpicos. Miren esos hitos. Así también quiero aprovechar para mandarle un abrazo no solamente a Kiara, a su entrenador, Bernardo, y también felicitar y resaltar el trabajo y los logros, el esfuerzo de Poleth Méndez, ella, el uno de septiembre, ganó la medalla de bronce en la prueba de lanzamiento de bala en la categoría F-20 para atletas con discapacidad intelectual. Kiara tiene discapacidad física, ella pertenece a la categoría T-46, así los clasifican. Así que gracias, presidente, por la oportunidad, quería compartirles esto y, en deporte adaptado, se valora, o por lo menos yo lo valoro, muchísimo más sin desmerecer al deporte convencional, porque justamente, por sus limitaciones, por las diferentes discapacidades que tienen, los logros que alcanzan, el esfuerzo que eso implica, que eso significa, más allá de los sacrificios, hace que sea de doble aplauso. Así es que gracias a ustedes por escucharme, y Kiara, desde el Ecuador, a seguir, porque sé que estás para grandes cosas. Yo siempre le decía: piensa, sueña en grande, vuela alto, porque tienes la capacidad y tienes la gente que te quiere y te apoya. Muchísimas gracias, señores asambleístas. -----





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Punto ocho del orden del día, señor secretario. -----

XI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, punto octavo: “8. Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magíster Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura al Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF y al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF y su anexo en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, Quito, 13 de agosto de 2024. Asunto: Solicitud de envío de una delegada de la Función Legislativa para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente Asamblea Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Estimado ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, en su calidad de presidente de la Función Legislativa: Por medio de la presente, me dirijo a usted en mi calidad de presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y solicito el envío de una delegada de la Función Legislativa para formar parte de la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo resuelto en la resolución plenaria del CPCCS adjunta, así como la documentación física requerida del delegado enviado de su Función en los términos de la resolución referida. Es necesario recalcar que estos delegados necesariamente deberán cumplir los requisitos y no encontrarse inmersos en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y la Codificación al Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, para lo cual señalo los requisitos y prohibiciones contenidos en la Codificación referida. Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección. Artículo 12. Requisitos. Para ser comisionada o comisionado de las organizaciones sociales y la ciudadanía se requieren los mismos requisitos que para ser Consejera o Consejero del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, siendo estos los siguientes: 1. Ser ecuatoriana o ecuatoriano; 2. Estar en goce de los derechos de participación; 3. Haber cumplido 18 años de edad al momento de presentar la postulación; 4. Acreditar probidad notoria reconocida por el manejo adecuado y transparente de fondos públicos, para aquellas personas que los hayan manejado; desempeño eficiente en la función privada y o pública, así como diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Además de los requisitos señalados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

artículo 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las y los postulantes deberán acreditar conocimiento y experiencia en los asuntos relacionados con las funciones de la autoridad a ser designada; o conocimiento y experiencia en temas de gestión pública. Las y los postulantes deberán adjuntar su hoja de vida en base al formulario respectivo, disponible en las oficinas que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorice o en el portal web institucional. Cada organización social postulará una única candidata o candidato por comisión ciudadana de selección y cada ciudadana o ciudadano podrá postularse para una sola comisión ciudadana de selección. En caso de organizaciones sociales se adjuntará la carta de auspicio debidamente motivada. La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar. Artículo 13. Prohibiciones. Las prohibiciones de las y los comisionados serán las que establece la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por tanto no podrán postularse quienes: 1. Se hallaren en interdicción judicial, mientras ésta subsista, salvo el caso de insolvencia o quiebra que no haya sido declarada fraudulenta; 2. Hayan recibido sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras ésta subsista; 3. Mantengan contrato con el Estado como persona natural, socio, representante o apoderado de personas jurídicas, siempre que el contrato se haya celebrado para la ejecución de obra pública, prestación de servicio público o explotación de recursos naturales; 4. No hayan cumplido las medidas de rehabilitación resueltas por autoridad competente, en caso de haber sido sancionado por violencia intrafamiliar o de género; 5. Hayan ejercido autoridad ejecutiva en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

gobiernos de facto; 6. Hayan sido sentenciados por delitos de lesa humanidad y crímenes de odio; 7. Tengan obligaciones pendientes con el Servicio de Rentas Internas; 8. En los últimos dos años hayan sido o sean directivos/ as de partidos o movimientos políticos inscritos en el Consejo Nacional Electoral y/o hayan desempeñado una dignidad de elección popular en el mismo lapso; 9. Sean juezas y jueces de la Función Judicial, miembros del Tribunal Contencioso Electoral, del Consejo Nacional Electoral, secretarios, ministros de Estado y los miembros del servicio exterior, salvo que hayan renunciado a sus funciones seis meses antes de la fecha señalada para su inscripción; 10. Sean miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional en servicio activo o representantes de cultos religiosos; 11. Adeuden dos o más pensiones alimenticias debidamente certificadas por la autoridad judicial competente; 12. Sean cónyuges, tengan unión de hecho, sean parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 13. Sean cónyuges, mantengan unión de hecho o sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con otra u otro postulante a la misma comisión ciudadana de selección, de ser el caso, se sorteará a quien deba excluirse del proceso; 14. Hayan sido consejeras o consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social hasta dos años después de terminadas sus funciones; 15. Tengan obligaciones patronales y/o personales en mora con el IESS; 16. Incurran en las demás prohibiciones que determine la Constitución y la ley. Solicito remita a la brevedad posible lo requerido. Agradezco de antemano su colaboración y estoy a su disposición para cualquier consulta adicional que pueda surgir. Sin otro particular por el momento y esperando contar con su valiosa participación, me despido atentamente. Con sentimientos de distinguida consideración. Magíster



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Andrés Xavier Fantoni Baldeon, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. Conforme su disposición, señor presidente, procedo dar lectura del: “Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF. Quito, 12 de agosto de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0329. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente Asamblea Nacional del Ecuador. En su Despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-032-O-2024-0329, aprobada en la Sesión ordinaria Nro. 032 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 07 de agosto del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. Procedo a dar lectura de la parte resolutive de la resolución: “En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve: Artículo 1. Conocer y aceptar el Oficio Nro. AN-SG-2024-0370-O de fecha 28 de junio de 2024, suscrito por la abogada María Soledad Rocha Díaz, en su calidad de prosecretaria general de la Asamblea Nacional. Artículo 2. Solicitar a la Asamblea Nacional el envío de una delegada en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral. Artículo 3. Conocer y aceptar el Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0916-M de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por magíster Cristian Roberto Llerena Flores, en su calidad de coordinador del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Equipo Técnico y de Apoyo del proceso de designación para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana. Artículo 4. Solicitar a la Asamblea Nacional remita a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en físico el Oficio Nro. AN-SG-2024- 0369-O y sus anexos originales. Disposición general. Uno. Encárguese a la secretaria general del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a la Asamblea Nacional, a la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante concurso de méritos y oposición con veeduría e impugnación ciudadana y a la Subcoordinación Nacional de Control Social a fin de que proceda a poner en conocimiento de los veedores ciudadanos. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el siete de agosto de dos mil veinticuatro, licenciado Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". "Quito D.M., lunes, 07 de agosto de 2024, Razón. Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión ordinaria Nro. 032, instalada el 07 de agosto de 2024 a las 10h53, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (a favor), magíster Calvache Fernández Mishelle Elisa, vicepresidenta (apoyo a la moción; a favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (apoyo a la moción; a favor), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (ausente), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (a favor); magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (ausente); y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

(proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la lectura del oficio y de su anexo en la parte resolutive, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra la asambleísta Sandra Rueda. -----

LA ASAMBLEÍSTA RUEDA CAMACHO SANDRA. Gracias, señor presidente. Esta tarde quisiera agradecer la posibilidad de que se dé la apertura a una funcionaria de la provincia de Napo. Y me dirijo a ustedes para destacar un perfil y la trayectoria de una profesional que sin duda alguna, cumple con los estándares más altos de idoneidad para ser parte de la comisión calificadora destinada a la renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, usted está en otro punto del orden del día, lo que aquí estamos tratando y me dijeron que usted iba a ser la proponente... -----

LA ASAMBLEÍSTA RUEDA CAMACHO SANDRA. Perdón, sí del CPCCS, perdón. Sí, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

LA ASAMBLEÍSTA RUEDA CAMACHO SANDRA. Sí, bueno, en este caso me refiero a la abogada Domelin Tamara Veintimilla Peña, graduada de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, quien ha demostrado a lo largo de su carrera un profundo compromiso con la justicia y el derecho en nuestro país. En cuanto a su formación, quisiera que me permitan aclarar que tiene una formación académica sólida y su experiencia en diversas áreas del derecho como el civil, administrativo, constitucional y del Estado. Esto la coloca como una de las profesionales más capacitadas para desempeñar funciones como esta que son de alta responsabilidad. Su vasta experiencia en materia jurídica le hace idónea para esta designación. La abogada Veintimilla Peña ha sido y ha liderado numerosos procesos de veedurías ciudadanas demostrando transparencia y compromiso en su participación y su trayectoria, también como parte de organizaciones y colectivos sociales que son y subrayan su capacidad para poder trabajar en equipo y liderar iniciativas que buscan el fortalecimiento de nuestro Estado de derecho. Quiero destacar que la abogada es oriunda de la provincia de Napo y es una circunstancia que aporta una representatividad crucial para las mujeres amazónicas, en estas importantes designaciones que son también de crucial importancia para esta importante designación. Es importante que en estos tiempos tengamos en cuenta que la justicia y la institucionalidad de nuestro país requieren de figuras que sean verdaderamente representantes de los más altos valores éticos y profesionales, como la abogada a quien he hecho mención. Es por esto, señor presidente, señoras y señores miembros de la Asamblea Nacional, que pongo en consideración del Pleno la designación de la abogada Domelin Tamara Veintimilla Peña. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Se cierra el debate. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

secretario, verifique o certifique, más bien, si la moción ha sido recibida por escrito en Secretaría. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que la moción presentada no ha sido todavía remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces suspendemos el punto ocho y procedamos al punto nueve. Cuando llegue la resolución, me hace saber para dar lectura de la misma y votar. Vamos al punto nueve, señor secretario. -----

XII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: “9. Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la comisión calificadora para la renovación parcial de las juezas y jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, dé lectura del Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Oficio Nro. CC-PC-2024-363. Quito, D.M., 05 de agosto de 2024. Destinatario: Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Dirección: Piedrahita Nro. 212 y Avenida 6 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Diciembre, Quito. Asunto: Designación de la comisión calificadora para la renovación parcial de jueces de la Corte Constitucional. De mi consideración. Señor presidente de la Asamblea Nacional: Por medio de la presente, le extiendo los cordiales saludos de la Corte Constitucional del Ecuador, al tiempo que le deseo éxito en el cumplimiento de sus funciones públicas. Como es de su conocimiento, los jueces y juezas de la Corte Constitucional ejercen sus funciones por un periodo de nueve años, debiendo renovarse la integración del pleno de la magistratura por tercios cada tres años, conforme al artículo 432 de la Constitución. Para que este mecanismo de renovación opere, es necesario al final de cada periodo trianual se designen tres nuevos jueces y juezas. La última renovación se produjo en febrero del año 2022, por lo que corresponde realizar una nueva en febrero del 2025. De acuerdo con los 433 y 434 e la Constitución y 179 numeral 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), loa miembros de la Corte deben entre otros requisitos demostrar probidad y ética y ser seleccionados meritocráticamente a través de un concurso público riguroso y transparente efectuado por una comisión calificadora integrada por “dos personas nombradas por cada una de las funciones, Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y Control Social, de entre juristas nominados por esas mismas funciones del Estado. Los designados para integrar esa comisión calificadora deberán reunir los mismos requisitos y tendrán los impedimentos establecidos para la judicatura en la Corte Constitucional, y una vez que han sido nombrados actuarán con absoluta independencia de las autoridades nominadoras. En los casos de representación de cuerpos colectivos los miembros deben ser nombrados por acuerdo adoptado por mayoría absoluta”. El artículo 179, numeral 1, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, Control Constitucional, determina que corresponde al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

presidente de la Corte Constitucional con una antelación de seis meses a la conclusión del período correspondiente, solicitar a la Función Ejecutiva, Función Legislativa y Función de Transparencia y Control Social, que, en el término de diez días, designen a los miembros de la comisión calificadora con personas de fuera de su seno. Solicitud que me permito hacerle por este medio, precisando que los miembros que serán reemplazados el próximo año se posesionaron el 5 de febrero de 2019. Según el numeral 2 del artículo 179 de la LOGJCC, los miembros de la comisión calificadora, designados de la forma indicada, se posesionarán ante la máxima autoridad de la Función de Transparencia y Control Social, en el término de cinco días desde su designación e inmediatamente se dará inicio al proceso de selección de juezas y jueces. Ahora bien, los tres jueces o juezas que serán reemplazados en febrero de 2025 deben seleccionarse por sorteo realizado entre los seis jueces y juezas que se posesionaron en 2019 y que están actualmente en funciones. Dicho sorteo lo realizará la Corte Constitucional de acuerdo con el reglamento de sorteo y organización interna producto de la renovación parcial. Contenido en la Resolución Nro. 007-CCE-PLC-2021, de 17 de agosto de 2021 de la Corte Constitucional publicado en el Registro Oficial en la Edición Constitucional 210 del 20 de agosto de 2021, cuyo artículo 2 establece: Para renovación parcial por tercios de febrero de 2022, las y los nueve jueces constitucionales que actualmente se encuentran ocupando el cargo participarán en la renovación, mientras que, para la correspondiente a febrero de 2025, lo harán los seis restantes. Las normas de la presente sección son aplicables a las mencionadas renovaciones, previo a la renovación correspondiente a 2028. Esta misma solicitud he remitido este día, al señor presidente de la república y el señor presidente de la Función de Transparencia y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Control Social. Esta es una ocasión propicia para expresarle el testimonio de mi más alta consideración y respeto. Atentamente, suscribe Alí Vicente Lozada Prado, presidente constitucional de la Corte Constitucional”. Hasta ahí la lectura del oficio en su parte resolutive y pertinente, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Señor presidente, compañeros asambleísta, muchas gracias por darnos la palabra. Bueno, nosotros hemos tomado la decisión, con diferentes bancadas de aquí de la Asamblea Nacional, para poder designar a dos personas que deberán ser nombrada a través de este Pleno de la Función Legislativa y que tenga un fuero para conformar la comisión calificadora para la renovación parcial de juezas y jueces de la Corte Constitucional, de acuerdo a lo solicitado mediante el Oficio Nro. CCPC-2024-363 suscrito por el doctor Alí Lozada. Voy a poner a consideración por parte de estos dos profesionales que es importante que tengan conocimiento. La primera es la compañera Sonia Eslila García Mendoza, de profesión abogada, en donde ha ejercido sus funciones en la Universidad Técnica Particular de Loja, en la Universidad Laica Rocafuerte de Guayaquil, tienen varias experiencias que puede cumplir las funciones y los requisitos adecuados. Y la otra compañera: Laura Vanessa Flores, formación abogada de los tribunales y juzgados del Ecuador, especialista en derechos humanos y magíster de derechos humanos y mención en tema estratégico. Yo, hemos evaluado estos dos perfiles profesionales y creemos que son los más idóneos para poder ser parte como miembro y designar a través



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

de acuerdo a lo que ustedes consideren, compañeros asambleístas, y que formen parte de esta comisión para la designación de los futuros juezas y jueces de la Corte Constitucional. Señor secretario, está por llegar el DTS para poder tener la moción, por favor, para que, señor presidente, se dé lectura inmediatamente una vez que tengamos ya en el sistema. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate. Gracias, asambleísta Camilo Salinas. Entiendo que esa resolución todavía no ha llegado. Regrese al punto ocho, que ya está en la resolución de la asambleísta Sandra Rueda, léala y someta a la votación. -----

XIII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente: retomamos el anterior punto. “Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magíster Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. Retomamos el anterior punto, para tomar votación de la moción que me permito certificar ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Y procedo, conforme a su disposición, a dar lectura de la misma: “Memorando Nro. AN-RCSE-2024-0110-M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. De mi consideración: Luego de expresarle un cordial saludo, pongo en su conocimiento que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro del punto del orden del día: Designación de una delegada de la Función Legislativa en reemplazo de la funcionaria Gabriela Carolina Caicedo Espinosa, como consecuencia de su imposibilidad de aceptar la designación como delegada para conformar la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Renovación Parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con Oficio Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0523-OF, suscrito por el magíster Xavier Fantoni Baldeón, presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y el Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0407-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Mociono el perfil de la abogada Domelin Tamara Veintimilla Peña con cédula de identidad 1500755663, para la designación respectiva. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe doctora Sandra Elizabeth Rueda Camacho, asambleísta". Conforme su disposición, señor presidente, y de acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Sandra Rueda. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me indican que tenemos el problema en una curul electrónica. Una vez que resolvamos el problema, se procede al cierre del registro y a tomar votación. Señor presidente, me permito informar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

que contamos con ciento once asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por la asambleísta Sandra Rueda. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con setenta y cuatro votos afirmativos, cinco negativos, cero blancos, treinta y dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Sandra Rueda Camacho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Verifique si la moción ya ha sido ingresada por escrito del asambleísta Camilo Salinas y, si es así, lea la parte resolutive y someta a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente, me permito informar que todavía no nos ha llegado, no se ha remitido por escrito a la Secretaría General la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas. Nos indican que en unos minutos ya está llegando, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vaya el punto diez, por favor, señor secretario. -----

XIV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, pasamos al punto diez de la presente sesión. "10. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Texto Unificado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, dé lectura del informe en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0408-M. Quito, D.M., 17 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente – Texto Unificado. De mi consideración: Señor presidente dejo sin efecto el Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0407-M, de 17 de agosto de 2024, toda vez que por un lapsus calami, en el citado memorando en su párrafo primero, cité el artículo 58 cuando lo correcto es el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con este antecedente, me dirijo a usted por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, asambleísta Guido Vargas Ocaña, amparado en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y del artículo 32 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasiones, remito a su autoridad el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente – Texto Unificado, mismo al que se le dio tratamiento el día 17 de agosto de 2024, durante la Sesión Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, en la cual, con ocho votos a favor se recomienda la aprobación del proyecto de ley mencionado en líneas anteriores, a fin de que se continúe con el trámite respectivo ante el Pleno de la Asamblea Nacional. El Asambleísta ponente del presente proyecto es Guido Gilberto Vargas Ocaña, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. El informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Texto Unificado fue conocido debatido y aprobado en la Sesión Nro. 188-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

CEPBRN-2023-2025, de fecha 17 de agosto de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales con la votación de los asambleístas Guido Gilberto Vargas Ocaña, Jadira del Rosario Bayas Uriarte, Milton Javier Aguas Flores, Comps Pascacio Córdova Díaz, Simón Bolívar Mieles Pinargote, Jaime Moreno Félix, Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango, Sofía Sánchez Urgilés y Payar Celestino Wisum Saant (ausente) con la siguiente votación: afirmativo: ocho (8); negativo: cero (0); abstención: cero (0); blanco: uno (1); asambleístas ausentes: uno (1). Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Héctor Antonio López Cabrera, secretario relator”. De igual forma, señor presidente, me permito dar lectura al: “Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0411-M. Quito, D.M., 18 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance al Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0408-M, de 17 de agosto de 2024. De mi consideración: Señor presidente, mediante Memorando AN-CBRN-2024-0408-M, de 17 de agosto de 2024, dirigido a su autoridad, en el último párrafo del mismo manifiesta que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente – Texto Unificado fue conocido debatido y aprobado en la Sesión Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, de fecha 17 de agosto de 2024, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales con la votación de los asambleístas Guido Gilberto Vargas Ocaña, Jadira del Rosario Bayas Uriarte, Milton Javier Aguas Flores, Comps Pascacio Córdova Díaz, Simón Bolívar Mieles Pinargote, Jaime Moreno Félix, Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango, Sofía Sánchez Urgilés y Payar Celestino Wisum Saant (ausente) con la siguiente votación: afirmativo: ocho (8); negativo: cero (0); abstención: cero (0); blanco: uno (1); asambleístas ausentes: uno (1). Es menester indicar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

que, por un error de tipeo consta en dicho párrafo del citado memorando en líneas anteriores, referente a la votación, la palabra “blanco: uno (1)” cuando lo correcto es “cero: (0)”, toda vez que se encontraron presentes ocho legisladores en la Sesión Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, que se realizó de forma virtual. Con fecha 18 de agosto de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, se remitió al señor magíster Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional del Ecuador, mediante Memorando Nro. AN-CBRN-2024-0409-M, el registro de la votación de la suprarreferida sesión de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, donde se expresa constancia de que no existe ningún voto en blanco. Con los antecedentes expuestos, señor presidente, remito este alcance al Memorando Nro. AN-CBRN-2024-408-M, y pongo en su conocimiento que la votación que aprobó el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente - Texto Unificado, en la Sesión Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, de fecha 17 de agosto de 2024, se la realizó de la siguiente manera: afirmativo: ocho (8); negativo: cero (0); abstención: cero (0); blanco: cero (0); asambleístas ausentes: uno (1). Señor presidente agradezco de antemano la atención a la presente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Héctor Antonio López Cabrera, secretario relator”. Conforme a su disposición, señor presidente, procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe correspondiente: “1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Naturales. 2. Antecedentes. 2.1. Respecto a la presentación, calificación, notificación, avocación de conocimiento y unificación del proyecto de Ley. 2.1.1. Mediante Resolución Nro. CAL-2021-2023-595, de 20 de agosto de 2022, que fuera remitida a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, con el Memorando Nro. AN-SG-2022-2874-M, de 23 de agosto de 2022, el Consejo de Administración Legislativa calificó el proyecto de ley para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, presentado por los asambleístas Rosa Belén Mayorga Tapia y Marcos Humberto Alvarado Espinel, mediante Oficio Nro. 004-AN-RBMT-2022, de 9 de junio de 2022, ingresado en la misma fecha en la Asamblea Nacional con el número de trámite 421150, presentaron a la Presidencia de la Asamblea Nacional, Proyecto de Reforma al Código Orgánico del Ambiente. 2.1.2. Con el Memorando Nro. AN-CBRN-2022-0508-M, de 19 de diciembre de 2022, la secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales informó al secretario general de la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que en la Sesión Nro. 102-CEPBRN-2022, celebrada el 14 de diciembre de 2022, se avocó el proyecto de ley, se realizó la apertura de la fase de socialización a las y los demás asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, dándose el inicio del trámite del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, Unificado en el tema de servicios ambientales. 2.1.3. En la Sesión Nro. 120-CEPBRN-2023, celebrada el 15 de marzo de 2023, de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, se aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, Unificado en el tema de servicios ambientales, 2.1.4. El Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión 861, con fecha 4 de abril, debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, Unificado en el tema de servicios ambientales. 2.1.5. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales en Sesión ordinaria Nro. 138, de fecha 14 de diciembre del 2023, aprobó el Plan General de Trabajo de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, para el trámite de los proyectos de ley, de seguimiento y evaluación a la ley y otros remitidos por el Consejo de Administración Legislativa CAL, del período comprendido de noviembre de 2023 a mayo de 2025; en el que se identificó la necesidad de unificar los proyectos de ley. 2.1.6. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, en Sesión ordinaria Nro. 142, de fecha 10 de enero del 2024, solicitó al Consejo de Administración Legislativa se apruebe la unificación del proyecto del informe para primer debate con los siguientes 10 proyectos de reformas al Código Orgánico del ambiente propuesto: de conformidad con el artículo 58. 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.1.7. El Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0090, de fecha 19 de enero del 2024, aprobó la unificación, que fuese notificada por el secretario general de la Asamblea Nacional, a la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0535-M, de fecha 7 de febrero del 2024. 2.1.8. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, en Sesión ordinaria Nro. 152, de fecha 16 de febrero del 2024, avocó conocimiento de la Resolución Nro. CAL-HKK-2023-2025-0090,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

emitida por el Consejo de Administración Legislativa de fecha, mediante la cual autorizó la unificación de los siguientes proyectos: El Proyecto para primer debate se denominó “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente Título V sobre los Servicios Ambientales”. Este informe recoge las observaciones del primer debate y todos los proyectos unificados, por lo que los criterios no se basan exclusivamente en los servicios ambientales, sino que ellos son parte de toda la reforma, por lo que el proyecto finalmente se denomina con el siguiente nombre “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente”. 2.2. Respecto de la socialización y recepción de observaciones por las y los asambleístas y los ciudadanos que participaron dentro del tratamiento del proyecto de Ley. Durante la etapa de socialización hasta la aprobación del presente informe para segundo debate, fueron recibidos en comisión general los ciudadanos, gremios, organizaciones, actores públicos y privados, que se detallan a continuación: 2.2.1. Sesiones ordinarias en las que fueron recibidas las diferentes autoridades, representantes de la sociedad civil, proponentes de los proyectos unificados, y expertos invitados: -----

Nro.	Sesión	Fecha	Experto/Autoridad	Institución
1	149	02/02/2024	Doctor Sebastián Miranda Biólogo Ángel Córdova Ingeniero Marcelo Salame	Rainforest Experto Mercado de Carbono Presidente Asociación Carbono Ecuador
2	154	23/02/2024	1.1. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, presentado por la asambleísta Pierina Correa Delgado. 1.2. Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, presentado por el asambleísta Xavier	Asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Nro.	Sesión	Fecha	Experto/Autoridad	Institución
			Jurado Bedrán. 1.3. Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico del Ambiente, presentado por la asambleísta Nelly Plúas Arias. 1.4. Proyecto de Ley Orgánica Reformativa a Varias Leyes Respecto de la Educación Ambiental y la Violencia Interrelacionada, presentado por la asambleísta Marcela Holguín Naranjo.	
3	158	11/03/2024	Max Lascano Doctora Alegría Corral Marco Guatemal	Grupo de Trabajo de Carbono Grupo de Trabajo de Carbono Secretario de gestión y desarrollo de pueblos y nacionalidades
4	159	18/03/2024	Doctora Verónica Arias Cristhian Riofrío Juan Carlos Palacios Francis Pabón	Directora programa digital perspectivas ambientales AIMA Comafors Presidente Consorcio Municipios Amazónicos y Galápagos (Comaga)
5	161	22/03/2024	Pabel Cantos Patricio Maldonado	Conagopare AME
6	163	12/04/2024		Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
7	164	15/04/2024	Paola Pabón	Presidenta Congope
8	166	24/04/2024	Gary Espinoza Nicolas Tigua	Confenaie Pueblos montuvios
9	167	26/04/2024	Quimis Ingeniero Merino Abogado Xavier Valverde Felipe Mincaye Ingeniero Marcelo Salame	Confeunassc Colegio de Ingeniero Ambientales Experto ambiental Fundación Omeyabo Experto mercado de carbono
10	171	13/05/2024	Kenzo Vangogh Karina Barrera Gustavo Redín Tracy Mutto Ricardo de la Torre	Fundación Ecominga Consultora cambio climático Cedenma Universidad de California Asociación de Consultores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Nro.	Sesión	Fecha	Experto/Autoridad	Institución
			Abogado René Orbe	Ambientales Asociación de Consultores Ambientales
11	174	27/05/2024	María Eulalia Silva Abogada Viviana Morales Stalin Torres Celso Maldonado	Presidenta ejecutiva de la Cámara de Minería del Ecuador Experta derecho ambiental Cominae Director ejecutivo corporación

2.2.2. En Sesión ordinaria Nro. 174-CEPBRN- 2023-2025, de fecha 27 de mayo del 2024, el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales, mediante Resolución Nro. 011, solicitó al presidente de la Asamblea Nacional, prórroga de 90 días, para la presentación del informe para segundo debate del proyecto de ley.

2.2.3. Con Memorando Nro. AN-SG-2024-2855-M, de fecha 25 de junio del 2024, firmada por la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general, remite la autorización de la prórroga: "En tal virtud, por disposición del despacho de la Presidencia de esta Legislatura a través de sumilla inserta constante en el recorrido del trámite, se cumple con informar que su petición ha sido debidamente autorizada con una prórroga de 60 días".

2.2.4. Sistematización de las observaciones realizadas. A continuación, se presenta la sistematización de las observaciones recibidas: Se anexa en archivo MS Excel, la descripción de los aportes de los actores recibidos en las sesiones ordinarias de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales en el periodo del informe para segundo debate. -----

Nro.	Persona/Instituciones	Memorando/oficio recibido	Fecha
1	Economista Max Lascano/Experto cambio climático	N/A Número de trámite DTS 444262	05/03/2024
2	Francis Pavón/Comaga	N/A Número de trámite	18/03/2024



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

		DTS 445302	
3	Municipio de Quito	GADDMQ-SA-2024-0577-O	18/03/2024
4	MPCEIP/ministra	MPCEIP-MPCEIP-2024-0255-O	22/03/2024
5	Ministerio de Agricultura y Ganadería/ministro	MAG-MAG-2024-0332-OF	26/03/2024
6	Defensoría del Pueblo, defensor del pueblo encargado	DPE-DPE-2024-0429-O	27/03/2024
7	Servicio de Rentas Internas	9170120124OJUR0000656	09/04/2024
8	Abogada Viviana Morales experta Derecho Ambiental	N/A	18/03/2024
9	Conagopare	164-24-PC-P-CONAGOPARE	19/03/2024
10	Juan Carlos Palacios Comafors	N/A	19/03/2024
11	Congope	PC-2024-0040-O	15/04/2024
12	Kenzo Vangogh/ Fundación Ecominga	N/A	15/05/2024

3. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Para el tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente, se han considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional, legal y reglamentario: 3.1. Constitución de la República del Ecuador. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 3, del artículo 120 de la Constitución de la República la Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes: "(...) 3. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio". El artículo 136 de la Constitución de la República, determina: "referirse a una sola materia y serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogaría y se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará". Al respecto el artículo 137, de la norma ibidem, dispone: "El proyecto de ley será sometido a dos debates. La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite (...). 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 57 señala que: “Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la presidenta o presidente de la comisión especializada dispondrá a la secretaria o al secretario relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento el proyecto de ley, la presidenta o presidente de la comisión dispondrá se informe el inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”. El artículo 58, *ibidem* dispone: “Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento el proyecto de ley, presentaran a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir (...)”. 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales. El Reglamento en el artículo 8 numeral 8 establece que son funciones del pleno de las Comisiones Especializadas Permanente, discutir, elaborar y aprobar con el voto favorable de mayoría absoluta, los informes de los proyectos de ley, previo a ser sometidos a conocimiento y aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional. El artículo 30. Informes aprobados por la Comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de Informe anexo al presente Reglamento: 1. Nombre y número de comisión especializada permanente u ocasional; 2. Fecha de informe; 3. Miembros de Comisión; 4. Objeto; 5. Antecedentes: 5.1. Información sobre la presentación del proyecto, calificación, notificación y avocación de conocimiento por parte de la comisión; 5.2. Referencia general de las principales observaciones realizadas por las y los asambleístas y las y los ciudadanos que participaron en el tratamiento; 5.3. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional; y, 5.4. Otra información relevante que sirva de soporte para la estructuración y redacción del informe conforme al trámite especial que se realice; 6. Base legal del tratamiento; 7. Plazo para el tratamiento; 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión; 9. Conclusiones del informe; 10. Recomendaciones del informe; 11. Resolución y detalle de la votación del informe; 12. Asambleísta ponente; 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; 14. El proyecto de ley debatido y aprobado, con su correspondiente exposición de motivos, considerandos y articulado, acuerdos, resolución o demás actos legislativos, según corresponda, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Técnica Legislativa; 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda; 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator; y 17. Detalle de los anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento de proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto en consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse consulta prelegislativa, en el informe para el segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa. Artículo 32. Envío a la Presidencia de la Asamblea Nacional. Los informes de los proyectos de ley, acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos deberán ser remitidos a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional en el formato de memorando que contendrá como mínimo lo siguiente: 1. Numeración del documento; 2. Fecha del documento; 3. Nombre de la presidenta o presidente de la comisión especializada correspondiente; 4. Nombre del proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos; 5. Nombre de la/o el asambleísta proponente; y, 6. Detalle de la votación realizada en la comisión. Los formatos de actas, informes y memorando detallado en este artículo, estarán disponibles de forma digital en el intranet institucional. 4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. De conformidad con el artículo 58 del plazo para el tratamiento del proyecto de ley. De conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las comisiones de la Asamblea Nacional, una vez iniciado el tratamiento del proyecto de ley, cuentan con el plazo de 90 días para presentar a la presidenta o presidente el informe para primer debate. En este contexto, conforme quedó detallado en el acápite 2.1 del presente informe, la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. La Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional, mediante Resolución Nro. 011 de fecha 27 de mayo del 2024, solicitó al presidente de la Asamblea Nacional prórroga de 90 días para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

la presentación del informe para segundo debate, en relación al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico del Ambiente, es decir, el plazo finiquita el 25 de agosto del 2024, pues solo fueron aprobados 60 días de prórroga. 5. Análisis y razonamiento. Análisis del contenido del proyecto de ley, de las observaciones y debate de las señoras y señores asambleístas. Se recibió la participación de 46 actores de agrupaciones, de representantes del sector productivo y miembros de la academia, quienes aportaron con observaciones generales y específicas a los textos que conforman los diferentes proyectos de ley que se unifican. También se consideró los aportes realizados por diferentes entidades gubernamentales cuyas atribuciones se relacionan directamente con la temática ambiental dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, Unificado, en el tema de servicios ambientales que fue debatido en el Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión Nro. 861, de fecha 4 de abril del 2023, del periodo 2021-2023, plantea reforma relativa a servicios ambientales, y cambio climático, posterior a ello retornó el proyecto de ley a la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. Los proyectos de ley unificados son: Proyecto de ley Reformatoria al Código del Ambiente, en primer debate; Proyecto de ley sobre Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (exasambleísta Byron Maldonado); Proyecto de Ley Orgánica de Gestión Integral de Residuos no Peligrosos (exasambleísta Sebastián Palacios); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente (exasambleísta Manuel Medina); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente y a la Ley de Minería (exasambleísta Lucía Plascencia); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente (asambleístas: Lyne Miranda, Pierina Correa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Xavier Jurado, Nelly Plúas, Ana Raffo/exasambleístas: Washington Varela, Nathalie Viteri, Daysi Yuquilema); Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes Respecto de la Educación Ambiental y la Violencia Interrelacionada (asambleísta Marcela Holguín). Las materias que tratan dichos proyectos de ley son relativos a: a) Permisos Ambientales; b) Fuentes de contaminación; c) Creaciones de nuevas formas de áreas protegidas; d) Manejo de residuos; e) Incorporarse la figura de consejos consultivos. Se ha realizado un análisis respecto de todos los proyectos integrados para ejecutar el presente informe del Proyecto Reformatorio al Código Orgánica del Ambiente, puesto que en su estudio se determinó que algunos de ellos ya han sido tratados o se encuentran establecidos en normativas secundarias. Además, muchos artículos corresponden intrínsecamente a reglamentos que llevan a cabo temas de carácter específicos, los cuales no se ven asociados o son vinculantes para el presente propósito. 5.1. Texto reformativo propuesto al Código Orgánico del Ambiente: 5.1.1. Artículo. 1. Sustitúyase el artículo 12: a) Texto vigente de la Ley: “Artículo 12”. “Artículo 12. Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental permitirá integrar y articular a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias, mediante normas e instrumentos de gestión. El sistema constituirá el mecanismo de orientación, coordinación, cooperación, supervisión y seguimiento entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales y tendrá a su cargo el tutelaje de los derechos de la naturaleza y los demás establecidos en este código de conformidad con la Constitución. Las entidades y organismos estatales sin competencia ambiental serán responsables de aplicar los principios y disposiciones de este código. Los Gobiernos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Autónomos Descentralizados que no se encuentren acreditados ejercerán las demás atribuciones ambientales que les corresponde”. b) Texto propuesto: “Artículo 12”. “Artículo 12. Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental. El Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental es un mecanismo esencial para promover la coordinación efectiva entre los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la sociedad civil y las organizaciones comunitarias en la protección y conservación del medio ambiente en sus respectivos territorios, permitirá integrar y articular a los organismos y entidades del Estado con competencia ambiental con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias, mediante normas e instrumentos de gestión. El sistema constituirá el mecanismo de orientación, coordinación, cooperación, supervisión, seguimiento estableciendo sistemas de monitoreo efectivos entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales y tendrá a su cargo el tutelaje de los derechos de la naturaleza y los demás establecidos en este código de conformidad con la Constitución. Las entidades y organismos estatales sin competencia ambiental serán responsables de aplicar los principios y disposiciones de este código”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La sustitución del artículo 12 por el texto propuesto se hace necesaria para reforzar la efectividad del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental mediante una mayor precisión en sus objetivos y mecanismos. Al enfatizar la coordinación efectiva entre los GAD, la protección y conservación del medio ambiente, y la implementación de sistemas de monitoreo efectivos, el nuevo texto busca mejorar la implementación y supervisión de políticas ambientales, asegurando así una gestión más integrada y proactiva en la protección de los recursos naturales y los derechos de la naturaleza. 5.1.2. Artículo 2. Sustitúyase



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

el artículo 17: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 17”. “Artículo 17. De la investigación ambiental. El Estado deberá contar con datos científicos y técnicos sobre la biodiversidad y el ambiente, los cuales deberán ser actualizados permanentemente. La Autoridad Ambiental Nacional deberá recopilar y compilar dichos datos en articulación con las instituciones de educación superior públicas, privadas y mixtas, al igual que con otras instituciones de investigación”. b) Texto propuesto: “Artículo 17”. “Artículo 17. De la investigación ambiental. El Estado deberá contar con datos científicos y técnicos sobre la biodiversidad y el ambiente, los cuales deberán ser actualizados permanentemente. La Autoridad Ambiental Nacional deberá recopilar y compilar dichos datos en articulación con las instituciones de educación superior públicas, privadas y mixtas, al igual que con otras instituciones de investigación. La Autoridad Ambiental Nacional presentará un informe anual sobre los datos científicos y técnicos sobre la biodiversidad y el ambiente y lo publicará en su portal institucional”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación busca aumentar la transparencia y accesibilidad de la información ambiental. Al exigir informes anuales y su publicación, se garantiza una actualización continua y la disponibilidad de datos relevantes para la toma de decisiones y la investigación científica, promoviendo una gestión ambiental informada y participativa. 5.1.3. Artículo 3. Sustitúyase el artículo 18: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 18”. “Artículo 18. Participación ciudadana en la gestión ambiental. La participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de Gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley, tales como: 1. El Consejo Ciudadano Sectorial, para el Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental; y, 2. Consejos Consultivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Locales, para la formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estos Consejos se integrarán por representantes de la sociedad civil, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción territorial que corresponda, de conformidad con la ley”. b) Texto Propuesto: “Artículo 18”. “Artículo 18. Participación ciudadana en la gestión ambiental. La participación ciudadana en la gestión ambiental para la deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la sociedad, se canalizará mediante los mecanismos contemplados en la Constitución y la ley, tales como: 1. El Consejo Ciudadano Sectorial, para la planificación, formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental, cuyos criterios aportaran en la toma de decisiones estatales tomadas por las autoridades correspondientes. 2. Consejos Consultivos Paritarios Locales, para la planificación, formulación, observación, seguimiento y veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, cuyos criterios aportaran en la toma de decisiones estatales tomadas por las autoridades correspondientes. Estos Consejos se integrarán por representantes de la academia universitaria, sociedad civil, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción territorial que corresponda, de conformidad con la ley”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación del artículo 18 es necesaria para mejorar y ampliar los mecanismos de participación ciudadana en la gestión ambiental. El texto propuesto introduce la planificación como una nueva etapa en la que los Consejos Ciudadanos Sectoriales y los Consejos Consultivos Paritarios Locales deben



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

involucrarse, asegurando así una participación más integral desde el inicio del proceso hasta la evaluación de las políticas públicas. Además, se especifica que los criterios aportados por estos Consejos serán considerados en la toma de decisiones por parte de las autoridades correspondientes, lo que fortalece el impacto y la relevancia de la participación ciudadana. La inclusión de representantes de la academia universitaria en los Consejos Consultivos Paritarios Locales agrega una dimensión técnica y científica, mejorando la calidad de las deliberaciones y las decisiones tomadas. Estas modificaciones promueven una gestión ambiental más inclusiva, participativa y basada en el conocimiento, alineándose con principios de gobernanza democrática y sostenible. 5.1.4. Artículo 4. Sustitúyase el artículo 26: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 26”. “Artículo 26. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Elaborar planes, programas y proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

natural; 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 7. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley; 8. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; 9. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas; 10. Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático; 11. Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; y, 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente". b) Texto Propuesto: "Artículo 26". "Artículo 26. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales las siguientes facultades, que ejercerán en las áreas rurales de su respectiva circunscripción territorial, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Definir la política pública provincial ambiental; 2. Elaborar planes, programas y proyectos de incidencia provincial para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación. 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas de especies nativas y endémicas". 4.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Elaborar planes, programas y ejecutar proyectos para prevenir incendios forestales y riesgos que afectan a bosques y vegetación natural o bosques plantados; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural; 6. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 7. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la Ley; 8. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes agua, suelo, aire y ruido; 9. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas; 10. Desarrollar programas de difusión y educación sobre los problemas de cambio climático; 11. Incorporar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación provincial; 12. Establecer incentivos ambientales de incidencia provincial para las actividades productivas sostenibles que se enmarquen en la conservación y protección del ambiente; y 13. Receptar y analizar criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales respecto a la planificación, formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental que ejecuten”.

c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Este cambio introduce mejoras clave para reforzar la gestión ambiental provincial, puesto que se especifica la promoción de semillas certificadas de especies nativas y endémicas, lo que impulsa la conservación de la biodiversidad local y la sostenibilidad ecológica. Además, se incluye la ejecución de proyectos de prevención de incendios forestales, permitiendo una acción más directa y efectiva en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

protección de los recursos naturales. La incorporación de criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales garantiza una participación ciudadana más amplia y una evaluación continua de las políticas públicas, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas. Estas enmiendas promueven una gestión ambiental más integrada, participativa y adaptada a las necesidades y características locales, alineándose con los principios de sostenibilidad y gobernanza democrática. 5.1.5. Artículo 5. Agréguese en el artículo 27, el numeral 19, con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 27”. “Artículo 27. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: 1. Dictar la política pública ambiental local; 2. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales; 5. Prevenir y erradicar plagas y enfermedades que afectan a bosques y vegetación natural; 6. Elaborar e implementar planes, programas y proyectos sobre la gestión integral de residuos y desechos no peligrosos y sanitarios generados en su jurisdicción, en especial para la prestación del servicio público de separación en la fuente, almacenamiento temporal, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

residuos o desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, así como establecer incentivos para los actores que participen en dicha gestión; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y/o desechos sólidos para prevenirlos, aprovecharlos, valorizarlos o disponerlos correctamente; 8. Regular y controlar el manejo responsable de la fauna urbana; 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 10. Controlar el cumplimiento de los parámetros ambientales y la aplicación de normas técnicas de los componentes: agua, suelo, aire y ruido; 11. Controlar las autorizaciones administrativas otorgadas; 12. Elaborar programas de asistencia técnica para suministros de plántulas; 13. Desarrollar programas de difusión y educación sobre el cambio climático; 14. Insertar criterios de cambio climático en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y demás instrumentos de planificación cantonal de manera articulada con la planificación provincial y las políticas nacionales; 15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias, y; 16. Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley Cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tenga la competencia, los Gobiernos Autónomos Municipales o Metropolitanos de la misma provincia solo ejercerán estas facultades en la zona urbana. 17. Coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales la realización de planes, programas, proyectos y la ejecución de obras de conservación ambiental e hídrica, prevención y/o remediación de la contaminación de ríos, lagos, lagunas, quebradas y/o humedales. A los Gobiernos Autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Descentralizados les queda prohibido efectuar descargas de aguas residuales en estos cuerpos de agua. 18. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en coordinación con la Autoridad Ambiental Nacional deberán concretar instrumentos normativos para la implementación, mejora, protección y desarrollo de la Infraestructura Verde y Arbolado Urbano". b) Texto propuesto: "Artículo 27". "Artículo 27. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. 19. Receptar y analizar criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales respecto a la planificación, formulación, observación, seguimientos, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental que ejecuten". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La adición del numeral 19 en el artículo 27 busca fortalecer la participación ciudadana en la gestión ambiental local, al incluir la recepción y análisis de criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales. Esto fomenta una mayor inclusión de la sociedad civil en la planificación y evaluación de políticas ambientales, garantizando decisiones más democráticas y representativas. Además, formaliza el proceso de consulta, asegurando transparencia y rendición de cuentas en la gestión ambiental, mejorando la eficacia y legitimidad de las políticas de los Gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales. 5.1.6. Artículo 6. Agréguese en el artículo 28 el numeral 6 con el siguiente texto: a) Texto vigente de la Ley: "Artículo 28". "Artículo 28. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional, así como las dictadas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales: 1. Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo, restauración, fomento, investigación, industrialización y comercialización del recurso forestal y vida silvestre; 2. Efectuar forestación y reforestación de plantaciones forestales con fines de conservación; 3. Promover la formación de viveros, huertos semilleros, acopio, conservación y suministro de semillas certificadas; 4. Insertar criterios de cambio climático en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de planificación parroquial de manera articulada con la planificación provincial, municipal y las políticas nacionales; y, 5. Promover la educación ambiental, organización y vigilancia ciudadana de los derechos ambientales y de la naturaleza". b) Texto propuesto: "Artículo 28". "Artículo 28. Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. 6. Receptar y analizar recomendaciones y criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales respecto a la planificación, formulación, observación, seguimiento, veeduría y evaluación de las políticas públicas en materia ambiental que ejecuten". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se incluye el ítem 6 para fortalecer la participación ciudadana y comunitaria en la gestión ambiental a nivel parroquial. Al receptar y analizar las recomendaciones y criterios de los Consejos Consultivos Paritarios Locales, los Gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales pueden asegurarse de que las políticas públicas en materia ambiental reflejen las necesidades y preocupaciones de la comunidad local. Esta adición promueve una gestión más inclusiva, transparente y eficaz de los recursos naturales y fomenta la corresponsabilidad entre el Gobierno y la sociedad civil en la protección del medio ambiente. 5.1.7. Artículo 7. Sustitúyase el artículo 29: a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Texto vigente de la ley: “Artículo 29”. “Artículo 29. Regulación de la biodiversidad. El presente título regula la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes. Asimismo, regula la identificación, el acceso y la valoración de los bienes y los servicios ambientales. La biodiversidad es un recurso estratégico del Estado, que deberá incluirse en la planificación territorial nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados como un elemento esencial para garantizar un desarrollo equitativo, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios”. b) Texto Propuesto: “Artículo 29”. “Artículo 29. Regulación de la biodiversidad. El presente título regula la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de sus componentes. Asimismo, regula la identificación, el acceso y valoración de los bienes y los servicios ambientales. La biodiversidad es un recurso estratégico del Estado, que deberá incluirse en la planificación territorial nacional y de los Gobiernos autónomos descentralizados como un elemento esencial para garantizar un desarrollo equitativo, participativo con la comunidad, comunas y pueblos originarios, solidario y con responsabilidad intergeneracional en los territorios”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación busca incluir una perspectiva más participativa y equitativa. Asegura que las comunidades locales y pueblos originarios tengan un rol activo en la conservación y uso de la biodiversidad, promoviendo un desarrollo sostenible e inclusivo. Este enfoque fortalece la legitimidad y eficacia de las políticas ambientales. 5.1.8. Artículo 8. Agréguese en el artículo 30 el numeral 12 con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 30”. “Artículo 30. Objetivos del Estado. Los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad son: 1. Conservar y usar la biodiversidad de forma sostenible; 2. Mantener la estructura, la composición y el funcionamiento de los ecosistemas, de tal manera que se garantice su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

capacidad de resiliencia y su la posibilidad de generar bienes y servicios ambientales; 3. Establecer y ejecutar las normas de bioseguridad y las demás necesarias para la conservación, el uso sostenible y la restauración de la biodiversidad y de sus componentes, así como para la prevención de la contaminación, la pérdida y la degradación de los ecosistemas terrestres, insulares, oceánicos, marinos, marino-costeros y acuáticos; 4. Regular el acceso a los recursos biológicos, así como su manejo, aprovechamiento y uso sostenible; 5. Proteger los recursos genéticos y sus derivados y evitar su apropiación indebida; 6. Regular e incentivar la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, así como en la distribución justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos; 7. Adoptar un enfoque integral y sistémico que considere los aspectos sociales, económicos, y ambientales para la conservación y el uso sostenible de cuencas hidrográficas y de recursos hídricos, en coordinación con la Autoridad Única del Agua; 8. Promover la investigación científica, el desarrollo y transferencia de tecnologías, la educación e innovación, el intercambio de información y el fortalecimiento de las capacidades relacionadas con la biodiversidad y sus productos, para impulsar la generación del bioconocimiento; 9. Contribuir al desarrollo socioeconómico del país y al fortalecimiento de la economía popular y solidaria, con base en la conservación y el uso sostenible de los componentes y de la biodiversidad y mediante el impulso de iniciativas de biocomercio y otras; 10. Proteger y recuperar el conocimiento tradicional, colectivo y saber ancestral de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades asociados con la biodiversidad, e incorporar dichos saberes y conocimientos en la gestión de las políticas públicas relacionadas con la biodiversidad, y; 11. Incorporar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

criterios de sostenibilidad del patrimonio natural en la planificación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial, en los planes de uso del suelo y en los modelos de desarrollo, en todos los niveles de Gobierno”. b) Texto propuesto: “Artículo 30”. Artículo 30. Objetivos del Estado. Los objetivos del Estado relativos a la biodiversidad son: 12. Adoptar un enfoque de participación e incluyente mediante la colaboración de los Consejos Sectoriales y/o Consultivos”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se añadió el numeral 12 para resaltar la importancia de la participación inclusiva y la colaboración de los Consejos sectoriales y consultivos en los objetivos del Estado en relación a la biodiversidad. Esta modificación es necesaria para asegurar que las políticas y decisiones relacionadas con la biodiversidad no solo sean técnicas sino también inclusivas, considerando la participación de diversos actores y sectores, se fomenta la transparencia y la cohesión en la implementación de políticas ambientales. 5.1.9. Artículo 9. Sustitúyase el artículo 31: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 31”. “Artículo 31. De la conservación de la biodiversidad. La conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional”. b) Texto propuesto: “Artículo 31”. “Artículo 31. De la conservación de la biodiversidad. La conservación de la biodiversidad se realizará in situ o ex situ, en función de sus características ecológicas, niveles de endemismo, categoría de especies amenazadas de extinción, para salvaguardar el patrimonio biológico de la erosión genética, conforme a la política formulada por la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados”. c)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se añadió la coordinación con los Gobiernos autónomos descentralizados para enfatizar la importancia de la colaboración intergubernamental en la conservación de la biodiversidad. Esta modificación busca garantizar que las políticas de conservación sean coherentes y aplicadas efectivamente en todos los niveles de Gobierno, fortaleciendo la descentralización y la gestión local. 5.1.10. Artículo 10. Sustitúyase el artículo 32: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 32”. “Artículo 32. De la investigación. La entidad rectora del sistema nacional de ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, promoverá y regulará las investigaciones científicas in situ y ex situ que comprendan actividades de extracción, colección, recolección, importación, movilización, transportación, exportación y disposición temporal o final de especies de vida silvestre, implementando mecanismos de rastreo y monitoreo de la biodiversidad, de acuerdo a los lineamientos de las autoridades competentes. Se fomentarán estrategias para la innovación tecnológica de la biodiversidad”. b) Texto propuesto: “Artículo 32”. “Artículo 32. De la Investigación. La entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, promoverá y regulará las investigaciones científicas in situ y ex situ que comprendan actividades de extracción, colección, recolección, importación, movilización, transportación, exportación y disposición temporal o final de especies de vida silvestre, implementando mecanismos de rastreo y monitoreo de la biodiversidad, de acuerdo a los lineamientos de las autoridades competentes. La academia universitaria participará activamente en la investigación, aplicando un enfoque participativo a la conservación del patrimonio y adoptar el desarrollo de los derechos de la naturaleza en la zona, con especial protección de aquellos sitios que hayan sido catalogados como de interés”. c) Análisis de la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Biodiversidad y Recursos Naturales. Se incluyó la participación activa de la academia universitaria y un enfoque participativo para la conservación del patrimonio y desarrollo de los derechos de la naturaleza. Esta adición es crucial para fortalecer la investigación científica con una base más inclusiva y práctica, promoviendo la cooperación entre instituciones académicas y la comunidad para una gestión sostenible de la biodiversidad. 5.1.11. Artículo 11. Sustitúyase el artículo 37: a) Texto vigente de la Ley: “Artículo 37”. “Artículo. 37. Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatal, autónomo descentralizado, comunitario y privado. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y los derechos de la naturaleza. Las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos autónomos descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial. En las áreas protegidas se deberán establecer limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El Estado evaluará, en cada caso, la necesidad de imponer otras limitaciones. Se prohíbe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas. Sin perjuicio de lo anterior, los posesionanos regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión estos derechos sobre estas tierras. Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se podrán gestionar estrategias y fuentes complementarias. La Autoridad Ambiental Nacional realizará evaluaciones técnicas periódicas con el fin de verificar que las áreas protegidas cumplan con los objetivos reconocidos para las mismas. De ser necesario y considerando los resultados de dichas evaluaciones técnicas, la Autoridad Ambiental Nacional podrá redelimitarlas o cambiarlas de categoría bajo las consideraciones técnicas, según corresponda". b) Texto propuesto: "Artículo 37". "Artículo 37. Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas estará integrado por los subsistemas estatales, autónomos descentralizados, comunitario y privado. Su declaratoria, categorización, recategorización, regulación y administración deberán garantizar la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marinos-costeros y los derechos de la naturaleza. Las áreas protegidas serán espacios prioritarios de conservación y desarrollo sostenible. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán incorporar las áreas protegidas a sus herramientas de ordenamiento territorial. En las áreas protegidas se deberán establecer limitaciones de uso y goce a las propiedades existentes en ellas y a otros derechos reales que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El Estado evaluará, en cada caso, la necesidad de imponer otras limitaciones. Se prohíbe el fraccionamiento de la declaratoria de áreas protegidas. Sin perjuicio de lo anterior, los poseionarios regulares o propietarios de tierras dentro de un área protegida, que lo sean desde antes de la declaratoria de la misma, mantendrán su derecho a enajenar, fraccionar y transmitir por sucesión esos derechos sobre estas tierras.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Con respecto del fraccionamiento de tierras comunitarias se observarán las restricciones constitucionales. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Se podrán gestionar estrategias y fuentes complementarias. La Autoridad Ambiental Nacional realizará evaluaciones técnicas periódicas con el fin de verificar que las áreas protegidas cumplan con los objetivos reconocidos para las mismas. De ser necesario y considerando los resultados de dichas evaluaciones y justificaciones técnicas. La Autoridad Ambiental Nacional podrá redelimitarlas o cambiarlas bajo las consideraciones técnicas, según corresponda. Para las modificaciones en los límites y cambios de categoría del inciso precedente se debe respetar el principio de intangibilidad y los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, además que debe realizarse la consulta previa o consulta ambiental según corresponda". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se añadió un inciso que exige el respeto al principio de intangibilidad y los derechos colectivos, además de la realización de consultas previas o ambientales. Esta modificación refuerza la protección de las áreas protegidas y garantiza que cualquier cambio en su gestión se haga de manera transparente y respetando los derechos de las comunidades locales, asegurando su participación y consentimiento en las decisiones que las afectan. 5.1.12. Artículo 12. Sustitúyase el artículo 58: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 58". "Artículo 58. Áreas reconocidas por instrumentos internacionales. La Autoridad Ambiental Nacional impulsará el establecimiento de áreas especiales de importancia para la conservación de humedales, de las aves, del patrimonio mundial, cultural y natural, entre otras". b) Texto propuesto: "Artículo 58". "Artículo 58. Áreas reconocidas por instrumentos internacionales. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Autoridad Ambiental Nacional impulsará el establecimiento de áreas especiales de importancia para la conservación de páramos, humedales, de las aves, del patrimonio mundial, cultural y natural, entre otras". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se incluyeron los páramos como áreas especiales de importancia para la conservación. Esta adición es crucial para resaltar y proteger estos ecosistemas únicos que son vitales para la biodiversidad y los recursos hídricos del país, asegurando que reciban la atención y protección adecuadas a nivel internacional. 5.1.13. Artículo 13. Sustitúyase el artículo 82: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 82". "Artículo. 82. De los servicios ambientales. El presente título tiene por objeto establecer el marco general de los servicios ambientales, con la finalidad de tutelar la conservación, protección, mantenimiento, manejo sostenible y la restauración de los ecosistemas, a través de mecanismos que aseguren su permanencia". b) Texto propuesto: "Artículo 82". "Artículo 82. De los servicios ambientales y ámbito de la aplicación. El presente tiene por objeto establecer el marco general de los servicios ambientales, la compensación por servicios ambientales y otros beneficios a la conservación, la autorización ambiental de uso o aprovechamiento de servicios ambientales y regulación de los mercados de carbono con la finalidad de tutelar la conservación, protección, mantenimiento, manejo sostenible, reparación y restauración de los ecosistemas y recursos naturales, a través de mecanismos que aseguren su permanencia, sin que esto implique la apropiación del servicio ambiental o sea considerado como un bien transferible. El presente título aplica a las personas privadas naturales y jurídicas privadas, personas públicas y mixtas, personas de derecho público y mixtas, comunidades, pueblos y nacionalidades que promuevan, diseñen o implementen proyectos de conservación ambiental; sin perjuicio de pertenecer a programas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

estatales de compensación por conservación de bosque primario conforme al artículo 71 de la Constitución, estas personas tendrán derecho a un modelo de compensación por servicios ambientales financiados o cofinanciados con recursos públicos y privados, sean estos de origen nacional o internacional y otros beneficios de acuerdo a las regulaciones de los mercados de carbono”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se amplía el artículo para incluir la compensación por servicios ambientales, la regulación de los mercados de carbono y la autorización ambiental, asegurando una protección más completa y regulada de los ecosistemas. Además, se especifica que el marco aplica a diversos actores, promoviendo la participación y la compensación justa por las iniciativas de conservación. 5.1.14. Artículo 14. Sustitúyase el artículo 83: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 83”. “Artículo 83. Generación de servicios ambientales. El mantenimiento y regeneración de las funciones ecológicas, así como la dinámica de los ecosistemas naturales o intervenidos, generan servicios ambientales que son indispensables para el sustento de la vida y a su vez producen beneficios directos o indirectos a la población”. b) Texto propuesto: “Artículo 83”. “Artículo 83. Generación de Servicios Ambientales. El mantenimiento y regeneración de las funciones ecológicas, así como la dinámica(s) de los ecosistemas naturales y/o intervenidos, generan o habilitan los servicios ambientales, que son indispensables para el sustento de la vida, generando una vida digna y beneficios directos o indirectos a la población y/o comunidad”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se añadió la generación de una vida digna y los beneficios directos o indirectos a la población y/o comunidad. Esta modificación subraya la importancia de los servicios ambientales no solo para la conservación de la biodiversidad sino también para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

bienestar y desarrollo sostenible de las comunidades, haciendo más evidente la relación entre la salud del ecosistema y la calidad de vida humana. 5.1.15. Artículo 15. Agréguese a el artículo 84: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 84”. “Artículo 84. Tipos de servicios ambientales. Son tipos de servicios ambientales los siguientes: 1. Servicios de aprovisionamiento; 2. Servicios de regulación; 3. Servicios de hábitat; 4. Servicios culturales; y, 5. Otros que determine la Autoridad Ambiental Nacional”. b) Texto propuesto: “Artículo 84”. “Artículo 84. De los tipos de servicios ambientales y su regulación. Son tipos de servicios ambientales los siguientes: 1. Servicios de aprovisionamiento; 2. Servicios de regulación; 3. Servicios de hábitat; 4. Servicios culturales; 5. Servicios dentro del mercado de carbono voluntario local; 6. Servicios dentro del mercado de carbono voluntario internacional; 7. Servicios dentro del mercado de carbono de cumplimiento; 8. Otros que determine las autoridades sectoriales en coordinación y con la aprobación de la Autoridad Ambiental Nacional”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se añadieron nuevos tipos de servicios ambientales relacionados con los mercados de carbono. Esta modificación amplía la clasificación y regulación de los servicios ambientales, incorporando aspectos económicos y financieros que son cruciales para la implementación de estrategias de sostenibilidad y conservación, incentivando la participación en mercados de carbono a nivel local e internacional. 5.1.16. Artículo 16. Sustitúyase el artículo 85: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 85”. “Artículo 85. De la regulación de las actividades de conservación, manejo y restauración para la generación de servicios ambientales. Los servicios ambientales no son susceptibles de apropiación. Quienes por su acción u omisión permiten la conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas y con ello



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

contribuyan con el mantenimiento de su función ecológica, su resiliencia y por ende el flujo de los servicios ambientales, podrán ser retribuidos, de conformidad con los lineamientos que dicte la Autoridad Ambiental Nacional. En las actividades de conservación, manejo y restauración para la generación de servicios ambientales existirá el prestador y beneficiario. La Autoridad Ambiental Nacional garantizará que todas estas actividades se realicen en términos justos, equitativos y transparentes considerando las formas asociativas de economía popular y solidaria. Se desarrollarán incentivos para promover las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación para la conservación, uso y manejo de los servicios ambientales”. b) Texto propuesto: “Artículo 85”. “Artículo 85. De la regulación de las actividades de conservación, manejo sostenible, restauración, producción, prestación, uso y aprovechamiento comercialización para la generación de servicios ambientales. Las personas naturales o jurídicas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir por su acción u omisión que permiten la conservación manejo sostenible y restauración de los ecosistemas y con ello contribuyan con el mantenimiento de su función ecológica, su resiliencia y por ende el flujo de los servicios ambientales, podrán ser compensados. La Autoridad Ambiental Nacional garantizará que todas esas actividades se realicen en términos justos, equitativos y transparentes considerando la participación de las personas públicas y privadas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, definiendo el prestador y beneficiario y para el efecto emitirá los lineamientos que regulen la prestación, producción, uso, compensaciones, incentivos y aprovechamiento de los servicios ambientales, a fin de garantizar la conservación, manejo sostenible, restauración, producción, prestación, uso y aprovechamiento de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

servicios ambientales. La compensación por los servicios ambientales debe estar íntimamente relacionado con la existencia de un título de propiedad legítimo reconocido por la autoridad competente o en su defecto un instrumento que contenga un acuerdo previo entre el propietario y el beneficiario, que incluya las condiciones de compensaciones o beneficios que se deriven del servicio. El mercado de carbono de cumplimiento es el mecanismo por medio del cual operarán los proyectos que serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del régimen del cumplimiento de los Acuerdos Internacionales reconocidos. El mercado voluntario de carbono internacional, es el espacio por medio del cual operarán las iniciativas de reducción y captura de gases de efecto invernadero implementados por las personas privadas naturales y jurídicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades dentro de sus territorios. Estas iniciativas podrán ser implementadas en bosques, manglares, plantaciones forestales y cualquier otro ecosistema que capture y almacene gases de efecto invernadero, sin perjuicio de que la iniciativa ya sea parte de un programa estatal de compensación por conservación de bosque primario". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se amplía el artículo para incluir la regulación de la producción, prestación, uso, comercialización y aprovechamiento de los servicios ambientales, asegurando una compensación justa y equitativa. Además, se introducen mecanismos específicos para la compensación, mercados de carbono de cumplimiento y voluntarios, y la participación de diversos actores en la conservación y manejo sostenible de los ecosistemas. 5.1.17. Artículo 17. Inclúyase los siguientes artículos después del artículo 85: a) Texto propuesto: "Artículo 85". "Artículo 85. De la regulación de las actividades de conservación, manejo sostenible, restauración, producción, prestación, uso y aprovechamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

comercialización para la generación de servicios ambientales. Las personas naturales o jurídicas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir por su acción u omisión que permiten la conservación manejo sostenible y restauración de los ecosistemas y con ello contribuyan con el mantenimiento de su función ecológica, su resiliencia y por ende el flujo de los servicios ambientales, podrán ser retribuidos. La Autoridad Ambiental Nacional garantizará que todas esas actividades se realicen en términos justos, equitativos y transparentes considerando la participación de las personas públicas y privadas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, definiendo el prestador y beneficiario y para el efecto emitirá los lineamientos que regulen la prestación, producción, uso, compensaciones, incentivos y aprovechamiento de los servicios ambientales, a fin de garantizar la conservación, manejo sostenible, restauración, producción, prestación, uso y aprovechamiento de los servicios ambientales. La compensación por los servicios ambientales debe estar íntimamente relacionado con la existencia de un título de propiedad legítimo reconocido por la autoridad competente o en su defecto un instrumento que contenga un acuerdo previo entre el propietario y el beneficiario, que incluya las condiciones de compensaciones o beneficios que se deriven del servicio. El mercado de carbono de cumplimiento es el mecanismo por medio del cual operarán los proyectos que serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del régimen del cumplimiento del Acuerdo de París. El mercado voluntario de carbono internacional, es el espacio por medio del cual operarán las iniciativas de reducción y captura de gases de efecto invernadero implementados por las personas privadas naturales y jurídicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

dentro de sus territorios. Estas iniciativas podrán ser implementadas en bosques, manglares, plantaciones forestales y cualquier otro ecosistema que capture y almacene gases de efecto invernadero; sin perjuicio de que la iniciativa ya sea parte de un programa estatal de compensación por conservación de bosque primario”. Artículo 17. Inclúyase los siguientes artículos luego del artículo 85: “Artículo 85.1. Descripción de la compensación por servicios ambientales. Es el incentivo económico en dinero o en especies que reconocen los interesados de los servicios ambientales, a las personas naturales o jurídicas que prestan servicios ambientales; a los propietarios con títulos de propiedad registrados en el registro de la propiedad de las áreas o ecosistemas, donde se vayan ejecutar los proyectos de servicios ambientales, así como a los promotores de los proyectos de servicios ambientales”. “Artículo 85.2. Incentivos para promover el desarrollo de proyectos basados en los servicios ambientales. Serán beneficiarios de exenciones tributarias todas las personas naturales, jurídicas, pueblos y nacionalidades que, i) realicen donaciones, inversiones contribuciones, o patrocinios destinados a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, mitigación, adaptación al cambio climático, energías limpias, soluciones basadas en la naturaleza, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental; o que ii) midan o certifiquen su huella de carbono, iii) que participen dentro del mercado de carbono voluntario local, o internacional, o dentro del mercado de carbono de cumplimiento”. “Artículo 85.3 Compensación por servicios ambientales en los territorios de las comunidades, pueblos y nacionalidades. La aplicación del presente título en territorios de las comunidades, pueblos o nacionalidades se regirán además de lo declarado aquí bajo los preceptos de los derechos de autodeterminación, autonomía, participación efectiva, consulta previa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

libre e informada, identidad cultural, integridad social, economía y cultura, los derechos sobre sus tierras, territorios y recursos, que implican el reconocimiento de sus prácticas territoriales ancestrales y planes integrales de vida o sus equivalentes y demás derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades”. “Artículo 85.4. Elementos para la compensación por servicios ambientales. La compensación por servicios ambientales estará constituida por: a) Interesados en servicios ambientales: Son las personas privadas naturales o personas jurídicas, personas públicas, personas mixtas, fundaciones, ONG u otros organismos que de forma voluntaria aportan con dinero o especies por la generación de servicios ambientales; también aquellas personas naturales, o jurídicas, extranjeras o nacionales, que manifiesten su intención en participar en proyectos, inversiones, programas o estrategias, que tiene relación el con el mercado de carbono local, internacional o de cumplimiento. b) Beneficiarios de las compensaciones por servicios ambientales: Son las personas privadas naturales, o y jurídicas, personas públicas o mixtas, comunidades, pueblos y nacionalidades que promuevan, diseñen o implementen, o participen, en proyectos de compensaciones por servicios ambientales, las personas con título traslativo de dominio debidamente inscritas en el registro de la propiedad de las áreas o ecosistemas en los que vayan a implementarse, ejecutarse, prestarse o realizarse los servicio(s) ambiental(es). También podrán ser beneficiados los propietarios con título de propiedad registrados en el registro de la propiedad de predios ubicados en áreas de protección y manejo ambiental especial incluidas las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. c) Acuerdo Voluntario: Mecanismo a través del cual los interesados y los beneficiarios formalizan los compromisos para la generación de servicios ambientales. Este acuerdo voluntario debe contener por lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

menos la voluntad libre de las partes y señalar el objeto del acuerdo”. “Artículo 85.5. Alcance de las compensaciones por servicio ambiental. La compensación por servicios ambientales no tiene efecto alguno en relación con la propiedad, tenencia de la tierras o adquisición o pérdida de derechos, y no implica obligación compra, venta, expropiación o afectación alguna de los predios sujetos a dicha compensación por servicios ambientales”. “Artículo 85.6. Modalidades de compensación por servicios ambientales. Las modalidades de compensación por servicios ambientales se refieren a un servicio ambiental que se busca mantener o generar mediante dicha compensación. a) Compensación por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica: Corresponde a la compensación por los servicios ambientales asociados al recurso hídrico que permiten el abastecimiento del agua en términos de cantidad o calidad, para satisfacer prioritariamente el consumo humano, seguridad alimentaria, cuencas hidrográficas e igualmente, otros usos como el agropecuario, la generación de energía, uso industrial y el mantenimiento de procesos ecosistémicos. Esta modalidad de compensación por servicios ambientales hídricos se orientará prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua, fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, distritales y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en desastres naturales. b) Compensación por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad: Corresponde a la Compensación por los servicios ambientales que permiten la conservación y enriquecimiento de la diversidad biológica que habitan en las áreas y ecosistemas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

estratégicos. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicas y predios que proveen o mantienen el hábitat de especies importantes o susceptibles para la conservación y grupos funcionales de especies, o que corresponden a áreas de distribución de especies de importancia ecológica entre ellas endémicas, amenazadas, migratorias, o especies nativas con valor cultural y socioeconómico. c) Compensación por servicios ambientales de reducción y captura de gases efecto invernadero: Corresponde a la compensación por los servicios ambientales de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios cuyos proyectos cumplan con la función esencial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, para lo cual se tendrá en cuenta la información reportada por los diferentes sistemas de monitoreo disponibles y las recomendaciones técnicas y normativas establecidas por la Autoridad Ambiental y las Autoridades delegables correspondientes, así como los distintos estándares del mecanismo de compensación como es el mercado de carbono u otros. d) Compensación por servicios ambientales culturales, espirituales y de recreación: Corresponde a la compensación por los servicios ambientales que brindan beneficios no materiales obtenidos de los ecosistemas, a través del enriquecimiento espiritual, el desarrollo cognitivo, la reflexión, la recreación, técnicas ancestrales que fueran parte sus riquezas culturales y las experiencias estéticas. Se tendrán en consideración para la aplicación de esta modalidad las áreas y ecosistemas estratégicos y predios que, por su conformación geográfica, riqueza de especies y belleza escénica, otorgan los beneficios no materiales antes señalados. e) Compensación por servicios ambientales dentro del mercado de carbono voluntario local: corresponde a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

compensación por los servicios ambientales que puedan realizar o prestar diferentes actores del mercado como los implementadores de proyectos, los certificadores, los intermediarios, los auditores, entre otros actores que en todo caso tengan que ver con el mercado, presten sus bienes o servicios dentro del mercado. Sin perjuicio de otros actores que puedan surgir en el mercado. Se incluye también a los implementadores de proyectos que ya son parte de iniciativas estatales de compensación por conservación. f) Compensación por servicios ambientales dentro del mercado de carbono voluntario internacional: corresponde a la compensación por los servicios ambientales que puedan realizar o prestar diferentes actores del mercado como los implementadores de proyectos, los certificadores, los intermediarios, los auditores, entre otros actores que en todo caso tengan que ver con el mercado, presten sus bienes o servicios dentro del mercado. Sin perjuicio de otros actores que puedan surgir en el mercado. Se incluye también a los implementadores de proyectos que ya son parte de iniciativas estatales de compensación por conservación. g) Compensación por servicios ambientales dentro del mercado de carbono de cumplimiento: corresponde a la compensación por los servicios ambientales que puedan realizar o prestar diferentes actores del mercado como los implementadores de proyectos, los certificadores, los intermediarios, los auditores, entre otros actores que en todo caso tengan que ver con el mercado, presten sus bienes o servicios dentro del mercado. Sin perjuicio de otros actores que puedan surgir en el mercado. Se incluye también a los implementadores de proyectos que ya son parte de iniciativas estatales de compensación por conservación”. “Artículo 85.7. De la regulación general de los servicios ambientales. Para la implementación, formulación, diseño y seguimiento de la compensación por servicios ambientales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

aprovisionamiento, regulación, hábitat, culturales, se deberá contar con los siguientes aspectos mínimos: 1. Identificar el área o el ecosistema donde se va a desarrollar el proyecto de servicio ambiental; 2. Identificar el tipo del servicio ambiental que se va a desarrollar; 3. Identificar el predio; 4. Presentar títulos de propiedad donde se va a desarrollar el proyecto de servicio ambiental y permiso del propietario para desarrollar el servicio ambiental; 5. Identificar las fuentes financieras y el mecanismo para el manejo de recursos; 6. Registrar el proyecto, o contar con verificación de los estándares, plan de acción y manejo del proyecto del servicio ambiental. La autoridad ambiental competente podrá realizar monitoreo y hacer seguimiento a los servicios ambientales”. “Artículo 85.8. Aspectos específicos de los servicios ambientales dentro del mercado voluntario de carbono internacional y local. Los servicios ambientales que se derivan o se enmarcan en el mercado de carbono voluntario son múltiples, y dinámicos, por lo que algunos de ellos se enuncian a continuación: Servicios de formulación de proyectos. Servicios de auditoría de programas, proyectos o estrategias. Servicios de intermediación en el mercado. Servicios de medición de la huella de carbono. Servicios de certificación con estándares reconocidos. Servicios de gestión e implementación de proyectos. Servicios de personal profesional para gestión con las comunidades. Servicios de personal técnico, o científico para la gestión de los proyectos”. “Artículo 85.9. De la regulación específica de los mercados de carbono de cumplimiento y mercado voluntario local regulado por la Autoridad Ambiental. i) El mercado de carbono de cumplimiento es el mecanismo por medio del cual operarán los proyectos que serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del régimen del cumplimiento del Acuerdo de París. Dicho de otro modo, es el mecanismo creado para dar cumplimiento a metas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

obligatorias de reducción de emisiones a nivel internacional, regional y nacional. Dentro de los mercados de cumplimiento se encuentran: los mercados bajo el Acuerdo de París, mediante sus artículos 6.2, sobre el marco de cooperación que permite la transferencia internacional de resultados de mitigación entre países; y el artículo 6.4, sobre el mecanismo administrado por la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático para comercializar unidades de carbono derivadas de proyectos específicos; los sistemas de comercio de emisiones SCE; y el plan de compensación y reducción de carbono para la aviación internacional. En este tipo de mercado operarán los proyectos que serán utilizados para el cumplimiento de las obligaciones en el marco del régimen del cumplimiento del Acuerdo de París. Teniendo como base los siguientes estándares: Verra/VCS, el Gold Standard WWF, Climate Action Reserve (CAR), el Certified Carbon Standard-Cercarbono-, Biocarbon Registry por sus siglas BCR Standard, Colcx, SustainCERT del Patrón de Oro, el Registro Americano de Carbono, la Reserva de Acción Climática, el Plan Vivo, Social Carbon, el Consejo Global de Carbono, CCB Standards y Climate Forward, sin perjuicio de otros que estén avalados por el Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático u otras organizaciones que tengan estándares para el mantenimiento o generación de servicios ambientales. ii) El mercado voluntario de carbono es el mecanismo que permite a cualquier entidad pública o privada, al gobierno, a las empresas, ONG, entre otras, compensar sus emisiones, o neutralizar su huella de carbono de manera voluntaria. Es local, a diferencia del internacional, porque en este escenario los actores son locales, mientras que el internacional, pueden ser personas o entidades extranjeras. El mercado voluntario local regulado por la Autoridad Ambiental es el mecanismo en el que operarán los proyectos creados para promover e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

incentivar al sector productivo y de servicios del país a implementar medidas y acciones voluntarias para la cuantificación, reducción y neutralización de emisiones de gases de efecto invernadero. El Mercado voluntario local regulado por la Autoridad Ambiental tiene como objetivos: 1. Motivar a las organizaciones y entidades públicas y privadas a tomar acción frente al cambio climático; 2. Canalizar acciones de mitigación y compensación; 3. Reconocer las buenas prácticas en relación con la gestión del cambio climático; 4. Brindar el acceso a las organizaciones y entidad públicas y privadas al certificado verificable y transparente que permita comunicar su compromiso frente al cambio climático; 5. Aportar con el cumplimiento de metas nacionales e internacionales del cambio climático del Ecuador establecida en los planes nacionales de planificación y en las contribuciones determinadas a nivel nacional o NDC; y, 6. Contribuir a la sostenibilidad financiera de proyectos de conservación y restauración de la Autoridad Ambiental a fin de asegurar a mediano y largo plazo su operación y cumplimiento de metas. Todos los proyectos de reducción de gases de efecto invernadero que operen dentro del mercado de carbono de cumplimiento y mercado voluntario local regulado por la Autoridad Ambiental deberán seguir el procedimiento establecido por la Autoridad Ambiental de conformidad con los lineamientos, directrices, Plan Nacional de Desarrollo y contribuciones determinadas a nivel nacional del Ecuador o NDC. Los proyectos de reducción de gases de efecto invernadero que operen dentro del mercado de carbono de cumplimiento o mercado voluntario local regulado por la Autoridad Ambiental obtendrán certificados de emisiones reducidas CERS. El cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas a personas públicas o privadas, se efectuará de conformidad con las normas y autorizaciones que regulan dicho cumplimiento. Corresponde a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

autoridad ambiental competente realizar la evaluación y el seguimiento y monitoreo respecto a la aplicación del incentivo a la compensación por servicios ambientales, como medida para el cumplimiento de la obligación impuesta. Estas iniciativas podrán ser implementadas, o desarrolladas, en ecosistemas tales como bosques, manglares, plantaciones forestales y cualquier otro ecosistema que capture y almacene gases de efecto invernadero”. “Artículo 85.10. De la regulación específica del mercado voluntario de carbono internacional. El mercado voluntario de carbono internacional, es el mecanismo que permite a cualquier entidad pública o privada, al Gobierno, a las empresas, ONG, entre otras, compensar sus emisiones, o neutralizar su huella de carbono de manera voluntaria. Ahora, su distinción con el mercado voluntario local será únicamente en relación con que dentro de los actores hay participación de personas, entidades, empresas extranjeras. Para efectos de la presente regulación, harán parte del mercado internacional las iniciativas de reducción y captura de gases de efecto invernadero implementados por las personas privadas naturales y jurídicas, las comunidades, pueblos y nacionalidades dentro de sus territorios. El mercado de carbono voluntario internacional guarda una estrecha relación con la acción climática, en la medida en que el mercado voluntario de carbono y el financiamiento climático convergen, siendo herramientas destinadas a crecer en conjunto. Uno de los incentivos para participar en esta tipología de mercado de carbono es cumplir con los compromisos de la Responsabilidad Social Empresarial, en el marco de la naturaleza voluntaria de este mercado; acceso a beneficios, promover el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, entre otros Estas iniciativas podrán ser implementadas, o desarrolladas, en ecosistemas tales como bosques, manglares, plantaciones forestales y cualquier otro ecosistema que capture y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

almacene gases de efecto invernadero. Para la ejecución del servicio ambiental de reducción y captura de gases de efecto invernadero dentro del mercado voluntario internacional se deberá realizar el siguiente procedimiento: a) El beneficiario deberá realizar alguno de los siguientes trámites: i) presentar el proyecto de reducción y captura de gases de efecto invernadero a la Autoridad Ambiental o autoridades delegables. La Autoridad Ambiental, debe establecer un sistema de monitoreo centralizado que recopile datos de todas las autoridades delegables para asegurar la coherencia y el cumplimiento de las normativas ambientales.; o ii) contar con certificación de entidad reconocida o avalada. b) Se permitirá los siguientes estándares: Verra/VCS, el Gold Standard WWF, Climate Action Reserve (CAR), el Certified Carbon Standard -Cercarbono-, Biocarbon Registry por sus siglas BCR Standard, Colcx, SustainCERT del Patrón de Oro, el Registro Americano de Carbono, la Reserva de Acción Climática, el Plan Vivo, Social Carbon, el Consejo Global de Carbono, CCB Standards y Climate Forward, sin perjuicio de otros que estén avalados por el Marco de Naciones Unidas contra el Cambio Climático u otras organizaciones que tengan estándares para el mantenimiento o generación de servicios ambientales; c) En caso de que se opte por la primera opción, la Autoridad Ambiental o las Autoridades delegables correspondientes en el plazo máximo de 15 días calendario deberán registrar el proyecto de reducción y captura de gases de efecto invernadero, en el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) u otro que pueda ser generado, con la finalidad de evitar la doble contabilidad de los créditos de carbono; d) Después que la Autoridad Ambiental y las Autoridades delegables correspondientes registren el proyecto de reducción y captura de gases de efecto invernadero, procederá a entregar al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días calendario la habilitación de operación para que este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

pueda operar el servicio. La habilitación de operación del servicio ambiental se emitirá al cumplirse los aspectos consagrados en el artículo 85.7; e) El beneficiario tras recibir a habilitación de operación deberá certificar el proyecto de reducción y captura de gases de efecto invernadero a través de una certificadora nacional o internacional acreditada; y, f) Cuando la iniciativa de reducción y captura de gases de efecto invernadero se implemente dentro de los territorios que forman parte de las comunidades, pueblos y nacionalidades será necesario realizar la consulta previa, libre e informada y se considerará las salvaguardas del país”. “Artículo 85.11. De los trámites para el registro o certificación de los proyectos dentro del mercado de carbono voluntario internacional. Se otorgará un plazo de (2) años a partir de la vigencia de la presente norma para que, aquellos proyectos que sean registrados y no cuente con certificación por entidad certificadora reconocida, pueda hacerlo y de este modo pueda realizar sus operaciones contando además del registro con el valor de entidad certificadora”. b) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El artículo 85 original establece la regulación de las actividades de conservación y manejo para generar servicios ambientales, ofreciendo retribuciones a quienes contribuyen a mantener la función ecológica de los ecosistemas. La propuesta de nuevos textos bajo este artículo busca especificar y ampliar los mecanismos de compensación por servicios ambientales, introduciendo incentivos económicos directos, exenciones tributarias y descripciones detalladas sobre los actores y procedimientos involucrados. Estas adiciones responden a la necesidad de clarificar las operaciones dentro del mercado de carbono y otros mercados relacionados, asegurando que todas las partes involucradas, especialmente comunidades y pueblos indígenas, sean justamente compensadas y consideradas en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

procesos de conservación y gestión ambiental. La inclusión de nuevos artículos refleja una evolución hacia una regulación más detallada y un reconocimiento más amplio de los diferentes actores y sus contribuciones, proporcionando un marco más robusto y transparente para la gestión de servicios ambientales. 5.1.18. Artículo. 18. Sustitúyase el artículo 93: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 93”. “Artículo 93. Gestión del Patrimonio Forestal Nacional. La gestión del Patrimonio Forestal Nacional se ejecutará en el marco de las siguientes disposiciones fundamentales: 1. Integridad territorial del Estado en materia forestal. La protección de la integridad territorial del Estado comporta la conservación y cuidado de su patrimonio forestal, incluida la biodiversidad asociada, servicios ambientales, entre otros. 2. Obligación de protección. La Autoridad Ambiental Nacional está obligada a proteger la integridad territorial del Estado en el ámbito de sus competencias forestales. Esta obligación deberá ejercerse concurrentemente por aquellas instituciones públicas que tienen la facultad de gestión de los recursos naturales renovables. 3. Tutela Jurídica Administrativa. Se instituye el acceso a la tutela jurídica administrativa con respecto a la integridad territorial del Patrimonio Forestal Nacional, mediante la cual toda persona tendrá derecho a solicitar acciones o medidas en defensa del ambiente y la naturaleza, para lo cual la Autoridad Ambiental Nacional actuará de forma inmediata, con el fin de evitar la destrucción del patrimonio forestal o la alteración permanente de sus ciclos vitales. 4. Obligaciones de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tendrán la obligación de participar en el control del Patrimonio Forestal Nacional y prestar auxilio cada vez que lo solicite la Autoridad Ambiental Nacional y las autoridades que ejercen competencia en la gestión forestal. Siempre que la intervención se sujete a los límites



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

establecidos en la Constitución y las leyes, la resolución de la autoridad causará estado de actuación en derecho de las fuerzas intervinientes y sus actos se considerarán como ejercicio regular de sus atribuciones. 5. Incentivos. La Autoridad Ambiental Nacional establecerá los mecanismos de incentivo y fomento para la conservación e incremento de la superficie del Patrimonio Forestal Nacional. Estos mecanismos se concretarán en acciones de uso sostenible, restauración ecológica de tierras degradadas y deforestadas, permitiendo la regeneración natural o realizando actividades de reforestación y el manejo integral de cuencas hidrográficas, en coordinación con las demás autoridades competentes. 6. Manejo forestal sostenible. El Régimen Forestal Nacional promoverá el manejo forestal sostenible como estrategia para garantizar el uso racional del bosque natural, excluyendo actividades ilegales como la extracción, degradación y deforestación. 7. Regularización de la tierra. Los procesos de saneamiento, resolución de conflictos y legalización de la tierra se realizarán de conformidad con la ley, con la finalidad de que las actividades productivas en la zona rural se realicen de forma eficiente y sostenible. El Estado promoverá el acceso y la distribución justa y equitativa de la tierra, evitando el fraccionamiento y la concentración. La titularidad del derecho a la propiedad y la seguridad jurídica serán medidas transversales para la conservación, manejo sostenible y restauración del Patrimonio Forestal Nacional". b) Texto Propuesto: "Artículo 93". "Artículo 93. Gestión del Patrimonio Forestal Nacional. La gestión del Patrimonio Forestal Nacional se ejecutará en el marco de las siguientes disposiciones fundamentales: 1. Integridad territorial del Estado en materia forestal. La protección de la integridad territorial del Estado comporta la conservación y cuidado de su patrimonio forestal, incluido la biodiversidad asociada, servicios ambientales, entre otros. 2. Obligación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

de protección. La Autoridad Ambiental Nacional está obligada a proteger la integridad territorial del Estado en el ámbito de sus competencias forestales. Esta obligación deberá ejercerse concurrentemente por aquellas instituciones públicas que tienen la facultad de gestión de los recursos naturales renovables. 3. Tutela Jurídica Administrativa. Se instituye el acceso a la tutela jurídica administrativa con respecto a la integridad territorial del Patrimonio Forestal Nacional, mediante la cual toda persona tendrá derecho a solicitar acciones o medidas en defensa del ambiente y la naturaleza, para lo cual la Autoridad Ambiental Nacional actuará de forma inmediata, con el fin de evitar la destrucción del patrimonio forestal o la alteración permanente de sus ciclos vitales. 4. Obligaciones de la Policía Nacional o de las Fuerzas Armadas. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas tendrán la obligación de participar en el control el Patrimonio Ambiental Nacional y prestar auxilio cada vez que lo solicite la Autoridad Ambiental Nacional. Siempre que la intervención se sujete a los límites establecidos en la Constitución y las leyes, la resolución de la autoridad causará estado de actuación en derecho de las fuerzas intervinientes y sus actos se considerarán como ejercicio regular de sus atribuciones. 5. Incentivos. La Autoridad Ambiental Nacional establecerá los mecanismos de incentivo y fomento para la conservación e incremento de la superficie del Patrimonio Forestal Nacional. Estos mecanismos se concretarán en acciones de uso sostenible, restauración ecológica de tierras degradadas y deforestadas, permitiendo la regeneración natural o realizando actividades de reforestación y el manejo integral de cuencas hidrográficas, en coordinación con las demás autoridades competentes. 6. Manejo forestal sostenible. El Régimen Forestal Nacional promoverá el manejo forestal sostenible como estrategia para garantizar el uso racional del bosque natural, excluyendo actividades ilegales como la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

extracción y deforestación. 7. Regularización de la tierra. Los procesos de saneamiento, resolución de conflictos y legalización de la tierra se realizarán de conformidad con la ley, con la finalidad de que las actividades productivas en la zona rural se realicen de forma eficiente y sustentable. El Estado promoverá el acceso y la distribución justa y equitativa de la tierra, evitando el fraccionamiento y la concentración. La titularidad del derecho a la propiedad y la seguridad jurídica serán medidas transversales para la conservación, manejo sostenible y restauración del Patrimonio Forestal Nacional”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Los cambios propuestos están dirigidos a simplificar y fortalecer las directivas existentes en la ley, puesto que refleja en gran medida el contenido del texto vigente, manteniendo todas las secciones principales y principios rectores en la gestión del Patrimonio Forestal Nacional. Además, la simplificación en las obligaciones de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas es un intento de clarificar roles y responsabilidades, garantizando que el cambio mantenga la efectividad en la protección y gestión del patrimonio forestal. 5.1.19. Artículo 19. Sustitúyase el artículo 94: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 94”. “Artículo 94. Conservación de la cobertura forestal. Se prohíbe convertir el uso del suelo a usos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento territorial, tales como bosques naturales y ecosistemas frágiles”. b) Texto propuesto: “Artículo 94”. “Artículo 94. Conservación de la cobertura forestal. Se prohíbe convertir el uso del suelo a suelos agropecuarios en las áreas del Patrimonio Forestal Nacional y las que se encuentren asignadas en los planes de ordenamiento ambiental, tales como bosques naturales, nativos, ecosistemas frágiles y áreas de protección”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Naturales. Los cambios propuestos en el artículo 94 están diseñados para fortalecer la conservación de la cobertura forestal mediante un enfoque más específico y amplio en términos de protección ambiental. Al precisar y expandir las áreas protegidas y al enfocar los planes de ordenamiento más directamente en lo ambiental, la ley propuesta busca ofrecer una protección más robusta contra la conversión de suelos forestales a usos que podrían comprometer su integridad ecológica. Estos cambios son significativos en el contexto de esfuerzos continuos para preservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos vitales en áreas forestales frente a presiones de desarrollo y agrícolas". 5.1.20. Artículo 20. Sustitúyase el artículo 99: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 99". "Artículo 99. Conservación de páramos, moretales y manglares. Será de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos, moretales y ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley. Las comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos participarán en el cuidado de estos ecosistemas y comunicarán a la autoridad competente, cualquier violación o destrucción de los mismos". b) Texto propuesto: "Artículo 99". "Artículo 99. Conservación de páramos, moretales y manglares. Será de interés público la conservación, protección y restauración de los páramos, moretales y ecosistema de manglar. Se prohíbe su afectación, tala y cambio de uso de suelo, de conformidad con la ley. Para el manejo sostenibles de páramos, moretales y manglares, se podrán aplicar los conocimientos ancestrales y tradicionales, así como técnicas y tecnologías desarrolladas para el efecto". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio en el artículo 99 reconoce la importancia de los saberes ancestrales en la conservación efectiva y sostenible de los ecosistemas, alineándose con un enfoque



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

más integrador y respetuoso de las culturas indígenas y tradicionales.

5.1.21. Artículo 21. Sustitúyase el artículo 101: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 101”. “Artículo 101. Planes e instrumentos para el ecosistema páramo. La elaboración de los planes e instrumentos de manejo y conservación del ecosistema páramo se realizarán de la siguiente manera: 1. Si son páramos intervenidos donde existen y se realizan actividades agrarias y con el fin de no afectar otras áreas de páramos aledañas, la Autoridad Nacional de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, realizará el instrumento de manejo bajo los lineamientos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional; 2. Si son páramos no intervenidos le corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Metropolitanos o Municipales proteger y fomentar la conservación del ecosistema; y, 3. Con la participación de los actores sociales públicos y privados, así como con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ubicadas en su entorno. Se fortalecerá la organización y asociatividad de las comunas y comunidades”. b) Texto propuesto: “Artículo 101”. “Artículo 101. Planes e instrumentos para el ecosistema páramo. La elaboración de los planes e instrumentos e manejo y conservación del ecosistema páramo se realizarán de la siguiente manera: 1. Si son páramos intervenidos donde existen y se realizan actividades agrarias y con el fin de no afectar otras áreas de páramos aledañas, la Autoridad Nacional de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, realizará el instrumento de manejo bajo los instrumentos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional; 2. Si son páramos no intervenidos le corresponde a la Autoridad Ambiental Nacional en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Metropolitanos o Municipales proteger y fomentar la conservación del ecosistema; y 3. Con la participación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

los actores sociales públicos y privados, así como con las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ubicadas en su entorno. Se fortalecerá la organización y asociatividad de las comunas, pueblos y nacionalidades, actuando como parte de un conjunto de un ente veedores de la sociedad civil, ante cualquier afectación a la cobertura vegetal y la biodiversidad en general, respetando los Derechos Colectivos y los Tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Esta modificación busca fortalecer la gobernanza local y la supervisión comunitaria sobre los ecosistemas páramo, promoviendo una gestión más inclusiva y responsable que respete los derechos y tradiciones de las comunidades locales. 5.1.22. Artículo. 22. Sustitúyase el artículo 103: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 103". "Artículo 103. Disposiciones sobre el ecosistema manglar. El ecosistema manglar es un bien del Estado, el mismo que está fuera del comercio, no es susceptible de posesión o cualquier otro medio de apropiación, y sobre él no puede adquirirse el dominio ni ningún otro derecho real por prescripción; y solamente podrá ser aprovechado sosteniblemente mediante concesión otorgada o renovada por el Ministerio rector del ámbito pesquero. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ancestrales podrán solicitar se les conceda la custodia y uso sostenible del manglar para su subsistencia, aprovechamiento y comercialización exclusiva de peces, moluscos y crustáceos, entre otras especies, que se desarrollen en este hábitat. Se propiciará y priorizará la organización de asociaciones de la economía popular y solidaria. Las actividades de uso, y demás consideraciones técnicas relativas al área, estarán definidas por la Autoridad Ambiental Nacional". b) Texto propuesto: "Artículo 103". "Artículo 103. Disposiciones sobre el ecosistema manglar. El ecosistema manglar es un bien del Estado, el mismo que está fuera del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

comercio, no es susceptible de posesión o cualquier otro medio de apropiación, y sobre él no puede adquirirse el dominio ni ningún otro derecho real por prescripción; y solamente podrá ser aprovechado sosteniblemente mediante concesión otorgada o reconocido por el Ministerio rector del ámbito pesquero. Las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades ancestrales podrán solicitar se les conceda la custodia y uso sostenible del manglar para su subsistencia, aprovechamiento y comercialización exclusiva de peces, moluscos y crustáceos, entre otras especies, que se desarrollen en este hábitat. Se propiciará y priorizará la organización de asociaciones de la economía popular y solidaria. Las actividades de uso, y demás consideraciones técnicas relativas al área, estarán definidas por la Autoridad Ambiental Nacional. Los ecosistemas del manglar son titulares de los derechos reconocidos a la naturaleza y tienen derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se reconoce un cambio es significativo porque establece legalmente los derechos de los ecosistemas, un paso adelante en la legislación ambiental que reconoce y protege la integridad ecológica de los manglares más allá de los intereses humanos inmediatos. Esta medida puede fortalecer la protección legal contra intervenciones destructivas y promover una conservación más efectiva y profunda. 5.1.23. Artículo. 23. Sustitúyase el artículo 139: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 139". "Artículo 139. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

reconocidos por el Estado. La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos”. b) Texto propuesto: “Artículo 139”. “Artículo 139. El presente capítulo tiene por objeto la promoción y la garantía del bienestar animal, a través de erradicar la violencia contra los animales, fomentar un trato adecuado para evitarles sufrimientos innecesarios y prevenir su maltrato, y de aplicar y respetar los protocolos y estándares derivados de instrumentos internacionales reconocidos por el Estado y la normativa nacional, al ser los animales sujetos de derechos y seres sintientes. La tenencia de animales conlleva la responsabilidad de velar por su bienestar, y su manejo deberá promover una relación armoniosa con los seres humanos”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación es necesaria para reconocer explícitamente a los animales como sujetos de derechos y seres sintientes, alineando la legislación con una visión más avanzada y ética del bienestar animal. Esto refuerza el compromiso del Estado con el trato digno y respetuoso hacia los animales, promoviendo una relación armoniosa entre los seres humanos y los animales. 5.1.24. Artículo 24. Agréguese al final del artículo 162, el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 162”. “Artículo 162. Obligatoriedad. Todo proyecto, obra o actividad, así como toda ampliación o modificación de los mismos, que pueda causar riesgo o impacto ambiental, deberá cumplir con las disposiciones y principios que rigen al Sistema Único de Manejo Ambiental, en concordancia con lo establecido en el presente código”. b) Texto propuesto: “Artículo 162”. “Artículo 162. Obligatoriedad. Para su cumplimiento las instituciones públicas o privadas que cuenten con un departamento, área, y/o gerencia ambiental, deberá ser dirigida por un profesional competente y especializado en la rama ambiental, con formación formal, que deberá



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

responder a la máxima autoridad o representante legal”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio propuesto en el artículo 162 fortalece la gestión ambiental al requerir que los departamentos, áreas o gerencias ambientales sean dirigidos por profesionales competentes y especializados. Esta modificación promueve una mayor calidad en la toma de decisiones ambientales, asegura la rendición de cuentas y mejora el cumplimiento de las normativas ambientales. Al hacerlo, se contribuye a una gestión ambiental más efectiva y sostenible en las instituciones públicas y privadas. 5.1.25. Artículo 25. Agréguese al final del artículo 179, el siguiente párrafo con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 179”. “Artículo 179”. De los estudios de impacto ambiental. Los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados en aquellos proyectos, obras y actividades que causan mediano y alto impacto o riesgo ambiental para una adecuada y fundamentada evaluación, predicción, identificación e interpretación de dichos riesgos e impactos. Los estudios deberán contener la descripción de la actividad, obra o proyecto, área geográfica, compatibilidad con los usos de suelo próximos, ciclo de vida del proyecto, metodología, herramientas de análisis, plan de manejo ambiental, mecanismos de socialización y participación ciudadana, y demás aspectos previstos en la norma técnica. Los estudios también deberán contener un diagnóstico de línea base sobre los componentes físicos, bióticos y abióticos, sus interacciones ecológicas, incluyendo la identificación y evaluación del impacto sobre los ecosistemas frágiles y especies nativas, endémicas, migratorias o amenazadas de extinción; así como las condiciones actuales de la naturaleza, incluyendo la resiliencia y el funcionamiento de sus procesos ecológicos y sistemas naturales. Estos estudios contendrán la previsión de los impactos que causará el proyecto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

basada en estudios científicos y técnicos. En los casos en que la Autoridad Ambiental Competente determine que el estudio de impacto ambiental no satisface los requerimientos mínimos previstos en este código, procederá a observarlo o improbarlo y comunicará esta decisión al operador mediante la resolución motivada correspondiente”. b) Texto propuesto: “Artículo 179”. “Artículo 179. De los estudios de impacto Ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional; emitirá regulación para la clasificación y el análisis de proyectos de bajo, mediano y alto impacto ambiental, evitando la discrecionalidad en la categorización de los proyectos. Cada clasificación contará con un procedimiento de análisis establecido por la Autoridad Ambiental”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación propuesta es necesaria para introducir un enfoque más estandarizado y transparente en la clasificación y análisis de los estudios de impacto ambiental. Con la nueva regulación emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, se busca evitar la discrecionalidad en la categorización de los proyectos, lo que a menudo puede conducir a inconsistencias y arbitrariedades en la evaluación de los impactos ambientales. Esta reforma fortalece el marco normativo, proporciona claridad a los operadores sobre los requerimientos y procesos, y facilita una mejor supervisión y cumplimiento de las normativas ambientales. 5.1.26. Artículo 26. Agréguese al final del artículo 180, el siguiente párrafo con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 180”. “Artículo 180. Responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales. La persona natural o jurídica que desea llevar a cabo una actividad, obra o proyecto, así como la que elabora el estudio de impacto, plan de manejo ambiental o la auditoría ambiental de dicha actividad, serán solidariamente responsables por la veracidad y exactitud de sus contenidos, y responderán de conformidad con la ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Los consultores individuales o las empresas consultoras que realizan estudios, planes de manejo y auditorías ambientales deberán estar acreditados ante la Autoridad Ambiental Competente y deberán registrarse en el Sistema Único de Información Ambiental. Dicho registro será actualizado periódicamente. La Autoridad Ambiental Nacional dictará los estándares básicos y condiciones requeridas para la elaboración de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales". b) Texto propuesto: "Artículo 180". "Artículo 180. Responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales. Las personas naturales responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán acreditar formación formal de tercer nivel en ciencias ambientales o afines que hayan cursado asignaturas de impactos ambientales, auditorías ambientales, contaminación, gestión de residuos, gestión ambiental, gestión de manejo de aguas debidamente reconocidos en el registro nacional de títulos de educación superior y convalidados en caso de títulos extranjeros. Las personas jurídicas responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales, deberán demostrar la contratación de profesionales con las que cumplan los mismos requisitos establecidos en este artículo para las personas naturales responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio propuesto en el artículo 180 fortalece la regulación de los responsables de los estudios, planes de manejo y auditorías ambientales al exigir una formación académica adecuada y acreditada. Esto asegura que los profesionales encargados posean los conocimientos y competencias necesarios para abordar diversos aspectos y desafíos de la gestión ambiental de manera efectiva y competente; realizar evaluaciones ambientales de alta calidad, promoviendo así una gestión ambiental



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

más eficaz y responsable. La modificación contribuye a mejorar la calidad y confiabilidad de los estudios ambientales, protegiendo el medio ambiente y la salud pública, impone responsabilidades sancionatorias para los profesionales que falten a su compromiso para con el bienestar social ejerciendo su labor sin un título educación superior y quienes los contraten a sabiendas de que obvian este requisito esencial. 5.1.27. Artículo 27. Agréguese al final del artículo 181, el siguiente párrafo con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 181". "Artículo 181. De los planes de manejo ambiental. El plan de manejo ambiental será el instrumento de cumplimiento obligatorio para el operador, el mismo que comprende varios subplanes, en función de las características del proyecto, obra o actividad. La finalidad del plan de manejo será establecer en detalle y orden cronológico las acciones cuya ejecución se requiera para prevenir, evitar, controlar, mitigar, corregir, compensar, restaurar y reparar, según corresponda. Además, contendrá los programas, presupuestos, personas responsables de la ejecución, medios de verificación, cronograma y otros que determine la normativa secundaria". b) Texto propuesto: "Artículo 181". "Artículo 181. De los planes de manejo ambiental. Los planes de manejo ambiental presentados a la Autoridad Ambiental deberán contar con la firma del consultor a cargo de su elaboración y revisión, del técnico ambiental que lo ejecutará y del promotor del proyecto". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Con la implementación al artículo 181 se procura un aumento de la responsabilidad y la transparencia en la elaboración y ejecución de los planes de manejo ambiental. 5.1.28. Artículo 28. Agréguese después del último inciso del artículo 200 del Código Orgánico del Ambiente, el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: "Artículo 200". "Artículo 200. Alcance del control y seguimiento. La



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Autoridad Ambiental Competente realizará el control y seguimiento a todas las actividades ejecutadas o que se encuentren en ejecución de los operadores, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, que generen o puedan generar riesgos, impactos y daños ambientales, tengan o no la correspondiente autorización administrativa. Las actividades que tengan la obligación de regularizarse y que no lo hayan hecho, serán sancionadas de conformidad con las reglas de este código, sin perjuicio de las obligaciones que se impongan por concepto de reparación integral". b) Texto propuesto: "Artículo 200". "Artículo 200. Alcance del control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades que son consideradas como sector estratégico, deben obtener sus actos administrativos previos, para poder ejecutar sus procesos productivos. De igual manera los operadores sean estas personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras tiene la obligación de implementar medidas de mitigación, prevención y reparación ambiental en cada una de sus etapas o fases productivas. La autoridad ambiental competente realizará el control y seguimiento de la descontaminación de áreas afectadas por proyectos, obras o actividades de los sectores estratégicos, sean estas ocasionadas por malas prácticas, derrames o pasivos ambientales. La autoridad ambiental competente a través de mecanismos de control y seguimiento verificará el cumplimiento de las obligaciones generales para la producción más limpia, las mismas que deben estar alineadas a la estrategia nacional de producción y consumo sostenible. La Autoridad ambiental una vez que ha implementado mecanismos de control y se detecta que exista la certeza o presunción de un riesgo inminente de causar daño al ambiente o afectación a la naturaleza, la empresa operadora, deberá suspender todas sus actividades hasta comprobar que no se causará un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

daño o peligro inminente que ponga en riesgo al ambiente y a la naturaleza, en cualquiera de sus etapas: Primera etapa. Exploración, (Prospección geofísica y sísmica). Segunda etapa. Perforación exploratoria y de avanzada, (Construcción de plataformas y pozos exploratorios). Tercera etapa. Explotación, (Perforación de pozos de desarrollo y construcción de facilidades para producción, almacenamiento y transporte o Industrialización y refinación o Comercialización de Hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas). Cuarta etapa. De cierre y abandono. En caso de producirse algún daño al ambiente o a la naturaleza, sin importar la causa que lo haya generado y cualquiera sea la fase de ejecución del proyecto o actividad, la empresa operadora está en la obligación de implementar todas las acciones de contención efectivas que permitan mitigar el daño y de manera inmediata activar los planes de mitigación, reparación y compensación ambiental. En caso que la causa del daño sea por acciones de terceros, la empresa operadora podrá ejercer el derecho de repetición en contra del causante del daño, luego de culminar las acciones de reparación, restauración integral y compensación. Sin que esto limite que la empresa operadora, de forma inmediata, implemente todas las acciones de restauración del área afectada e indemnice a todos los afectados por los daños colaterales que se causen en sus propiedades. Las compensaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar, serán beneficiados directamente los propietarios de los bienes afectados, así también las comunidades y zonas aledañas afectadas directa e indirectamente. Cuando se produzca un daño ambiental y en contra de la naturaleza, la empresa operadora, inmediatamente en un plazo no mayor a 2 días de producido el daño, ejecutará El Plan Emergente, el cual debe abarcar medidas de Mitigación, Reparación y Compensación a la comunidad o persona afectada. La Autoridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Ambiental Competente vigilará el cumplimiento cabal del Plan antes mencionado. En caso de que la empresa operadora, no haya dado inicio con la ejecución del Plan Emergente, dentro de los 2 días posteriores a haberse producido el daño, o no se haya concluido con todas las fases del Plan en mención, el Estado ecuatoriano, a través del Ministerio de Ambiente, Agua, Transición Ecológica, sin dilación alguna, intervendrá directamente y realizará la mitigación, reparación y compensación ambiental. Posteriormente, en un proceso sumario, el Estado a través del ministerio del ramo, demostrará sustentadamente, todo lo que haya invertido en la ejecución de mitigación, reparación y compensación; y de oficio ejercerá el derecho de repetición para proceder con el cobro, a la empresa operadora, del monto total que el Estado haya invertido en la reparación del área, multiplicado por tres, valor que será pagado por la operadora en plazo máximo de 180 días; y, en caso de reincidencia, el valor se duplicará; de reincidir por tercera ocasión, la empresa operadora será objeto de terminación unilateral del contrato y de la revocatoria de las licencias de operaciones. En caso de que el responsable sea una institución pública como empresa operadora, será sancionada con la destitución de su máxima autoridad, sin perjuicio del derecho de repetición contra el funcionario que por su negligencia o culpa grave haya incurrido en la inobservancia de esta disposición. Este derecho que tiene el Estado para proceder con el cobro a la empresa operadora, será imprescriptible. El Estado se reservará el derecho de realizar las acciones administrativas, penales, civiles e internacionales a que hubiere lugar. Adicionalmente, la empresa operadora, deberá pagar las costas judiciales, administrativas de las erogaciones que le haya tocado realizar al Estado. Con los recursos económicos que se generen en aplicación del derecho de repetición en contra de la empresa operadora, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

creará un Fondo de Reparación Ambiental, el mismo que será destinado de forma exclusiva para la reparación de daños ambientales y a la naturaleza, y su conservación natural. Estos recursos económicos, bajo ningún concepto podrán ser incorporados al Presupuesto General del Estado”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación es esencial para establecer un marco más detallado y exigente para el control y seguimiento de proyectos, obras o actividades clasificadas como sector estratégico. La ampliación de este artículo implica un enfoque más riguroso en la prevención y gestión de los impactos ambientales, asegurando que todas las fases de operaciones estratégicas sean supervisadas eficientemente. La inclusión de requisitos específicos para la obtención de actos administrativos previos y la implementación obligatoria de medidas establece estándares más altos para la operación de proyectos estratégico, garantizando que las empresas responsables cumplan con obligaciones ambientales detalladas desde el inicio hasta la finalización de sus proyectos, incluidas las fases críticas como la exploración, explotación y cierre. Además, la propuesta refuerza la capacidad de la autoridad ambiental para intervenir y exigir la suspensión de actividades en caso de riesgo inminente, proporcionando herramientas adicionales para la acción preventiva y correctiva rápida en situaciones de emergencia ambiental. Todas estas modificaciones fortalecen la protección del ambiente, mejoran la responsabilidad corporativa y aseguran que los impactos negativos de las operaciones estratégicas se minimicen y gestionen de manera efectiva, alineándose con una visión de desarrollo sostenible y cumplimiento riguroso de las normativas ambientales.

5.1.29. Artículo 29. Sustitúyase el artículo 202: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 202”. “Artículo 202. Del apoyo en las actividades de control y seguimiento. Se reconocerá el apoyo de las personas naturales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

o jurídicas, comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades, organismos públicos o privados, en las actividades de control y seguimiento ambiental, para levantar información sobre el cumplimiento por parte de los operadores de las normas ambientales contenidas en este código y demás normas secundarias aplicables. Quien tenga conocimiento del incumplimiento de una norma ambiental podrá ponerla en conocimiento de la Autoridad Ambiental Competente”.

b) Texto propuesto: “Artículo 202”. “Artículo 202. Del apoyo en las actividades de control y seguimiento. Se reconocerá el apoyo de las personas naturales o jurídicas, comunas, comunidades, pueblos o nacionalidades, juntas de agua que se encuentren dentro de territorios ancestrales, organismos públicos o privados, en las actividades de control y seguimiento ambiental, para levantar información sobre el cumplimiento por parte de los operadores de las normas ambientales contenidas en este Código y demás normas secundarias aplicables. Quien tenga conocimiento del incumplimiento de una norma ambiental podrá ponerla en conocimiento de la Autoridad Ambiental Competente”.

c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. La modificación en el artículo 202 genera una ampliación de la participación de actores locales y comunidades en el control y seguimiento ambiental, fortaleciendo la gobernanza ambiental y la vigilancia comunitaria. 5.1.30. Artículo 30. Sustitúyase el párrafo 2 del artículo 206: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 206”. “Artículo 206. De los consultores. Las auditorías ambientales no podrán ser realizadas por el mismo consultor que elaboró los estudios ambientales o la auditoría inmediata anterior, según sea el caso. Las auditorías ambientales se elaborarán en base a verificaciones realizadas en el sitio. Ningún servidor público que tenga relación de dependencia con la Autoridad Ambiental Competente podrá realizar o formar parte del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

equipo consultor que elabore cualquier auditoría ambiental”. b) Texto propuesto: “Artículo 206”. “Artículo 206. De los consultores. Ningún servidor público que tenga relación de dependencia con la Autoridad Ambiental competente o la entidad acreditada, podrá realizar o formar parte del equipo consultor que elabore cualquier auditoría ambiental, informe ambiental de cumplimiento o cualquier otro documento de gestión ambiental sea de forma directa o indirecta, el incumplimiento de esta disposición es causal de destitución”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Su sustitución mejora la imparcialidad y la ética en la realización de auditorías ambientales, asegurando que no haya conflictos de interés en estos procesos. 5.1.31. Artículo 31. Sustitúyase el párrafo 2 del artículo 207: a) Texto vigente de la Ley: “Artículo 207”. “Artículo 207. Revisión de la auditoría ambiental. La Autoridad Ambiental Competente, luego de la presentación por parte del operador de la auditoría ambiental, deberá emitir un informe para aprobar, observar o rechazar la auditoría ambiental y las modificaciones al plan de manejo ambiental, según sea el caso. El operador se obliga al cumplimiento de lo aprobado en la auditoría ambiental. Las normas secundarias establecerán el procedimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría ambiental. El incumplimiento de dicho plazo, por parte de la Autoridad Ambiental Competente, conferirá a favor del operador la aprobación inmediata”. b) Texto propuesto: “Artículo 207”. “Artículo 207. Revisión de la auditoría ambiental. La Autoridad Ambiental establecerá el procedimiento y plazo para la revisión y aprobación de la auditoría o informe ambiental y cumplimiento. La Autoridad Ambiental como parte de los controles posteriores podrá realizar controles aleatorios a las Auditorías o informes ambientales de cumplimiento que hayan sido aprobados debido a que el plazo feneció para su pronunciamiento”. c)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio propuesto busca reforzar la revisión y supervisión de las auditorías ambientales, asegurando que no se aprueben sin una revisión adecuada y formal. Al establecer procedimientos y plazos claros, junto con la capacidad de realizar controles aleatorios, la Autoridad Ambiental puede mantener estándares ambientales elevados y asegurar la calidad y precisión de las auditorías ambientales, esto reduce el riesgo de que auditorías de baja calidad sean aprobadas automáticamente, mejorando así la integridad del proceso de gestión ambiental.

5.1.32. Artículo 32. Sustitúyase el artículo 226: a) Texto vigente de la Ley: “Artículo 226”. “Artículo 226. Principio de jerarquización. La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: 1. Prevención; 2. Minimización de la generación en la fuente; 3. Aprovechamiento o valorización; 4. Eliminación; y, 5. Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la clasificación, reciclaje, y en general la gestión de residuos y desechos bajo este principio”. b) Texto propuesto: “Artículo 226”. “Artículo 226. Principio de jerarquización. La gestión de residuos y desechos deberá cumplir con la siguiente jerarquización en orden de prioridad: 1. Prevención de la generación en la fuente; 2. Minimización de la generación en la fuente; 3. Eliminación mediante el aprovechamiento o valorización; 4. Eliminación sin aprovechamiento o valoración; y, 5. Disposición final. La disposición final se limitará a aquellos desechos que no se puedan aprovechar, tratar, valorizar o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

eliminar en condiciones ambientalmente adecuadas y tecnológicamente factibles. La Autoridad Ambiental Nacional, así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, promoverán y fomentarán en la ciudadanía, en el marco de sus competencias, la prevención y minimización de la generación, así como la separación y clasificación de los residuos y desechos generados”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Los cambios propuestos en el artículo 226 refuerzan un enfoque más preventivo y detallado en la gestión de residuos, priorizando la reducción en la fuente y clarificando las etapas de eliminación. Este enfoque más estructurado y proactivo puede conducir a una gestión de residuos más eficiente y ambientalmente responsable, promoviendo una mayor participación ciudadana y un manejo más efectivo por parte de las autoridades competentes. 5.1.33. Artículo 33. Sustitúyase el artículo 228: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 228”. “Artículo 228. De la política para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. La gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto”. b) Texto propuesto: “Artículo 228”. “Artículo 228. De la política para la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. La gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, se desarrollará de acuerdo a los principios y disposiciones del Sistema Único de Manejo Ambiental”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio propuesto busca mejorar la claridad y la efectividad de la gestión de residuos sólidos no peligrosos al referenciar específicamente el sistema único de manejo ambiental. Esta modificación promueve una mayor coherencia y estandarización en todos los niveles de Gobierno,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

asegurando que las políticas y prácticas de gestión de residuos se desarrollen de acuerdo con principios y disposiciones bien definidos. Esto puede resultar en una implementación más eficiente y eficaz de las políticas de gestión de residuos sólidos no peligrosos. 5.1.34. Artículo 34. Sustitúyase el artículo 229: a) Texto vigente de la Ley: “Artículo 229”. “Artículo 229. Alcance y fases de la gestión. La gestión apropiada de estos residuos contribuirá a la prevención de los impactos y daños ambientales, así como a la prevención de los riesgos a la salud humana asociados a cada una de las fases. Las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos serán determinadas por la Autoridad Ambiental Nacional”. b) Texto propuesto: “Artículo 229”. “Artículo 229. Alcance y fases de la gestión. La gestión de los residuos sólidos no peligrosos, en todos los niveles y formas de gobierno, estará alineada a la política nacional dictada por la Autoridad Ambiental Nacional y demás instrumentos técnicos y de gestión que se definan para el efecto”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Refuerza la necesidad de una gestión de residuos sólidos no peligrosos alineada con la política nacional y los instrumentos técnicos definidos por la Autoridad Ambiental Nacional. Esto mejora la coherencia, eficiencia y efectividad de la gestión de residuos, asegurando una mayor prevención de impactos ambientales y riesgos a la salud humana. La modificación promueve una gobernanza ambiental más sólida y unificada en todos los niveles de Gobierno. 5.1.35. Artículo 35. Sustitúyase el artículo 231: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 231”. “Artículo 231. Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 1. La Autoridad Ambiental Nacional como ente rector que dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país y elaborará el respectivo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

plan nacional. Así mismo, se encargará de la regulación y control; 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos serán los responsables del manejo y procesamiento integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; por lo tanto, están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión e incentivos de permanencia en cada uno de los cantones, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables. Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos sólidos no peligrosos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, con implementación de los mecanismos que permitan la trazabilidad de estos, para lo cual podrán conformar mancomunidades y consorcios y ejercer esta responsabilidad de conformidad con la Ley. Así mismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios, en cualquiera de sus fases. 3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y normas técnicas. 4. Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros que defina la política nacional en el cuidado ambiental y de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales. 5) Asegurar el aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos no peligrosos con el fin de que se puedan reincorporar como materia prima en nuevos procesos productivos; por lo cual, el aprovechamiento deberá regularizarse de acuerdo con la normativa correspondiente". b) Texto propuesto: "Artículo 231". "Artículo 231". Obligaciones y responsabilidades. Serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional, los siguientes actores públicos y privados: 1. La Autoridad Ambiental Nacional, como ente rector, dictará políticas y lineamientos para la gestión integral de residuos sólidos en el país y elaborará el respectivo plan nacional; promoviendo la práctica de reciclaje y fomentando un enfoque de aprovechamiento y valorización de potenciales recursos. De igual manera, se encargará el control. 2. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción; estando obligados a: a) Desarrollar programas de educación y sensibilización para la corresponsabilidad ciudadana en consumo sustentable, gestión y manejo adecuado de residuos. b) Fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. c) Establecer procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia. d) Desarrollar sistemas de gestión de residuos y desechos que contemplen procesos de clasificación domiciliaria y recolección diferenciada, como mínimo de orgánicos e inorgánicos; a fin de tratarlos y aprovecharlos de manera eficiente. e) Dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos. f) La gestión de desechos sanitarios debe ser realizada por gestores de residuos y desechos peligrosos y especiales, quienes deberán contar con la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma ambiental aplicable. De igual manera, la transferencia de residuos y desechos peligrosos y especiales entre las fases de gestión establecidas, será permitida bajo el otorgamiento de la autorización administrativa y su vigencia según corresponda. g) Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases. 3. Los generadores de residuos, en base al principio de jerarquización, priorizarán la prevención y minimización de la generación de residuos sólidos no peligrosos, así como el adecuado manejo que incluye la separación, clasificación, reciclaje y almacenamiento temporal; en base a los lineamientos establecidos en la política nacional y local y normas técnicas aplicables. 4. Los gestores de residuos no peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases, serán responsables del correcto manejo, para lo cual deberán enmarcar sus acciones en los parámetros definidos en las políticas nacional y local en el cuidado ambiental y de la salud pública, procurando maximizar el aprovechamiento de materiales. 5. Los Gobiernos autónomos descentralizados cantonales, provinciales y parroquiales, en función de sus realidades y recursos; y, en coordinación con la autoridad agraria nacional, podrán elaborar planes de gestión de los residuos sólidos provenientes del sector agropecuario, procurando su aprovechamiento, sobre todo, para la elaboración de insumos que beneficien al mismo sector". c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Su cambio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

especificaciones y detalles que buscan mejorar y ampliar la efectividad de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos. Al incluir enfoques de reciclaje, educación ciudadana, clasificación y trazabilidad de residuos, así como la gestión adecuada de desechos sanitarios y agropecuarios, la propuesta promueve una gestión más sostenible, eficiente y responsable de los residuos. Esto asegura una mayor coherencia y alineación con las políticas nacionales y locales, fomentando prácticas de manejo de residuos más avanzadas y sostenibles. 5.1.36. Artículo 36. Elimínese, sustitúyase y añádase en el artículo 318: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 318”. “Artículo 318. Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: 1. El aprovechamiento, tenencia, posesión, uso, transporte, movilización, almacenamiento, procesamiento y comercialización de productos forestales maderables y no maderables de especies nativas que estén en alguna categoría de amenaza, condicionadas o restringidas, sin la autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 2. La caza, pesca, captura, recolección, extracción, tenencia, exportación, importación, transporte, movilización, aprovechamiento, manejo, comercialización de especies de vida silvestre, sus partes, elementos constitutivos, productos o sus derivados, de especies migratorias, endémicas o en alguna categoría de amenaza, que no cuenten con autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320 y cuando se requiera, la destrucción de los elementos constitutivos, productos o sus derivados; 3. El asentamiento irregular que afecte la biodiversidad dentro de las áreas protegidas o las áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Para esta infracción se aplicará la sanción contenida



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

en el numeral 7 del artículo 320; 4. La quema, destrucción o afectación al ecosistema de bosque natural y ecosistemas frágiles tales como páramos, humedales, manglares, moretales, ecosistemas marinos y marinos costeros. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 5. El suministro de información incorrecta o que no corresponda a la verdad de los hechos o las personas en la obtención de una autorización administrativa o para el cumplimiento de los mecanismos de control y seguimiento que induzca al cometimiento de errores a la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 5 del artículo 320; 6. La construcción de obras de infraestructura dentro de las áreas protegidas que no cuenten con la autorización administrativa, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código. Para esta infracción aplicará la multa económica. Se exceptúan de esta disposición, aquellas obras de infraestructura cuyo fin sea cubrir las necesidades básicas, tales como salud y educación o realizar actividades de ecoturismo, siempre y cuando no afecten directa o indirectamente la funcionalidad y la conservación de dicha área; 7. La introducción al territorio nacional de especies exóticas en cualquiera de sus formas, que afecten a la biodiversidad y no cuenten con la autorización administrativa. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 8. El incumplimiento de las normas técnicas sobre las actividades de biotecnología moderna que afecten a la salud humana y la biodiversidad. Para esta infracción se podrán aplicar, según corresponda, las sanciones contenidas en los numerales 2 y 5 del artículo 320; 9. La ejecución de plantaciones forestales en lugares prohibidos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

código. Para esta infracción se podrá aplicar, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 10. La exportación de madera de especies nativas con alguna categoría de amenaza, condicionada o restringida, sin la autorización administrativa o que teniéndola se exceda de lo autorizado. Para esta infracción se aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 2 del artículo 320; 11. El incumplimiento de los límites permisibles sobre vertidos, descargas y emisiones. Para esta infracción aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320; 12. El inicio de un proyecto, obra o actividad categorizada como de alto impacto que no cuente con la autorización administrativa. Para esta infracción aplicará, según corresponda, la sanción contenida en el numeral 4 del artículo 320; 13. El abandono de infraestructura o cierre de actividades, sin contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental Competente. Para esta infracción aplicará la multa económica; 14. La introducción o importación al país de residuos y desechos, conforme las condiciones previstas en el artículo 227 de este código. Para esta infracción aplicará la multa económica; 15. La introducción, importación, uso o tenencia de sustancias químicas prohibidas. Para esta infracción además de la multa económica se aplicará la destrucción de los productos; y, 16. La exportación de residuos o desechos peligrosos sin las autorizaciones otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional. Para esta infracción aplicará la multa económica”.

b) Texto propuesto: “Artículo 318”. “Artículo 318. Infracciones muy graves. Las siguientes infracciones se considerarán muy graves y se les aplicará, además de la multa económica, las siguientes: Al final del numeral 15 elimínese “y,”; Al final del numeral 16 sustitúyase el “por”; y agréguese “y,”; Añádase un numeral 17 con el siguiente texto: 17. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades referentes a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

gestión integral de residuos y desechos, establecidas en este código. Para esta infracción aplicará la multa económica”. c) Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. Se introduce ajustes gramaticales y un nuevo numeral que especifica el incumplimiento de las obligaciones en la gestión de residuos como una infracción muy grave. Esta modificación refuerza la importancia de la gestión adecuada de residuos, asegura la coherencia y claridad del texto legal, y proporciona un marco claro para la aplicación de sanciones. Esto contribuye a una gestión ambiental más robusta y responsable. 5.1.37. Artículo 37. Agréguese al final del artículo 323, el siguiente párrafo con el siguiente texto: a) Texto vigente de la ley: “Artículo 323”. “Artículo 323. Capacidad económica. La capacidad económica se determinará en base de los ingresos brutos obtenidos por las personas naturales o jurídicas, registradas en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al del cometimiento de la infracción y se ubicarán en alguno de los siguientes cuatro grupos: 1. Grupo A: cuyos ingresos brutos se encuentren entre cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales. 2. Grupo B: cuyos ingresos brutos se encuentren entre una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales. 3. Grupo C: cuyos ingresos brutos se encuentre entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales. 4. Grupo D: cuyos ingresos brutos se encuentren en diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante. Las personas naturales que no tengan la obligación legal de presentar la declaración del impuesto a la renta, serán parte del Grupo A”. b) Texto propuesto: “Artículo 323”. “Artículo 323. En razón de su naturaleza, los Gobierno Autónomos Descentralizados serán parte del Grupo B”. c)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

Análisis de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales. El cambio propuesto en el artículo 323, que ubica a los Gobiernos autónomos descentralizados en el Grupo B para la determinación de su capacidad económica, proporciona claridad y equidad en la aplicación de sanciones económicas. Esta modificación reconoce la naturaleza y capacidad económica particular de los GAD, asegurando que las sanciones sean justas y proporcionales. Esto contribuye a una implementación más consistente y transparente de la normativa legal.

Disposiciones generales. Primera. Todos los proyectos de servicios ambientales que sean implementados a través de los mecanismos de mercado de carbono de cumplimiento y mercado voluntarios locales regulados por la autoridad ambiental o la autoridad delegable deberán cumplir con la metodología emitida por la Autoridad Ambiental Nacional, sin perjuicio de que la iniciativa ya sea parte de un programa estatal de compensación por conservación. Se exceptúa a los servicios ambientales que, sean implementados a través del mecanismo de mercado voluntario de carbono internacional los cuales deberán cumplir con los estándares y metodología de los organismos de verificación internacional. Segunda. La autoridad ambiental en el término de 30 días, deberá incorporar dentro de la sección de la Subsecretaría de Cambio Climático del sistema único de información ambiental (SUIA), el registro de inscripción de los proyectos de servicios ambientales de reducción y captura de gases de efecto invernadero. En este mismo sistema, la autoridad ambiental registrará las unidades de toneladas de dióxido de carbono equivalentes que, se certifiquen a nivel internacional para tener un control de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y así evitar la doble contabilidad. Tercera. Las autoridades delegables en el término de 30 días deberán desarrollar un registro informático por medio del cual se inscribirán los proyectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

de servicios ambientales de reducción y captura de gases de efecto invernadero generados por actividad humana. En este mismo sistema, se registrará las unidades de toneladas de dióxido de carbono equivalentes que, se certifiquen a nivel internacional para tener un control de las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero y así evitar la doble contabilidad. Cuarta. Para la implementación, prestación o ejecución de los servicios ambientales dentro del mercado voluntario de carbono internacional únicamente, se deberá contar con i) el registro en base de datos que cree la entidad ambiental, o con certificado del proyecto por organismo de acreditación reconocido o avalado y ii) Autorización por la Autoridad Ambiental Nacional. Disposiciones transitorias. Primera. La Autoridad Ambiental Nacional, en el término 120 días, emitirá los acuerdos ministeriales, normativa técnica y procedimental, lineamientos y otras disposiciones técnicas complementarias de las compensaciones por servicios ambientales que sean implementados dentro del mercado de carbono de cumplimiento y del mercado de carbono voluntario local, así como de otros mecanismos de compensación para los demás servicios ambientales. Segunda. Las autoridades delegables, en el término de 120 días, emitirán los acuerdos ministeriales, normativa técnica y procedimental, lineamientos y otras disposiciones técnicas complementarias para la implementación de los servicios ambientales generados por las actividades humanas. Tercera. La Autoridad Ambiental Nacional, en el término de 30 días, inscribirá los proyectos de servicios ambientales que se desarrollen dentro del mercado voluntario de carbono internacional y entregará a los beneficiarios o interesados las habilitaciones para operar el aprovechamiento del servicio ambiental. Cuarta. Las autoridades delegables, en el término de 30 días, inscribirán los proyectos de servicios ambientales generados por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

actividades humanas e implementados bajo el mecanismo de compensaciones de mercado voluntario de carbono internacional y entregará a los beneficiarios las habilitaciones para operar. Las autoridades delegables tendrán la obligación de notificar a la autoridad ambiental las inscripciones de los proyectos de servicios ambientales generados por la actividad humana. Quinta. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en un plazo de 60 días, de cumplimiento a la Sentencia de la Corte Constitucional Caso Nro. 20-12-IN, de fecha 01 de junio de 2020, respecto a la inconstitucionalidad presentada en contra del Acuerdo Ministerial No. 080 expedido por el Ministerio del Ambiente, y declara que el acuerdo impugnado es inconstitucional por vulnerar los derechos de las comunidades indígenas a: (i) ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos (artículo 57.17); (ii) limitar las actividades militares en sus territorios (artículo 57.20); y, (iii) mantener la posesión de sus tierras ancestrales (artículo 57.5), a fin de proteger los derechos de las comunidades de la zona del Triángulo de Cuembí. Sexta. En 120 días después de la promulgación de esta ley en el registro oficial cada institución pública deberá desarrollar un cronograma de capacitación de máximo 6 meses, tiempo en el cual todos los funcionarios y trabajadores deberán ser capacitados. Séptima. A partir del año 2024, el ministerio del ramo incluirá en la malla curricular la asignatura de educación ambiental en los niveles de educación general básica y de bachillerato, conforme a lo establecido en la ley que regula la educación. Disposiciones reformatorias. Primera. Refórmese el artículo 11 de la Ley Orgánica para la Racionalización, Reutilización y Reducción de Plásticos de un solo Uso, con el siguiente texto: Artículo 11. Componente mínimo de plástico reciclado. Todas las bolsas, envases y productos de plástico que se comercialicen en el territorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

nacional y que no consten en las prohibiciones antes mencionadas, el ente rector de la producción y comercio exterior en consenso con el ente rector del ambiente, según corresponda, definirán las características mínimas que deberán cumplir los productos regulados para su producción, importación, distribución y comercialización en el mercado nacional. Estas características contemplarán al menos porcentajes mínimos de material reciclado postconsumo especificando el tipo de residuo, que deberán incorporar los productos regulados de forma progresiva, hasta alcanzar los porcentajes establecido y en los plazos fijados en la presente ley, sin afectar la calidad del producto, los porcentajes de material reciclado postconsumo a cumplir son: -----

Material	18 meses	36 meses	48 meses
Fundas plásticas de acarreo	50%	55%	60%
Recipientes de poliestireno expandido	8%	12%	18%
Vasos/tarrinas	10%	25%	30%
Cubiertos	10%	25%	30%
Botellas PET	5%	15%	30%

Los productos obtenidos del reciclaje de botellas plásticas de PET deberán cumplir con la normativa ecuatoriana sobre materiales plásticos grado alimentario. Los fabricantes de preformas, botellas plásticas y envases no retornables de PET deberán incorporar el porcentaje de material R-PET grado alimenticio en la fabricación de cada preforma y/o botella, según la siguiente tabla: Hasta diciembre de 2024: 30%; 31 de diciembre de 2025: 40%; 31 de diciembre de 2026: 50%; 31 de diciembre de 2027: 60%; 31 de diciembre de 2028: 70%; 31 de diciembre de 2029: 80%. Las preformas y/o botellas plásticas no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

retornables de PET para productos que requieren de procesos térmicos para su llenado estarán exonerados de incorporar materia prima reciclada, siempre que su proceso de llenado en caliente supere los 85 grados centígrados. Para la producción de botellas y envases de PET, se deberá usar material reciclado obtenido mediante procesos de transformación hechos en Ecuador. Disposición final única. Única. La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial. 6. Conclusiones del informe. 1. La reforma es necesaria para actualizar y clarificar la normativa existente respecto a la gestión ambiental, en especial en temas de impacto ambiental y servicios ambientales. La incorporación de un marco regulatorio claro y transparente permitirá un mejor cumplimiento de las obligaciones ambientales tanto a nivel nacional como internacional. 2. La nueva legislación fortalece los mecanismos de protección y conservación de los ecosistemas, promoviendo el manejo sostenible de los recursos naturales. Esto incluye la implementación de proyectos que contribuyan a la mitigación del cambio climático y la conservación de la biodiversidad. 3. Participación y responsabilidad: Se resalta la importancia de la participación activa de todos los actores, tanto públicos como privados, en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos y en la implementación de proyectos de servicios ambientales. La inclusión de comunidades locales y pueblos indígenas es esencial para garantizar el éxito de estas iniciativas. 4. La reforma introduce mecanismos de transparencia y monitoreo que aseguran la verificación y certificación de los proyectos ambientales. Esto incluye controles aleatorios y la acreditación de profesionales responsables de los estudios y planes de manejo ambiental. 5. La normativa propuesta fortalece las capacidades de las instituciones ambientales, asegurando que los departamentos y gerencias ambientales estén dirigidos por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

profesionales capacitados y especializados en el área. Esto es crucial para la correcta implementación y seguimiento de los proyectos ambientales. 7. Recomendaciones. 1. Se recomienda la aprobación del informe para el segundo debate del proyecto de ley reformatorio. La actualización de la normativa es imperativa para alinearse con los compromisos internacionales y asegurar una gestión ambiental eficaz. 2. Es crucial desarrollar programas de capacitación para todos los funcionarios y trabajadores del sector público y privado. La inclusión de la asignatura de educación ambiental en la malla curricular de la educación general básica y de bachillerato garantizará una conciencia ambiental desde temprana edad. 3. Se debe incentivar la inversión en infraestructura y tecnología que facilite la gestión ambiental, especialmente en áreas de reforestación, manejo de residuos y mitigación del cambio climático. Esto incluye el apoyo a proyectos de energía renovable y la mejora de los sistemas de tratamiento de residuos. 4. La investigación en tecnologías y métodos de manejo ambiental debe ser priorizada. Fomentar el desarrollo de nuevas técnicas y tecnologías permitirá una gestión más eficiente y sostenible de los recursos naturales. 5. Se debe asegurar la participación de las comunidades locales y pueblos indígenas en todos los proyectos de servicios ambientales. La consulta previa, libre e informada es fundamental para respetar los derechos de estas comunidades y garantizar la sostenibilidad de los proyectos. Con lo antes expuesto se recomienda aprobar el informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente. 8. Resolución y detalle de la votación del informe. Por las motivaciones expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales resolvió en la Sesión ordinaria Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, de 17 de agosto de 2024: aprobar el presente informe para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al Código Orgánico del Ambiente -Texto Unificado, con ocho votos (8) a favor, cero votos (0) en contra, cero votos (0) abstención y con un voto (1) en blanco, de acuerdo al siguiente detalle: -----

Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Blanco
Guido Gilberto Vargas Ocaña, presidente		/	/	/
Jadira del Rosario Bayas Uriarte, vicepresidenta		/	/	/
Milton Javier Aguas Flores		/	/	/
Comps Pascacio Córdova Díaz		/	/	/
Simón Bolívar Mieles Pinargote		/	/	/
Jaime Moreno Félix		/	/	/
Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango		/	/	/
Sandra Sofia Sánchez Urgilés		/	/	/
Payar Celestino Wisum Saant		/	/	/
Total	8	0	0	0

9. Asambleísta ponente. Asambleísta Guido Gilberto Vargas Ocaña, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales. 10. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Las señoras y los señores asambleístas que suscriben el informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatorio al Código Orgánico del Ambiente - Texto Unificado. Guido Gilberto Vargas Ocaña, presidente; Jadira del Rosario Bayas Uriarte, vicepresidenta; Milton Javier Aguas Flores, miembro; Comps Pascacio Córdova Díaz, miembro; Jaime Moreno Félix, miembro; Simón Bolívar Mieles Pinargote, miembro; Sandra Sofia Sánchez Urgilés, miembro; Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango, miembro; Payar Celestino Wisum Saant, miembro. 12. Certificación del secretario relator de acuerdo a los días en que fue debatido el proyecto de ley. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Biodiversidad y Recursos Naturales: Certifico: Que, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente, Unificado, fue conocido debatido y aprobado en la Sesión Nro. 188-CEPBRN-2023-2025, de fecha 17 de agosto de 2024, en el pleno de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales con la votación de los siguientes asambleístas: Guido Gilberto Vargas Ocaña, Jadira del Rosario Bayas Uriarte, Milton Javier Aguas Flores, Comps Pascacio Córdova Díaz, Simón Bolívar Mieles Pinargote, Jaime Moreno Félix, Mariuxi Cleopatra Sánchez Sarango, Sofía Sánchez Urgilés y Payar Celestino Wisum Saant, con la siguiente votación: afirmativo: 8, negativo: 0, abstención: 0, asambleístas ausentes: 1. Quito, D.M., 17 de agosto de 2024. Atentamente; abogado Antonio López Cabrera, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales”. Hasta ahí la lectura de los memorandos y el informe correspondiente, señor presidente, debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte integrante del acta de la presente sesión. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el asambleísta ponente Guido Vargas Ocaña. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Gracias, querido amigo presidente. Señoras y señores legisladores. Para mí siempre será un honor el respeto a este Salón Plenario. Quiero también agradecer por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

cobertura y el tratamiento a los proyectos que iniciamos, efectivamente el trabajo desde la Comisión Especializada. Hemos preparado, no sé si, señor presidente, autoriza usted para que se puedan también presentar algunas láminas que tenemos previsto, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Autorizado, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, TIC, proceda. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Gracias, señor presidente. Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente-Texto Unificado. Quiero agradecer infinitamente a mis compañeros, colegas asambleístas, que somos parte integral de esta comisión especializada, en donde hemos trabajado despojándonos de intereses políticos, ideológicos, por buscar los mejores días por el pueblo ecuatoriano, por la conservación de nuestro ecosistema, por nuestra biodiversidad. Por eso agradezco a Dios por permitirme ser partícipe de una comisión de valores, de principios y que hemos demostrado con un trabajo digno que se merece el pueblo ecuatoriano. Hablar de las reformas del ambiente es hablar de la vida y por eso hoy también me solidarizo con el fatal accidente que ocasionó a los hermanos queridos huaoranis, que es un pueblo, que son ciudadanos que buscan mejores días, pero hoy perdieron vida seis compatriotas y por supuesto están heridos en ese trayecto de viaje, hoy la Amazonía está también de luto y de mucha preocupación. Estimados legisladores, como es conocimiento de cada uno de ustedes, esta ley, y a través de este proyecto de reformas al Código Orgánico del Ambiente, evita la tala indiscriminada de nuestra biodiversidad y, por supuesto, también fortalece la flora y la fauna de la Región Amazónica y del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

pueblo ecuatoriano. Permite también la conservación de la biodiversidad, como así lo establece la misma Constitución de la República del Ecuador. Y también, de la misma manera, esto nos da la facilidad de conocer, de debatir y, por supuesto, lo que hoy decía un pensador, un científico que intervenía y decía: “El Ecuador tiene más de doce millones punto cinco de hectáreas que son bosques y áreas que están al servicio del pueblo ecuatoriano”. Y por eso saludo también de la misma manera a las provincias orientales como es: Sucumbíos, Napo, Pastaza, Orellana y también la zona verde de Esmeraldas, que es una de las provincias que han sufrido fuertemente la tala indiscriminada para buscar minerales o destruir nuestras áreas como bosques como los conocemos. Así mismo, en antecedentes, ustedes y todos nosotros conocemos que, en el año mil novecientos noventa y dos, se firmó, en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y por supuesto también la firma del Acuerdo de París, que sustituyó el Protocolo de Kioto en el año dos mil quince. Como también ustedes, compatriotas, asambleístas conocen lo que es, se establece en los artículos doscientos setenta y uno, dos setenta y seis, tres veintitrés, cuatro cero cuatro, cuatrocientos catorce de la Constitución y, por supuesto, establecen también las competencias exclusivas al Estado central para adoptar medidas adecuadas para la protección, conservación del medio ambiente. Estos derechos tiene el Estado, esto está garantizando. De la misma manera, también el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente para que sea tratado en la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de esta misma Asamblea. En el Pleno de la Asamblea Nacional, en la Sesión ocho sesenta y uno, con fecha cuatro de abril, debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

del Ambiente en el Pleno, como el día de hoy estamos arribando al segundo informe, debatiendo junto con ustedes. Así mismo, hemos avanzado ya con la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional en Sesión ordinaria número ciento cincuenta y dos, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, mediante Resolución CAL-HKK-2023-2025-009, y autorizó también la unificación de varios proyectos que han sido, efectivamente, puestos para el tratamiento en la comisión. Gracias al Consejo de Administración, señor presidente, nosotros hemos cumplido y estamos cumpliendo. Los aportes que también ha recibido la comisión, porque hemos sido una comisión de puertas abiertas, hemos sido una comisión que en verdad se ha dedicado a trabajar los lunes, los días miércoles, los días viernes, por el único propósito de sacar el informe, ya que el país necesita leyes como esta, porque esta garantiza también inversión extranjera para este país. Por eso hemos recibido once comisiones generales de especialistas, de científicos, recibidas en las sesiones de la comisión, las cuales se dividen en diecisiete fundaciones, organizaciones, gremios ambientales, trece comparecencias a autoridades de instituciones públicas del Estado, total: treinta aportaciones en comparecencias. Generalidades de la ley, tiene treinta y siete artículos reformativos, comprende también cuatro disposiciones generales y siete disposiciones transitorias que mantiene este proyecto, señoras y señores legisladores. Generalidades de la reforma. El objeto son también establecer reformas al Código Orgánico del Ambiente promoviendo un desarrollo sostenible que respete los derechos de la naturaleza y que garantice la participación ciudadana en la gestión ambiental. Finalidades también la promoción del desarrollo sostenible, protección de la biodiversidad, fortalecimiento de la participación ciudadana, implementación de los servicios ambientales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

unificación de los proyectos. Continuamos. Desarrollo, el sistema nacional descentralizado de gestión ambiental. Hemos visto necesario buscar también los mecanismos de participación, el consejo ciudadano sectorial, el consejo consultivo paritario locales para la planificación y el cumplimiento de esta norma. Facultades de los Gobiernos autónomos descentralizados en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes, que son: los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos, municipales, Gobiernos parroquiales en el Ecuador. Modalidades de compensación por servicios ambientales, por servicios ambientales de regularización y calidad hídrica, por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad, por servicios ambientales dentro del mercado de carbono voluntario local, nacional e internacional. Servicios ambientales, tipos de servicios ambientales, ámbito de la aplicación de todas las personas. Uno: servicios de aprovisionamiento. Dos: servicios de regulación. Tres: servicios de hábitat. Cuatro: servicios culturales. Cinco: servicios dentro del mercado de carbono voluntario local. Sexto: servicios dentro del mercado de carbono voluntario internacional. Séptimo: servicios dentro del mercado de carbono de cumplimiento. Ocho: otros que determinen las autoridades sectoriales en coordinación y aprobación con la autoridad nacional ambiental. Mercados de Carbono, mercado de carbono voluntario en el mecanismo que remite a cualquier entidad pública o privada, al Gobierno, a las empresas, ONG, entre otras. Compensar sus emisiones y neutralizar su huella de carbono de manera voluntaria. Objetivos del mercado de carbono locales. Sólidos, responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos a nivel nacional. Uno: la autoridad nacional como ente rector. Dos: los Gobiernos autónomos descentralizados, municipales o metropolitanos. Tres: los generadores de residuos. Cuatro: los gestores de residuos no



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

peligrosos que prestan el servicio para su gestión en cualquiera de sus fases. Y cinco: los Gobiernos autónomos descentralizados cantonales, provinciales y parroquiales en función de su realidad y recurso. Gestión de los residuos sólidos provenientes del sector agropecuario. Compensación en el incentivo económico en dinero o en especies. Reconocen a las personas naturales o jurídicas que presten los servicios ambientales, los propietarios, los promotores de los proyectos de servicios ambientales en territorios de las comunidades, de los pueblos y las nacionalidades. Elementos para la compensación por servicios ambientales. Uno: interesados en servicios ambientales, beneficiarios de la compensación; y tres: acuerdo voluntario. Con esto, señoras y señores legisladores, este proyecto de ley renace la esperanza del sector de los pueblos y las nacionalidades. Este proyecto de ley va a ser ese espacio de reversión con planes, con proyectos para la protección y conservación de la biodiversidad para todo el Ecuador. Es ahí en donde yo quiero también agradecer ese espacio de conocimiento y experticia de quienes abordaron a la comisión, de quienes contribuyeron con este análisis, con este debate, con sus aportes, como son las nacionalidades quichuas, los hermanos shuar, leídos importantes como científicos, especialistas, ambientalistas, que pusieron también su conocimiento para poder de esa manera entregar un texto que este Pleno pueda contribuir efectivamente con el conocimiento suyo, mejorar este informe. Por esas razones, señor presidente, compañeras y compañeros legisladores, quiero en esta tarde que el Ecuador estará escuchando. Esta es la gran oportunidad de que la norma por primera vez pueda escoger, pueda escoger una reforma importante para poder mejorar la calidad de vida de todas y todos los ecuatorianos. Por esa razón, estimado señor presidente, quiero dejar sentado una vez más en este Pleno que la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

además de dedicarse al proceso de fiscalización, tiene una agenda noble en donde le estamos cumpliendo a carta cabal. Por estas razones les pido a ustedes, señores legisladores, apoyar, respaldar este texto de este informe, ya que el que gana no será yo o ustedes, señores legisladores, el que gana será el verdadero pueblo, las nacionalidades, en donde tenemos efectivamente el asentamiento de nobles comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades. Muchísimas gracias, señor presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE Tiene la palabra el asambleísta Milton Aguas. -----

EL ASAMBLEÍSTA AGUAS FLORES MILTON. Muchas gracias, señor presidente. Galápagos presente. Me refiero en este momento al Código Orgánico del Ambiente, la reforma, y por el tiempo voy a referirme específicamente a beneficios para mi pueblo, la provincia de Galápagos. Ustedes han escuchado tal vez el tema de los bonos azules, ese proceso que desde el inicio de esta Asamblea Nacional estoy fiscalizando. Exministros del Gobierno de Guillermo Lasso se burlaron del pueblo de Galápagos y del país y ahora, con jugarretas políticas, esta Asamblea Nacional, bancada legislativa, están quitándole los juicios políticos. Firmaron un acuerdo de veinte millones de dólares para solucionar servicios básicos como regestión de residuos sólidos, agua potable y alcantarillado. Hasta ahora, ni un solo dólar. Es muy lamentable que se burlen del pueblo ecuatoriano, del pueblo de la provincia de Galápagos, pero por eso hemos incorporado en esta Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales consideraciones importantes para el beneficio y bienestar tanto de la naturaleza como de las comunidades. Y me refiero específicamente al mercado de bonos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

carbono. ¿Pero qué son los bonos de carbono? Son también denominados créditos no reembolsables, es decir, que no tienen que devolver esos créditos para proyectos de empresas que cuidan al medio ambiente u otras empresas que están emitiendo CO₂ o carbono y que en compensación dan a pequeñas economías que sí cuidan el medio ambiente para el beneficio y bienestar de la eliminación del CO₂, porque el cambio climático está vigente, y esto es en contexto internacional. Nosotros como país somos signatarios de varios acuerdos internacionales y, en ese contexto, en este momento, la legislatura ecuatoriana no está a la vanguardia mundial. Otros países como Costa Rica y Colombia sí son beneficiados de los mercados de carbono. Los mercados de carbono, hay dos tipos de mercado de carbono, para que entienda nuestra ciudadanía: el mercado de carbono regulado y el mercado de carbono voluntario. El mercado de carbono está en el país desde aproximadamente el año dos mil tres. En la actualidad, hay alrededor de ochenta proyectos que están en el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica que tienen que ser aprobados o rechazados, pero no hay una legislatura que lo sostenga, que le dé una seguridad jurídica. Existió un proyecto que fue Socio Bosque, que en este momento no está vigente. ¿Por qué? Porque fue en relación al mercado regulado y en este momento no tiene fondos. Pero el mercado voluntario, con una legislación muy clara, que lo estamos poniendo en estas reformas del Código Orgánico del Ambiente, puede beneficiar a la economía del país, salirnos del petróleo y entrar a la innovación ambiental y tecnológica. ¿Y cómo lo hacemos? Metemos mercados de carbono que incluso pagan, atención, pueblo ecuatoriano y pueblo de Galápagos, ochenta veces más de lo que el mercado regulado puede pagarlo. Y es decir que no solo pueden solventarse o pagarse estos bonos para los que protegen los bosques, aquí ampliamos en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

naturaleza, por ejemplo, en mi provincia, la provincia de Galápagos, el cuidado de los manglares, el cuidado de la vegetación endémica y nativa. Personas que se dedican a la agricultura y ganadería tienen también en sus fincas, en la provincia de Galápagos, cuidado para el agua, sobre todo en las islas San Cristóbal y Floreana, que hay agua dulce; hay incluso cascadas de agua dulce en nuestras islas y que no son conocidas a nivel del mundo. Y eso cuidamos, ¿quiénes?, nosotros los galapagueños. Pero, ¿qué ponemos en este proyecto de ley? A lo largo de la historia del Ecuador y de la provincia de Galápagos, hemos visto como grandes ONG son beneficiadas de los recursos económicos de conservar la naturaleza. En este proyecto de ley, los beneficiarios, claro que es el Estado ecuatoriano, pero son los pequeños productores, los pueblos y nacionalidades indígenas, afros, pueblos montuvios y pueblos que conservan la biodiversidad como la Amazonía y la Región Insular. Que llegue este beneficio económico al bolsillo de cada ecuatoriano, de cada ciudadano que conserva el medio ambiente. Ahí eso significa incentivos económicos para cuidar el medio ambiente y no que las grandes ONG a costa de denigrar, por ejemplo, en Galápagos, denigran al sector pesquero artesanal para beneficiarse ellos, y eso no lo podemos permitir aquí en la Asamblea Nacional, y por eso hemos incorporado este proyecto de ley. Atención, colegas legisladores, por favor, lean a partir del artículo ochenta y cinco de este Código Orgánico del Ambiente, está la regulación, la ampliación y el beneficio de los habitantes que conservamos el medio ambiente. Está en sus manos, queridos colegas asambleístas, un hecho histórico, poder aprobar este proyecto de ley, como lo dijo mi colega asambleísta, presidente de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales, no hemos escatimado esfuerzos, hemos trabajado hasta altas horas de la noche, y la última sesión fue el último día sábado, antes del receso legislativo, en el que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

aprobamos el segundo informe y para definitivo debate, en el cual, de manera unánime, todos los miembros de la comisión multipartidista, esto es de todas las bancadas que pertenecemos a la comisión que hemos elaborado este proyecto de ley, para el bienestar y beneficio de la ciudadanía. En este hecho histórico, colegas asambleístas, dejamos en su contexto para que además la consulta previa legislativa sea obligatoria para los pueblos indígenas, afros, pueblos montuvios y comunidades. Esto ya está incorporado en este proyecto de ley también. En ese contexto, quiero agradecer también a todas las personas que, con sus insumos, también, colegas asambleístas, ambientalistas y de pueblos y nacionalidades y de mi pueblo de Galápagos, que incorporamos todas las consideraciones en este proyecto de ley para beneficio de la naturaleza y de los habitantes. Un fuerte abrazo a mi pueblo de Galápagos. Muchas gracias a todos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Mayorga. -----

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA. Gracias, presidente. Compañeros, compañeras, me parece que es importante recalcar temas como estos, donde afortunadamente, creería yo, la Asamblea Nacional, en su diversidad, encuentra puntos de convergencia. Yo quiero empezar agradeciendo, por supuesto, el esfuerzo, el trabajo de esta comisión, un trabajo fundamental en materia de conservación ambiental y para, por supuesto, fortalecer el marco normativo que tenemos en el país, en función de nuestro ambiente, en función de los derechos de la naturaleza, que además están consagrados, como todos y todas sabemos, en nuestra Constitución. Creo que es importante rescatar también el contexto que tenemos, lamentables y dolorosos incendios en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Loja, en Cotopaxi, Pichincha, Tungurahua. Incendios forestales que no solamente acaban con nuestra biodiversidad, con el hábitat de tantos animalitos, ¿no cierto?, que tenemos en nuestro país, generoso como es, sino que también ponen en riesgo la vida de las personas y por supuesto también el futuro de nuestro país. Y si pensamos de manera amplia, esto lo tenemos que llevar a escala global. Creo que hoy más que nunca necesitamos una respuesta firme y efectiva y la reforma al Código Orgánico del Ambiente nos brinda, por tanto, una herramienta poderosa para trabajar en materia de conservación, restauración ambiental, al fomentar, entre otras cosas, estos mercados de carbono, promover la gestión sostenible de nuestros bosques y capacitar a las comunidades, lo cual es primordial. Esta reforma no es solo una política ambiental, es una inversión en la seguridad de nuestra gente y, por tanto, también la salud de nuestra tierra. Tuve, como asambleísta, la posibilidad de participar en este proceso de reforma al Código Orgánico del Ambiente, presentando una propuesta de ley que buscaba, entre otras cosas, reforzar la regulación de los servicios ambientales y garantizar que aquellos que contribuyen a la conservación y el manejo sostenible de nuestros ecosistemas reciban una compensación justa y equitativa. Me complace, sí, compañeros y compañeras, ver que esta propuesta ha sido acogida dentro de este informe de la Comisión de Biodiversidad, reflejando nuestro compromiso común por la sostenibilidad y la justicia ambiental. Esta reforma ayuda a cumplir no únicamente con esta que ya pasa por convicción del cuidado ambiental, sino también con compromisos internacionales como el Acuerdo de París, que ya fue mencionado, y contribuir así a los esfuerzos globales para poder hacer frente y limitar los efectos del calentamiento global, que no es un cuento, no es un invento, lamentablemente siempre son los sectores más vulnerables quienes sufren los estragos de aquello. Me



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

parece que es importante recalcar los enfoques y los beneficios que tiene, entre otras cosas, por ejemplo, la propuesta de reforma al artículo ochenta y cinco de este código. ¿De qué habla esta propuesta de reforma? No apropiación de los servicios ambientales. Esta reforma reafirma que los servicios ambientales no pueden ser objeto de apropiación, garantizando así su uso y aprovechamiento de manera sostenible. La compensación justa y equitativa a quienes trabajan en la conservación, manejo sostenible y restauración de los ecosistemas. Esta medida, compañeros y compañeras, no solo incentiva la protección de nuestros recursos naturales, sino que también reconoce el valor del trabajo de las comunidades y propietarios de tierras en la preservación del ambiente. El fomento de mercados de carbono que ha sido también ya explicado. Vale la pena enfatizar que la inclusión de regulaciones para los mercados de carbono, tanto voluntarios como de cumplimiento, ofrece nuevas oportunidades para financiar proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero. Esto debe ayudar a posicionar, ¿por qué no?, al Ecuador como un país líder en la lucha contra el cambio climático, permitiendo siempre la participación activa en mercados internacionales y atrayendo también inversiones sostenibles, de eso también se trata. La participación de la economía popular y solidaria que ahora mismo en nuestro país está tan venida a menos y que tiene también que ver en este ámbito de la conservación ambiental a través de la inclusión de formas asociativas de economía popular y solidaria en la gestión de servicios ambientales, asegurando que los beneficios de estas iniciativas lleguen a las comunidades más vulnerables y que se promueva un desarrollo inclusivo y equitativo. En conclusión, compañeros y compañeras, se trata de dar un paso decisivo para asegurar que los servicios ambientales en el Ecuador se gestionen de manera justa y sostenible. Establece un sistema de compensación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

que reconoce el esfuerzo de quienes trabajan en la conservación de nuestros ecosistemas y fomenta la participación en mercados de carbono, creando nuevas oportunidades para financiar la mitigación del cambio climático. Además, esta reforma asegura que las comunidades locales y las formas de economía popular y solidaria puedan beneficiarse directamente, promoviendo un desarrollo inclusivo, equitativo, que respeta los derechos de la naturaleza y de las personas. Creo que los términos en común a rescatar y que tienen que convertirse en verdaderas acciones garantizadas desde el marco normativo son: regulación, incentivo, prevención, conservación, promoción del buen trato que merece el ambiente y, por tanto, la vida de todas y todos en el país y en el mundo. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Guevara. Perdón, perdón, Jaime Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señor presidente. Yo creo que ya debería irse acordando mi nombre, pero gracias por permitirme hablar. Señor presidente, a las compañeras asambleístas, a los compañeros asambleístas, como también a los medios de comunicación que nos siguen en esta importante sesión. Debo decir que este es uno de los temas importantísimos que sí debemos toparlos en este espacio del Hemiciclo. Y les decimos, amigos, yo quiero complementar a lo que aquí se ha señalado. Aquí se han dicho temas importantes que sin ser la mejor propuesta hay algo más tangible en el que hay que irlo mejorando. Indudablemente que esta propuesta, yo tengo que decirles dos observaciones precisas y fundamentales: en el artículo ochenta y cinco punto doce, se crea el fondo para la conservación para el patrimonio de la naturaleza y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

también el tema de conservación. Amigos, se dice aquí de manera clara: se creará a partir de un diez por ciento de la venta de lo que aquí explicaron, de los bonos de carbono, de los bonos azules y de los servicios ambientales. Quien lo administra tiene que administrar el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, le ponen el sesenta por ciento y dice también los Gobiernos autónomos descentralizados de la Amazonía con un cuarenta por ciento. Y les debo decir, amigos, que acá se habla de mantener un tema escolástico de la distribución de esos beneficios, y ahí decimos, amigos, de la población de acuerdo al último censo. Pero, amigos, yo debo decir también y que se mantiene y ahí hay coherencia cuando dicen en las zonas afectadas. ¿Cuál debería ser la propuesta a los señores de la comisión? Oigan, el distributivo debe ser a la inversa, que los Gobiernos autónomos descentralizados deban tener el manejo del sesenta por ciento y el cuarenta por ciento para lo que significa el Estado a través, ¿de qué?, del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica. ¿Pero por qué? Amigos, el tema es muy simple, nos dicen que conservemos y en la Amazonía y me voy a referir a la Amazonía con el respeto de las demás regiones, pero los que conservan y los que conservamos. ¿Qué le dice? Oigan, en las provincias amazónicas la población no es tan amplia y en particular en Pastaza, es la más grande del país, es la menos poblada. Nunca vamos a tener un trato equitativo cuando se trata de conservar. Entonces por esto les digo a los amigos de la comisión: habría que hacer el ejercicio para que los que más conservan más trato preferencial puedan tener, no para los que más destruyen, pues. Entonces esto debería llamarnos a la reflexión y les decimos: ¿por qué? Con absoluto conocimiento, en el año dos mil veintiuno, en Pastaza, nos dijeron que, la provincia más grande del país hicimos un PDI, es más, que fue el único y sigue siendo el único, dos millones de hectáreas, y tendremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

siete nacionalidades. ¿Qué les decimos, pues, a nuestros amigos de las nacionalidades? Sigamos abrazando al arbolito y la plata va para otro lado. No, señores, hay que reorientar este espacio, hay que modernizar. Y este ejercicio lo hicimos con Morona Santiago y lo hicimos con Zamora. ¿Y qué pasaba ahí? Las dos millones de hectáreas se transformaron en cuatro, esa es una propuesta más atractiva, para que nosotros podamos dar un cambio para nuestras nacionalidades y en esa perspectiva hagamos lo que se dice acá. Esta propuesta que busca decirles a los amigos que acá dice que conservemos todo el tema forestal, indudablemente, y lo que siempre se olvida es el tema del turismo, ese turismo comunitario que van a ofertar pues nuestras nacionalidades. Entonces, en esa perspectiva, amigos, lo que yo les vengo a decir y sobre todo es que podamos mantener este espacio en el que no se pueda dejar de privilegiar a nuestras nacionalidades. Y también, amigos, debe quedar claro que aquí no es que estamos en contra de que no haya control, debe haber control y los mecanismos que hay hoy para los que hacen conservación es clarito, tenemos el Fondo de las Naciones Unidas, manejan con una fiducia. Ahí no hay dónde perderse, los planes, los programas, los proyectos van a un fondo, con garantías van cumpliendo y se les va transfiriendo la plata. Entonces, amigos, yo digo esta es una buena propuesta, hay que mejorarla indiscutiblemente y sin dejar de lado a los amigos de Galápagos, del resto del país, pero fundamentalmente tiene que ser este el espacio en el que permitan tener la opinión desde donde ha habido la vivencia diaria de poder aportar. La segunda observación, la reforma al artículo treinta y siete. Se habla que los sistemas, aquí estarán el sistema de áreas protegidas, van a haber subsistemas. Es importante, están entre los estatales, Gobiernos autónomos descentralizados, los comunitarios y los privados. Por primera ocasión, porque ellos también hacen parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

conservación y deben ser merecedores de ese aporte, del esfuerzo que hacen contra el cambio climático. En esa perspectiva, amigos, les decimos que es fundamental que, para que esto pueda manejar, vemos una herramienta clara, dice su declaratoria, la categorización, la recategorización, la regulación y la administración debe garantizar la conservación, manejo, uso sostenible de la biodiversidad y obviamente debe ser complementario. Y esto, ¿qué les decimos?, sin dejar de lado los temas de ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marino-costeros y derechos de la naturaleza. Lo fundamental, el Estado dice va a proteger y va a asignar los recursos. ¿Y por qué decía que se cambie la fórmula de repartir esos recursos? Es para que se pueda garantizar sin ser burocratizado. Lamentablemente, en nuestro país, cuando se quiere poner más espacios de apoyo, más burocracia, y aquí tiene que ser más ágil, más esbelto, que permita tener la posibilidad que los que conservan sean premiados y de buena manera. Adicional a esto, amigos, aquí, desde nuestra modesta opinión, debería también hacerse un ajuste al Cootad, porque aquí se habla de una nueva planificación y se habla de darles nuevas tareas a los Gobiernos autónomos descentralizados. Sí, señores, porque no les podemos decir sino cuál es la planificación que va a valer, cuál va a tener el grado de prioridad para que esos administradores puedan tener esa posibilidad. Entonces, amigos, yo les debo decir: aplaudo esta posibilidad que han dado para que sea modernizada esta ley. Hay mucho que hacerlo y yo les pediría que, con los ajustes que están haciendo, pueda volver a esa comisión para que no más allá de ocho días puedan tener un espacio que merezca la pena decir que todo el esfuerzo que han hecho corrija también ese artículo ciento ochenta, porque lamentablemente en el esquema burocrático a veces se dice se busca soluciones y hay gente que busca a la solución cómo le hacemos un problema. Entonces,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

amigos, desde la provincia de Pastaza les decimos qué bien que está esta propuesta de ley y qué bien que podamos pensar en que todos es que debemos conservar, pero con normas vigentes, ágiles para que podamos servir a nuestra gente. En esa perspectiva, esa es mi opinión y ese es el aporte desde este sector. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, compañero presidente de la Asamblea. Saludar a usted y a mis compañeros y compañeras de la Asamblea Nacional muy respetuosamente y a nuestros ecuatorianos. Muy importante es ir innovando la política pública, sobre todo cuando hablamos de sostenibilidad y de sustentabilidad. Nosotros, asombrados desde la Amazonía y quizá también desde provincias de la parte de la Sierra, que jamás consultan a la ciudadanía, menos aún a los pueblos y a las nacionalidades, cuando toman las decisiones de invertir en proyectos estratégicos como ellos: minería, petróleo y las hidroeléctricas. Y cuando hablábamos cómo vamos a transformar la forma de obtener recursos económicos, y creyendo que este mercado de carbono sería la solución para sostener economía en el país sin vulnerar los derechos de los pueblos y las nacionalidades, sin destruir la naturaleza, porque como el agua, el oxígeno y el territorio es el mecanismo de la vivencia de la humanidad, y por ello es importante que el Ecuador considere de manera explícita que esta reforma tendría que resolver esta alta contaminación y el efecto invernadero que trae efectos colaterales como son los cambios climatológicos, tanto en nuestro país, en nuestra región



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

y al Norte, Centro y Suramérica. Coincidió puntualmente en esta reforma planteada, como acaba de mencionar el colega asambleísta Jaime Guevara. Si es que, en esta reforma planteada por los compañeros de la Comisión de Biodiversidad, que ya lo explicó su presidente, se pretende crear este fondo de conservación para el patrimonio natural y que los GAD provinciales otorguen el cuarenta por ciento para dicho fondo. En el artículo ochenta y cinco punto doce, Fondo de Conservación para el Patrimonio Natural, Forestal y de Vida Silvestre del Estado. ¿Cómo y de dónde van a venir esos recursos? Aquí dice que el Estado financiará con una asignación equivalente al diez por ciento de la venta de bonos de carbono, bonos azules, bonos verdes y venta de servicios ambientales. ¿Cómo está ya preparado el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica? Si los artículos de ley que ya están vigentes, que son constitucionalmente de obligación para cumplir, ¿qué va a suceder con estos? Podemos exteriorizar los testimonios que ha vivido en mi provincia de Morona Santiago cuando anteriormente el Ministerio del Ambiente proporcionaba incentivos al pueblo shuar por proteger la naturaleza, entre ellos: territorio, selva y oxígeno. Y cuando dentro de esas cláusulas se le ha colocado, que si es que no protegen el cambio del uso del suelo se les penalizará y se les recuperará los bonos de incentivos y finalmente quedan estos territorios hoy por hoy glosados por más de un millón seiscientos mil dólares. Y bueno, y se van a preguntar: ¿qué pasó con los pueblos y nacionalidades que no defendieron? Claro, el Ministerio del Ambiente les otorgó concesiones mineras y ahí está, pan de azúcar Warintza. Y bueno, ¿qué pasa el Estado? ¿Por qué se contradice? ¿Y por qué condenar a un pueblo shuar, que sí defendió la naturaleza? Ahí no hay minería ilegal como hay en otros cantones. ¿Pero quién otorgó estas concesiones? Fue el Estado ecuatoriano a través del Ministerio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas. ¿Y qué va a pasar con esto, le vamos a pedir recursos a los Gobiernos autónomos y para luego presuntamente darles recursos económicos para que puedan proteger el territorio, para liberarnos del tema de la contaminación, o simplemente es algo lírico que queremos hacer y nuevamente dejar a que el Estado ecuatoriano, entre ellos el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas, siga imponiendo estos catastros mineros, sin consentimiento de los pueblos y nacionalidades? Pues quiero felicitar si este es el espíritu de conservar nuestro patrimonio natural, forestal y de vida silvestre. Y si revisamos, y si revisamos, que los Gobiernos autónomos tendrían que aportar un cuarenta por ciento, qué sucedería cuando los presupuestos que tienen que venir de forma automática por el modelo de equidad territorial y otros presupuestos que vienen de la ley amazónica y que hoy por hoy la ley amazónica es una de las leyes que más ha venido atrasando las transferencias de recursos a los amazónicos, entre ellos, dos presidentes, tanto el expresidente Lasso como el actual presidente Daniel Noboa se lo tomaron los recursos como caja chica para fondear otros temas de la caja fiscal del Estado, vulnerando este derecho sagrado de la Amazonía, ya que, entre ellos, hasta de la educación, de la vialidad, de la salud y de la seguridad se han venido olvidando. Ahora, ¿qué dice dentro de la reforma planteada por la comisión? Artículo once: sustitúyase el artículo treinta y siete por el siguiente texto: del sistema nacional de áreas protegidas, ojo, que por ahí querían aprobar la ley de turismo, para ir a hacer turismo industrial por poco en las áreas protegidas, el sistema nacional de áreas protegidas estará integrado por los subsistemas estatales, autónomos descentralizados, comunitarios y privados y su declaratoria, la categorización y la recategorización, regulación y administración garantizará la conservación, manejo y uso sostenible de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

biodiversidad, así como la conectividad funcional de los ecosistemas terrestres, insulares, marinos, marinos-costeros y los derechos de la naturaleza. Hay que entender que somos un Estado megadiverso, tenemos Costa, Sierra, Amazonía y Región Insular, y que todas estas áreas que son protegidas y que hoy pretendemos convertirlas en un mercado de carbono, deberíamos todos los asambleístas empezar a fiscalizar la política pública que ya exige por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, para entender y reflexionar que esta ley tendría que darse cumplimiento a rajatabla, porque no podemos crear fondos, pedir dineros y, cuando tengamos que dar ya el producto, no tengamos más que contaminación ambiental, más la minería ilegal que no hay control en la Amazonía y entiendo que pasa igual con la Región de la Costa, la Región de la Sierra. Entonces, ¿cuáles van a ser las políticas públicas del Ministerio del Ambiente? ¿Va a articularse con el Ministerio del Interior, va a articularse con los Gobiernos autónomos, para que esto se cumpla? Y, finalmente, si el Estado va a asignar recursos económicos necesarios para sostener la sostenibilidad, perdón, financiera del sistema nacional de áreas protegidas y que se podrán gestionar estrategias y fuentes complementarias en el que se pueda involucrar al propietario privado que esté dentro de este sistema nacional, como parte del sector privado. Por ello, será entonces importante que la autoridad ambiental nacional haga todas las evaluaciones tanto técnicas, que tendrán que ser siempre periódicas para vigilar que este mercado de carbono que vamos a ofrecer al mundo en realidad sea este producto y no vayamos a estar como hoy con contaminaciones en todo el paso del Ecuador. Muchas gracias, compañero presidente. Gracias, compañeros asambleístas. Compañeros, muy importante proteger nuestro medio ambiente, porque esa es nuestra casa. Muchas gracias. Muy buenas tardes. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Gracias nuevamente, señor presidente, por darme la palabra. Quiero iniciar diciendo que quise compartir el video de la parte final de la competencia de Kiara. Lastimosamente tiene propiedad intelectual con una marca y no lo podemos usar aquí, pero ustedes sí pueden acceder desde sus teléfonos o computadoras. Eso, por un lado. Por otro lado, en el tema que estamos tratando, la Reforma al Código Orgánico del Ambiente, quiero felicitar el trabajo de la comisión. Con toda la apertura, efectivamente, han acogido muchas de las recomendaciones enviadas. Yo he sido parte, he enviado, quienes han enviado recomendaciones. En el primer debate también participé aclarando conceptos, porque es importante que apoyemos esta ley, pero con conocimiento de causa. ¿Qué es un bien ambiental? Los bosques, los ríos, el agua, eso es un bien ambiental. ¿Qué son servicios ambientales? Es el cuidado del bosque, la no contaminación y el cuidado de las aguas, de los campos, de las tierras, entre otras cosas. Así dicho rápidamente para tener claridad en el tema. Aquí hemos hablado de varios temas también, estamos mencionando los incendios que están arrasando enormes cantidades de hectáreas. Hace poco también tuvimos el incendio en el páramo de El Ángel en la provincia del Carchi, donde también se perdieron algunas hectáreas y todo eso hay que recuperarlo. Y hay comunidades que viven ahí y que de manera natural hacen su entorno, trabajan en la preservación, en la resiembra y todo. ¿Qué es lo que se propone? A través de los bonos, que también hemos mencionado aquí, que haya una compensación, un retorno de ese trabajo porque todo el mundo necesita trabajar y tener un ingreso para el mantenimiento de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

familias y a más escala, a través de empresarios, a través de grandes propietarios que estén contaminando puedan compensar esa contaminación que están produciendo a través del desarrollo de proyectos que tienen que seguir unos requerimientos, cumplir unos requerimientos sumamente estrictos, porque el mercado de los bonos tiene dos connotaciones importantísimas y que no pueden ser soslayadas. Una, la confianza, y la otra, la credibilidad. Si perdemos como país, ahora que vamos a tener el marco legal para hacerlo bien, si perdemos como país la credibilidad y la confianza en los mercados de carbono, sencillamente no va a haber otra oportunidad. Los bonos, en este caso de carbono que hemos mencionado, pero hay otros también como los bonos azules que mencionó Milton Aguas y el problema que está pasando Galápagos es real, hay incluso, entiendo, ya demandas en Fiscalía respecto de estos en contra de un exministro y de un “conocido empresario” y que parece que se configura como un tema de estafa y no solamente aquí en el país, tiene connotaciones internacionales en Delaware, Estados Unidos. Básicamente, ¿qué propone esta ley? También se mencionó aquí lo que dice la Constitución, nadie es dueño de los bienes ambientales en general, nos pertenecen a todos, okey, sobre todo los que están en áreas protegidas, pero aquí hay algunos principios: no apropiación, la compensación para quienes cuidan el ambiente o quienes están contaminando, la sostenibilidad en el tiempo. Esto no puede ser de un momento a otro, el entusiasmo y mañana ya no pasa nada, no, tiene que ser sustentable la reinversión y la preservación, esos son principios básicos de lo que se está proponiendo aquí. También para que entendamos un poco, quienes algo conozcan de bolsa de valores, es un poco el manejo de la bolsa de valores. Y por si acaso, una aclaración, hay dos modalidades de mercados: el regulado, que le pertenece al Estado ecuatoriano y que hoy no tiene fondos, y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

voluntario, no hay mercado local, no hay esa clasificación de local e internacional, es un solo mercado, okey, el de voluntario. Es una forma también, a través de créditos no reembolsables, de tener financiamiento para diferentes proyectos. Y no solamente tenemos que hablar de bonos de carbono, hay los bonos azules. ¿Qué son los bonos azules? Es forestación y reforestación de especies maderables o no, de árboles, cerca de cuerpos de agua, por eso la importancia de lo que mencionó Milton respecto de Galápagos. Los bonos verdes es forestación y reforestación en tierra adentro, esa es la diferenciación en cuanto a los colores. Esto lo venimos trabajando, lo propusimos desde quienes conformábamos el Grupo Parlamentario de Amistad Ecuador-Italia en el periodo veintiuno veintitrés. Dejamos ingresado ese proyecto, y yo he venido hablando del tema de los bonos, tal como lo mencionó, sin decir mi nombre, Marcelo Salame, experto y consultor en este ámbito, y que ha sido un continuo acompañamiento en el tratamiento, el análisis de esta ley. ¿Por qué es importante? Porque permite reemplazar, si se quiere, a un esfuerzo que en paralelo era bastante similar, el Programa Socio Bosque. ¿En qué consistía? Las comunidades se encargaban de cuidar su entorno, los ríos, los bosques, y el Estado les daba un valor que se constituía en muchas ocasiones en el único ingreso que tenían esas comunidades. Lastimosamente, como muchos otros programas, creo que ya no existe por falta de recursos. Y vámonos al tiempo presente. Estamos en el gran debate, la discusión, las marchas, las acciones de protección interpuestas por el tema del cierre del bloque cuarenta y tres, lo que conocemos como ITT. La queja que escuchamos todo el tiempo del Gobierno, sea que aprobemos una ley o para cualquier tipo de servicio, las falencias en educación, en salud, el estado de las vías, por mencionar apenas tres, la lucha contra la inseguridad ciudadana, y nadie habla de la inseguridad jurídica y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

queremos traer inversión extranjera, pero, ¿cuál es la respuesta siempre del Estado, del Gobierno actual? No hay plata, no hay recursos, sin embargo, seguimos endeudados con el Fondo Monetario Internacional, pero de ese dinero que ingresa, esos desembolsos, no vemos absolutamente nada en inversión en obra pública, peor en inversión social, es usado para pagar deuda, por lo tanto, se convierte en un cuento del gallo pelón sin fin. Hoy tenemos a través de los mercados de bonos la posibilidad de ir haciendo una especie de transición paulatina de las formas convencionales de generar recursos, las energías alternativas, la minería que tantos problemas y conflictos genera, la ilegal, el petróleo, que por si acaso es el principal sustento de las rentas permanentes del Presupuesto General del Estado. Y si ustedes leen los informes, cada día pierde alrededor de mil doscientos, mil quinientos barriles, e inclusive han sido mucho mayores, y es la fuente de ingresos permanente principal del Presupuesto General del Estado. ¿Cómo no vamos a quejarnos de que no hay dinero? Pero hoy, ¿qué estamos diciendo? Ya se empezó el supuesto cierre, a partir de agosto, que era lo que disponía la decisión de una consulta popular que nació mañosa, nació direccionada. El Chocó Andino se circunscribió a la ciudadanía de Quito, el Yasuní, el ITT que toca dos provincias se lo hizo a nivel nacional. ¿Por qué no se lo hizo solamente a las dos provincias involucradas? Es una de las preguntas que quedan ahí latentes. Pero pasó la Corte Constitucional y se hizo la consulta y ganó el sí. Yo voté no, por si acaso, okey. ¿Y hoy qué estamos enfrentando? No solamente lo que generalmente hablan y mencionan, los mil doscientos millones de dólares que se van a dejar de percibir como consecuencia de no seguir extrayendo el petróleo. El petróleo no se produce, se extrae. También tenemos que hablar, lucro cesante. Aquellas comunidades, personas que se endeudaron para prestar servicios de alimentación, alojamiento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

transporte a esta empresa que trabajaba ahí, los empleados que hoy se quedan sin trabajo, desde el obrero no calificado hasta el ingeniero, pero más importante que todo eso, la Constitución es clara y le reconoce derechos a la naturaleza, habla de reparación integral. ¿Qué quiere decir esto? Que esa tierra que fue intervenida tiene que quedar tal como estaba en su estado natural antes de ser intervenida. ¿Saben lo que eso significa? Prácticamente algo imposible y, si acaso llegara a lograrse, una cantidad enorme de recursos económicos y de tiempo, no es de soplar y hacer botellas. Con los bonos tenemos una opción de cerrar esos pozos y no intervenir, o inclusive hay una propuesta de agricultura vertical para utilizar esas ochenta hectáreas ya intervenidas. Los bonos, los bonos, dando un mensaje claro de que se intervino, se afectó, pero hay una forma de recuperar, hay una forma de resarcir el daño que se hizo. Entonces miren ustedes la importancia, y ahí esas ochenta hectáreas que hoy nos generan problemas, discusiones, conflictos, enfrentamientos, marchas, protestas, pueden convertirse en un ejemplo del trabajo para obtener bonos de carbono que se negocian, es como negociar en bolsa, y que pueden significar fondos, al monetizarlos, no reembolsables, que se pueden utilizar para mejorar las condiciones de las comunidades y de la propia naturaleza. Yo creo que se ha hecho un trabajo muy bueno, como todo, siempre será perfectible, pero es un excelente punto de partida lo que se ha logrado con esta propuesta de ley. Mi apoyo incondicional, y aquí estoy para aportar en lo que sea necesario, como ya hicimos con las recomendaciones. Así que invito a todos los compañeros asambleístas a que esta ley sea una más de las que este periodo legislativo ha logrado aprobar con más de cien votos y ojalá pueda ser unánime por el país, por las comunidades, por los pueblos, por el desarrollo de todo el país, no solamente la Región Amazónica, no solamente Galápagos, en cada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

rincón de la patria hay necesidades y lo vemos día a día. Así es que los invito a ser parte de esta iniciativa, de aprobar unánimemente esta ley y hacer de esos bonos la oportunidad. Y ojo, ya están hablando en Europa y en otros continentes y países de los bonos de la biodiversidad. Por Dios, nuestro país es chiquito, pero tiene una riqueza en biodiversidad espectacular, estamos perdiendo plata, estamos perdiendo dinero, estamos perdiendo la oportunidad de tener los ingresos que en este Gobierno y en los dos anteriores no han llegado para beneficio del pueblo ecuatoriano. Así es que esta es la oportunidad. Los invito a ser parte. Gracias, señor presidente, por la oportunidad. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA HENRY KRONFLE KOZHAYA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Viviana Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO GONZÁLEZ VIVIANA. Buenas tardes. Muchas gracias, señor presidente. Compañeros asambleístas. Esta, una ley muy importante en nuestro país rico en naturaleza, en producción y que debemos tener presente que en nuestro país la tasa de deforestación son noventa mil hectáreas anuales, los niveles de contaminación son altos, por lo que es necesario un cambio profundo, integral en el tema ambiental. Felicito a la comisión, felicito la cantidad de sesiones que han tenido para justamente traer el proyecto ya en segundo debate de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico del Ambiente para nuestro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

país. Esta propuesta de proyecto de ley considera una reforma profunda, y ya lo han indicado quienes me han antecedido en la palabra, de treinta y siete artículos que busca generar réditos para el país regulando un conjunto de normas y marco legal lo más apegados a la realidad climática del país y del mundo, haciendo énfasis en mejorar cada uno de estos puntos. De la propuesta, es importante que se trata de mejorar el manejo de residuos, reciclaje, aportando con educación de manejo de los mismos, cultura de preservación, pero aquí lo importante, y que va en concordancia con los GAD, que también indica coordinación efectiva entre los GAD, protección y conservación del medio ambiente, es el cuidado de los vertederos de basura adaptados a esta actividad, caso contrario, no se puede realizar. La Constitución dice que el administrador de los recursos es el Estado ecuatoriano y así lo indica el artículo setenta y cuatro CRE, por lo que se le debe pedir un permiso de operación de Estado a través de licencias o permisos de concesión. Hemos hablado con respecto al mercado de carbono, se debe desarrollar un sistema de certificación y verificación que asegure la integridad e intervención de todos los niveles de Gobierno y la transparencia de los créditos de carbono generados en nuestro país. El Ecuador puede recibir mil cien millones de dólares, el Estado necesita ingresos y siempre lo hace, por lo general, vía impuestos, esta sería una solución permanente en relación a los bonos de carbono. Nadie puede oponerse al ingreso del país al mercado de bonos. Ya lo han dicho, es el único país que no pone bonos en venta por una mala interpretación de lo que significan los servicios ambientales. Un GAD tiene bosques y lo puede poner en un proyecto, el Gobierno es dueño de más de seis millones de hectáreas. El Ecuador alberga mil seiscientos millones de toneladas de carbono provenientes de agua, tierra, atmósfera; eso quiere decir que estamos dejando de percibir dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

mil millones de dólares al año. Pero es importante tomar en consideración el financiamiento. Se debe incluir un artículo que garantice la asignación presupuestaria, exclusiva del Gobierno, hacia un fondo destinado a respaldar nuestras competencias ambientales asignadas localmente y por cada municipio. Creo que esta ley va a pasar con la aprobación de todos nuestros compañeros asambleístas, porque nos estamos preparando no solo al presente, sino para el futuro. Nuestro ambiente es nuestra casa y hay que cuidarlo. Gracias, señor presidente. Gracias, compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Tiene la palabra el asambleísta Comps Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Gracias, presidente. Un saludo grande a mi país, a mi provincia, a la Amazonía. Señor presidente, el día de hoy pues vamos a hacer historia con esta reforma del Código Ambiental, reconocer el trabajo de nuestros compañeros de la comisión de biodiversidad, pero por sobre todo también recalcar esta iniciativa sobre los bonos de carbono, los servicios ambientales. ¿Cómo nació? En el periodo anterior, recuerdo que, a través del Grupo Parlamentario de Amistad con Italia, miren lo importante que es esto, los asambleístas como Pierina Correa, Katuska Miranda, la compañera Rosita Belén Mayorga, Humberto Alvarado, entre otros asambleístas, presentaron esta iniciativa, en concordancia con lo que establece la Constitución de la República y que hoy pues lo estamos tratando con mucha responsabilidad. Sin duda en la comisión de biodiversidad hemos generado normativa sobre la venta de bonos de carbono. Es nuevo, nuevo para el país, es nuevo para mi provincia, es nuevo para todos posiblemente, que garantice exclusivamente el beneficio a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

comunidades, las que ya vemos con experiencia en otros países, y puntualmente también aquí en el Ecuador, en algunos casos, que ese beneficio no les llega a las comunidades, sino a las fundaciones o a quienes tramitan este tipo de bonos en el contexto internacional. Pero la idea con esta creación o esta reforma del Código Ambiental es que le llegue ese recurso, precisamente, sea beneficiado el dueño de la finca, el campesino, el indígena, el que tiene lógicamente los bosques, y esta es la parte fundamental que nos corresponde. También contemplamos ahí lo que es el fondo para fortalecer la forestación y que es importantísimo para la Amazonía. Insisto, ustedes saben que el Ecuador vive de los recursos de la Amazonía, sin duda, sostiene la economía, esa Amazonía que es megadiversa, que tiene bosques, que tiene fauna y que realmente necesita un tratamiento sumamente especial. Y creo que ahí podemos hacer causa común para que lógicamente a través de los bonos verdes, los bonos azules, los recursos de los bonos de carbono, que se pueda, lógicamente, establecer y también la venta de servicios ambientales, algo quede de recursos y vaya precisamente para que se pueda canalizar a esta zona amazónica y protegerla. Debemos sembrar, lógicamente, los recursos naturales, es decir, el petróleo en el desarrollo de la Amazonía para proteger nuestro sistema, nuestro ecosistema, también los recursos de la minería, pero también en este caso de los bonos de carbono que, gracias a ese oxígeno, lógicamente el Ecuador ya se está beneficiando en ciertas partes, pero queremos que todos nos beneficiemos. Entonces es importante lógicamente esta particularidad donde se establezcan los recursos. Muchos recordamos este fondo que había sobre precisamente la forestación y que lamentablemente ya se dejó de hacer aquí en el país, pero necesitamos lógicamente que vuelva nuevamente, pero con otras y con políticas sumamente claras. También contemplamos sanciones un poco más drásticas para quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

contaminan nuestra naturaleza, esa parte es fundamental, creo que hay que cumplir. Lamentablemente en estos últimos tiempos hay derrames por sobre todo y que perjudica no solamente la vida del ser humano, sino la naturaleza en todo su contexto y que lamentablemente no se está haciendo eco por parte del ente rector, por lo tanto, tienen que haber sanciones un poco más drásticas para que lógicamente se corrijan esos errores, tanto de las empresas públicas como privadas en que cometan estas atrocidades con la naturaleza. Y, por lo tanto, el Estado y todos los ecuatorianos debemos exigirlo, por lo tanto, ahí estamos poniendo también algunas acciones fundamentales. También aclaramos sobre los procesos de compensaciones y en cierta manera también indemnizaciones y otorgamos a la fuerza pública, como también a los bomberos, un poco más de competencias para el apoyo al control precisamente del patrimonio natural y forestal del Estado. Estas son las particularidades que esta reforma al código ambiental las hemos contemplado con mucha responsabilidad en la comisión de biodiversidad. Por esta parte, yo creo que es importante que todos analicemos el contexto de lo que estamos viviendo, pero que al mismo tiempo les demostremos lógicamente a los ecuatorianos que estamos unidos para sacar adelante este país. Esto, por una parte, señor presidente, y, por la otra, señores asambleístas, yo quiero lamentar la muerte de más de ocho compañeros indígenas de la Amazonía, puntualmente de la provincia de Orellana. Tal pareciera, mucho ojo lo que les voy a decir, tal pareciera, y el Gobierno deberá dar explicación, resulta que cinco comunidades estaban saliendo convocadas por la gobernadora y por el teniente político de Orellana a protestar para que no se cierre el bloque ITT. Debemos preguntarle al Gobierno qué mismo quiere pues. Antes de ayer dijo que estaba cerrando un pozo, pero ahora la gobernadora está haciendo otra cosa. No sé a qué mismo juega



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

el Gobierno y, por lo tanto, no podemos exponer a la población a lo que sucedió el día de hoy, por favor. Si quieren hacer acciones, mucho más en Sucumbíos y Orellana, donde no ganó en la consulta popular, por obvias razones, esa consulta popular nunca debió existir porque también fue inconstitucional, pero ya la hicieron, debieron hacerla para Sucumbíos o simplemente Orellana, como pasó con el Choco Andino. Hay las acciones de inconstitucional que las pueden analizar, pero exponer a la población me parece a mí algo absurdo por parte del Gobierno, y el Gobierno tiene que responder precisamente por la muerte de estas ocho personas que lamentablemente fallecieron hoy en la mañana, bajando ya La Virgen en el sector de Pifo. Muchas gracias, señor presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Guido Vargas. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARGAS OCAÑA GUIDO. Señor presidente. Señoras y señores asambleístas, existen varias intervenciones que con sentido de conocimiento se han podido difundir el día de hoy, felicitarles por este espacio, por esa dedicación a este proyecto, de tal manera que hemos escuchado también sus observaciones, opiniones con referencia al proyecto de ley reformatoria a través del informe que presenta la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad, de tal manera que solicito a usted, señor presidente, que, en el orden de lo que establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se devuelva, con la autorización del Pleno, a la comisión para poder recoger algunas de las observaciones, de forma o de fondo, que pueda tener y poner en conocimiento y en consideración del Pleno para una próxima sesión.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con mucho gusto, se va a devolver entonces, por pedido del asambleísta ponente, el proyecto de ley para que se discuta nuevamente en la comisión y, en un plazo de ocho días, volverlo a tratar aquí en el Pleno. Gracias, asambleísta Guido Vargas. Vuelva al punto ocho, señor secretario, sobre la resolución planteada por el asambleísta Camilo Salinas. -----

XV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, volvemos al punto ocho: “Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la Comisión Calificadora para la Renovación Parcial de las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado mediante Oficio No. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional”. Y me permito informar que la moción presentada por el asambleísta magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Conforme su disposición, procedo a dar lectura y tomar votación de la misma: “Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0143-M. Quito, D.M., 03 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya. Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance al Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0142-M. De mi consideración: Con un atento saludo me permito hacer un alcance al Memorando Nro. AN-SOCA-2024-0142-M, en donde me permito presentar la siguiente moción: 1. Designación de dos personas nombradas por la Función Legislativa, de fuera de su seno, para conformar la Comisión Calificadora, para la Renovación Parcial de las Juezas y Jueces de la Corte Constitucional del Ecuador, de conformidad a lo solicitado





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

mediante Oficio Nro. CC-PC-2024-363, suscrito por el doctor Alí Lozada Prado, presidente de la Corte Constitucional, y que a continuación detallo: Laura Vanessa Flores Arias, Sonia Esnila García Mendoza. Por la favorable atención al presente, expreso mi agradecimiento. Atentamente, magíster Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Asambleísta”. De acuerdo al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, señor presidente, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. Señor presidente, me permito informar que contamos con ciento dos asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. Por favor, señor operador, presente resultados. Señor presidente, me permito informar que contamos con setenta y cinco votos a favor, cuatro en contra, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Camilo Aurelio Salinas Ochoa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Camilo Salinas. -----

EL ASAMBLEÍSTA SALINAS OCHOA CAMILO. Gracias, presidente. Es importante pedir la reconsideración y solicito, si es que, señor secretario, podemos hacer la reconsideración de las tres votaciones que quedaron pendientes. La primera es el reemplazo de la compañera que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

va a la comisión del Consejo Nacional Electoral, esta reconsideración de los dos miembros que van a la Corte Constitucional y el exhorto que quedó pendiente también de la intervención de la vía E-25 de la provincia de Los Ríos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda con una sola reconsideración para las tres votaciones, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es facultad del Pleno de la Asamblea Nacional conocer a través de una moción de reconsideración cualquier situación que se haya votado durante la sesión. En ese sentido, es perfectamente legal la solicitud de reconsideración presentada por el asambleísta Camilo Salinas respecto a los siguientes puntos: en primer lugar, el exhorto dirigido al presidente de la república, la designación de un miembro de la Función Legislativa para el Consejo Nacional Electoral y los dos miembros electos para la Corte Constitucional. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor presidente, me permito informar que tenemos a noventa y nueve asambleístas presentes. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Camilo Salinas. Señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Con su autorización, señor presidente. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 956

contamos con veinte votos afirmativos, setenta y cuatro negativos, cero blancos, cinco abstenciones. La moción de reconsideración no ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señorita prosecretaria. Señores asambleístas, se suspende la presente sesión. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. Se suspende la sesión siendo las dieciocho horas con veintisiete minutos. Buenas tardes. -----

XVI

El señor presidente suspende la sesión cuando son las dieciocho horas veintisiete minutos. -----

ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA

Presidente de la Asamblea Nacional

AS. DIEGO MATOVELLE VERA

Segundo vocal del Consejo de Administración Legislativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 956

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO

Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ

Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

XAE/MGU